



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Gaceta Municipal

Periódico Oficial del
Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

INDICE

Portada-----	Pág. 01
Proemio de la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo -----	Pág. 11
Contenido Punto No. VI-----	Pág. 11
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 32
Razón de la publicación-----	Pág. 32
Contenido Punto No. VII-----	Pág. 33
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 40
Razón de la publicación-----	Pág. 40
Contenido Punto No. VIII-----	Pág. 41
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 56
Razón de la publicación-----	Pág. 56
Contenido Punto No. IX-----	Pág. 57
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 68
Razón de la publicación-----	Pág. 68



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. X-----	Pág. 69
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 90
Razón de la publicación-----	Pág. 90
Contenido Punto No. XI-----	Pág. 91
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 109
Razón de la publicación-----	Pág. 109
Contenido Punto No. XII-----	Pág. 110
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 141
Razón de la publicación-----	Pág. 142
Contenido Punto No. XIII-----	Pág. 143
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 170
Razón de la publicación-----	Pág. 170
Contenido Punto No. XIV-----	Pág. 171
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 179
Razón de la publicación-----	Pág. 179
Contenido Punto No. XV-----	Pág. 180
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 190
Razón de la publicación-----	Pág. 191



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. XVI-----	Pág. 192
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 215
Razón de la publicación-----	Pág. 215
Contenido Punto No. XVII-----	Pág. 216
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 261
Razón de la publicación-----	Pág. 261
Contenido Punto No. XVIII-----	Pág. 262
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 283
Razón de la publicación-----	Pág. 284
Contenido Punto No. XIX-----	Pág. 285
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 297
Razón de la publicación-----	Pág. 298
Contenido Punto No. XX-----	Pág. 299
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 335
Razón de la publicación-----	Pág. 335
Contenido Punto No. XXI-----	Pág. 336
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 346
Razón de la publicación-----	Pág. 346



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. XXII-----	Pág. 347
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 398
Razón de la publicación-----	Pág. 398
Contenido Punto No. XXIII-----	Pág. 399
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 408
Razón de la publicación-----	Pág. 409
Contenido Punto No. XXIV-----	Pág. 410
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 423
Razón de la publicación-----	Pág. 423
Contenido Punto No. XXV-----	Pág. 424
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 434
Razón de la publicación-----	Pág. 435
Contenido Punto No. XXVI-----	Pág. 436
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 446
Razón de la publicación-----	Pág. 446
Contenido Punto No. XXVII-----	Pág. 447
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 458
Razón de la publicación-----	Pág. 458



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. XXVIII-----	Pág. 459
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 482
Razón de la publicación-----	Pág. 482
Contenido Punto No. XXIX-----	Pág. 483
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 495
Razón de la publicación-----	Pág. 495
Contenido Punto No. XXX-----	Pág. 496
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 508
Razón de la publicación-----	Pág. 509
Contenido Punto No. XXXI-----	Pág. 510
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 520
Razón de la publicación-----	Pág. 521
Contenido Punto No. XXXII-----	Pág. 522
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 542
Razón de la publicación-----	Pág. 542
Contenido Punto No. XXXIII-----	Pág. 543
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 563
Razón de la publicación-----	Pág. 563



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. XXXIV-----	Pág. 564
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 587
Razón de la publicación-----	Pág. 587
Contenido Punto No. XXXV-----	Pág. 588
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 604
Razón de la publicación-----	Pág. 604
Contenido Punto No. XXXVI-----	Pág. 605
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 619
Razón de la publicación-----	Pág. 619
Contenido Punto No. XXXVII-----	Pág. 620
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 639
Razón de la publicación-----	Pág. 639
Contenido Punto No. XXXVIII-----	Pág. 640
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 663
Razón de la publicación-----	Pág. 664
Contenido Punto No. XXXIX-----	Pág. 665
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 677
Razón de la publicación-----	Pág. 678



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. XL-----	Pág. 679
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 690
Razón de la publicación-----	Pág. 690
Contenido Punto No. XLI-----	Pág. 691
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 714
Razón de la publicación-----	Pág. 715
Contenido Punto No. XLII-----	Pág. 716
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 727
Razón de la publicación-----	Pág. 727
Contenido Punto No. XLIII-----	Pág. 728
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 740
Razón de la publicación-----	Pág. 740
Contenido Punto No. XLIV-----	Pág. 741
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 772
Razón de la publicación-----	Pág. 772
Contenido Punto No. XLV-----	Pág. 773
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 788
Razón de la publicación-----	Pág. 789



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. XLVI-----	Pág. 790
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 799
Razón de la publicación-----	Pág. 799
Contenido Punto No. XLVII-----	Pág. 800
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 812
Razón de la publicación-----	Pág. 813
Contenido Punto No. XLVIII-----	Pág. 814
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 839
Razón de la publicación-----	Pág. 839
Contenido Punto No. XLIX-----	Pág. 840
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 860
Razón de la publicación-----	Pág. 861
Contenido Punto No. L-----	Pág. 862
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 878
Razón de la publicación-----	Pág. 878
Contenido Punto No. LI-----	Pág. 879
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág. 929
Razón de la publicación-----	Pág. 929



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Contenido Punto No. LII-----	Pág. 930
Puntos acordados en la Sesión-----	Pág.957
Razón de la publicación-----	Pág. 957



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la Villa de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo las catorce horas con cero minutos del día once de diciembre del año dos mil veinte, reunidos en el Auditorio Luis Donald Colosio, los CC. Integrantes del Cabildo de Almoloya de Juárez para el periodo constitucional 2019 – 2021; Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, Yolanda Velázquez Hernández, Síndico Municipal; Jorge Coyote García, Primer Regidor; Georgina Álvarez Hernández, Segunda Regidora; Santos Hernández García, Tercer Regidor; Jenny Ivonne Arriaga López, Cuarta Regidora; Gonzalo García Arriaga, Quinto Regidor; C. María Yolanda López Paredes, Sexta Regidora; J. Santos Contreras Garduño, Séptimo Regidor; Esperanza Colín Contreras, Octava Regidora; Myriam Cárdenas Rojas, Novena Regidor; Fermín Romero Valdés, Décimo Regidor y Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad. Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento dar lectura al siguiente:

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. VI, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. VI

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **VI** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que se estuvo trabajando con la Encargada de Despacho de la Coordinación de Mejora Regulatoria, en el sentido de que se tiene que aprobar y publicar por ley este ordenamiento; asimismo, se les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

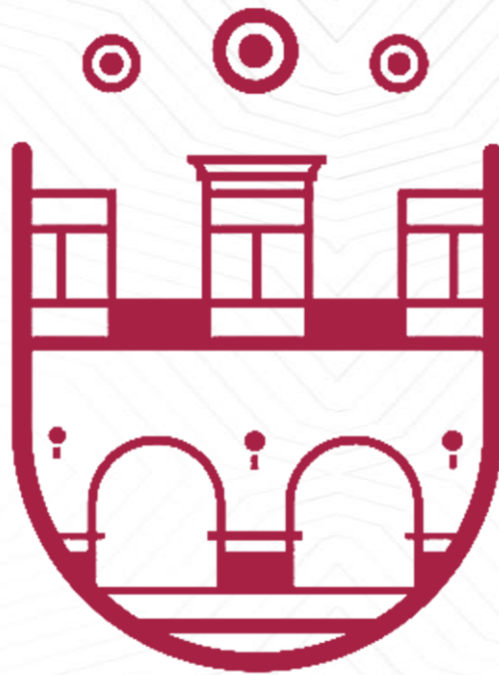


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Palacio Municipal.
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	3
II.	ANTECEDENTES.....	4
III.	MARCO JURÍDICO	5
IV.	ATRIBUCIONES	6
V.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	18
VI.	ORGANIGRAMA.....	19
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES.....	20
VIII.	REGISTRO DE EDICIONES.....	22
IX.	DISTRIBUCION.....	22
X.	VALIDACIÓN.....	22
XI.	DIRECTORIO.....	23
XII.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN	23



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización, es un instrumento administrativo y normativo de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, de Almoloya de Juárez. En éste Manual de Organización, se identifican y dan a conocer las funciones que corresponden ser realizadas por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez; cuyo propósito es, ser la mediadora que pacifique a la ciudadanía y busque el respeto a la dignidad de grupos vulnerables de nuestro Municipio, mediante la difusión de la cultura en materia de Derechos Humanos, con la finalidad de crear una convivencia armónica entre la ciudadanía, asesorando en el conocimiento de sus derechos y valores y enaltecer la dignidad humana.

La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, es un órgano autónomo del Ayuntamiento, que para el ejercicio de sus funciones, debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por sus siglas CODHEM.

ANTECEDENTES

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez es un Organismo Autónomo con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que para el cumplimiento de sus atribuciones debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; tal como lo refiere el artículo 33 del bando municipal de Almoloya de Juárez 2020.

Ahora bien, desde el inicio de la administración 2019-2021, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez, se ha dado a la tarea de recorrer diversas comunidades, delegaciones y subdelegaciones que comprende el municipio; desarrollando diversas actividades, en pro de los grupos vulnerables. Anteriormente no era reconocida esta área tan importante por la población de Almoloya de Juárez.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 de Marzo de 1993, con sus reformas y adiciones.
 - Reglamento de Organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México, 29 de Junio de 2017, con sus reformas y adiciones.
 - Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, de 2007 con vigencia en la entidad, con sus respectivas reformas y adiciones.
 - Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021.
 - Bando Municipal de Almoloya de Juárez 2020.
- Y demás relativos y aplicables.

ATRIBUCIONES

Para poder hablar de atribuciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos es indispensable saber de dónde emanan las mismas; no sin antes mencionar que existen tratados internacionales de los que México es parte, concatenados entre sí, con la constitución federal y demás leyes secundarias y reglamentos:

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros...

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley...

Ahora bien, tenemos a nuestra carta magna que en su artículo primero refiere lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Bajo ese orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enmarca la creación del Organismo que se encargará de la protección de los Derechos Humanos al tenor del siguiente artículo:

Artículo 102 ...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

patrimonio propios. Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

Ahora bien, con relación a lo anterior tenemos a nuestra Constitución local que hace referencia a la creación del organismo que se encargara de velar por los derechos humanos a nivel estatal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

...

Artículo 16.- La Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. El organismo no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales. El organismo que establecerá la Legislatura del Estado se denominará Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Toda autoridad o servidor público está obligado a responder las Recomendaciones que les presente este organismo. Cuando las Recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Legislatura podrá llamar, a solicitud del organismo a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o de incumplimiento...

Derivado de nuestra Constitución local tenemos como referente principal de las atribuciones que tiene el Defensor Municipal de Derechos Humanos que señalan las legislaciones locales siguientes:

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 147 L.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos deberá coordinar sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 N.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos presentará por escrito al ayuntamiento, un informe anual sobre las actividades que haya realizado en el periodo inmediato anterior, del que turnará copia a la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

Artículo 147 O.- Corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expedir las disposiciones que reglamenten la organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

**Reglamento de Organización y Funcionamiento
De las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.**

TÍTULO PRIMERO



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la naturaleza y objeto de las Defensorías Municipales.

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La Secretaría General y las Visitadurías Generales coordinarán y supervisarán, en el ámbito de su competencia a las Defensorías Municipales, a efecto de que cumplan con los programas y acciones de la Comisión.

Artículo 5.- Todas las actuaciones de las Defensorías Municipales serán gratuitas. Para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o representante legal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Capítulo I

De la organización

Artículo 8.- Las Defensorías Municipales están integradas por su titular, así como con el personal profesional, técnico, administrativo y los servidores públicos autorizados por el ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de su encargo.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Capítulo II De las atribuciones

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitaduría General respectiva.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 10.- Las Defensorías Municipales deben establecer los medios necesarios para garantizar que las personas participen y contribuyan, de manera efectiva, en la promoción y respeto de los derechos fundamentales.

TÍTULO TERCERO
DE LA COORDINACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES CON LA COMISIÓN

Capítulo I
De La Coordinación con la Secretaría General

Artículo 11.- Las Defensorías Municipales harán del conocimiento de la Secretaría General durante el mes de diciembre, previo al ejercicio a programar, su Plan Anual de Trabajo, considerando un año calendario. La falta de cumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad administrativa.

Artículo 12.- Para garantizar el control de las actividades desarrolladas por las Defensorías Municipales, éstas recabarán los datos que se precisan en los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.

Artículo 13.- Las Defensorías Municipales deben establecer enlace y vinculación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los derechos humanos; así como para contar con información actualizada sobre las nuevas disposiciones que en la materia se emitan.

Artículo 14.- Las Defensorías Municipales, en coordinación con la Secretaría General, deben realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades encaminadas a la difusión de los derechos humanos, en los sectores del municipio que corresponda.

Artículo 15.- Las Defensorías Municipales deben acudir oportunamente a las reuniones, eventos, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la Comisión.

Artículo 16.- Las Defensorías Municipales deben presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su Plan Anual de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 17.- La información que se incorpore al SIDEMUN debe estar soportada, de conformidad con los medios de verificación que establezca la Comisión.

Artículo 18.- El SIDEMUN puede habilitarse fuera del periodo establecido para el registro de los informes trimestrales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado para tal efecto, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, en los casos siguientes:

- I. Se haya omitido enviar el informe trimestral de actividades correspondiente; y
- II. Se tenga que hacer una aclaración o modificación a la información reportada.

Artículo 19.- La Secretaría General, en coordinación con la Unidad de Informática de la Comisión, proporcionará capacitación relacionada con el funcionamiento del SIDEMUN.

Artículo 20.- La Secretaría General debe revisar los informes trimestrales de las Defensorías Municipales, capturados en el SIDEMUN, con el objeto de verificar el cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo. Para efectos de lo anterior podrá solicitar la información y documentación soporte que considere necesaria. Capítulo III De la coordinación con las Visitadurías Generales.

Artículo 21.- Las Defensorías Municipales deben vincularse con las Visitadurías Generales a efecto de recibir orientación y concertar acciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 22.- Las Defensorías Municipales deben formar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponda.

Artículo 23.- La Visitaduría General que inicie expediente de queja contra algún ayuntamiento o servidor público municipal, lo hará del conocimiento de la Defensoría Municipal, para que ésta, forme expediente y dé seguimiento al procedimiento tramitado por la Comisión.

Artículo 24.- Las Defensorías Municipales deben informar a la Visitaduría General correspondiente sobre el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión.

Artículo 25.- Las Defensorías Municipales deben verificar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna los informes que solicite la Comisión, pudiendo emitir los recordatorios necesarios para tal efecto.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 26.- Las Defensorías Municipales deben dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan en relación con autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio, de conformidad con lo establecido por la Comisión.

LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona, para proteger el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales en los términos de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Tratados Internacionales en los que México es parte y de las leyes que de ellas emanan; así como promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato.

Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021.

IV.IV. II. Tema: Derechos Humanos.

La seguridad significa mucho más que la ausencia de amenaza delictiva, Incluye también la seguridad de la privación humana, una calidad de vida aceptable, así como garantías a todos los derechos humanos; significa seguridad para la gente de amenazas violentas como no violentas. El disfrute de los derechos humanos esta intrínsecamente relacionado con la forma mediante la cual las sociedades democráticas son capaces de enfrentar el problema de la violencia. La incapacidad de atender la violencia afecta terriblemente los derechos humanos. La Defensoría de derechos humanos municipal va más allá de las medidas de apremio; debemos de prevenir la agresión a los mismos y difundir nuestros derechos. Debemos de capacitar a los servidores en brindar a la población servicios anteponiendo los derechos humanos y sin discriminación. Los indicadores que nos permiten ver la situación actual que se vive en el municipio es a través de;

- Número de quejas de habitantes; este indicador nos permite ver el número de quejas y cuáles son las principales quejas por cada mil habitantes,



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- Numero de violaciones a los derechos humanos por habitante; nos permite tener un conteo de las violaciones a los derechos humanos.

BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ 2020

Título Décimo Cuarto

DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 520.- En el Municipio de Almoloya de Juárez, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución local y por la legislación aplicable en la materia. El Gobierno Municipal y sus servidores públicos en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia invisibilidad y progresividad. El Ayuntamiento deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 521.- El Ayuntamiento en materia de los derechos humanos realizara las Siguientes acciones:

- I. Garantizar el respeto a los derechos humanos, difundiendo y promoviendo estos entre los habitantes del municipio, con perspectiva e igualdad de género, conforme a los principios de universalidad interdependencia, invisibilidad y progresividad.
- II. Garantizar los derechos humanos a los habitantes del municipio, en especial a los menores de edad, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados;
- III. Establecer las medidas conducentes para evitar la discriminación motivada por origen étnico o racial, genero, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, de opinión, de preferencia sexual, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IV. Establecer programas, acciones, ejes rectores, políticos tendientes a la protección de los Derechos Humanos de las niñas, y niños, adolescentes, grupos vulnerables y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

personas con discapacidad del municipio en coordinación con el Sistema Municipal DIF.

- V. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- VI. Capacitar a los servidores públicos para que, en el ejercicio de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- VII. Las acciones tendientes a que todo servidor público municipal este obligado a responder las recomendaciones que emitan los organismos de Derechos Humanos en cualquiera de sus ámbitos.
- VIII. Implementar acciones que impulsen al cumplimiento dentro del municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos,
- IX. Impulsar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de las asociaciones civiles y organismos no gubernamentales del municipio;
- X. Igualmente velara y garantizara el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados.
- XI. Prevenir, investigar, y en su caso, sancionar las violaciones a los derechos humanos, así como procurar la reparación de los daños causados que determinen las disposiciones correspondientes;
- XII. Elaborar acciones de difusión que promuevan los derechos de Las niñas, niños y adolescentes en el municipio para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- XIII. Recibir quejas y denuncias por violaciones contenidas en la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la procuraduría local de protección que corresponda;
- XIV. Implementar prácticas laborales que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de las y los trabajadores en edad permitida, para garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;
- XV. Proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, así como reducir los factores de riesgo que favorezcan las agresiones contra periodistas, combatiendo las causas que las producen y generando garantías de no repetición
- XVI. Coordinar actividades incluyentes para contribuir al mejoramiento de la civilidad, respeto, valores y asegurar las condiciones de igualdad de los derechos fundamentales para fortalecer la convivencia social armónica entre los habitantes del municipio; y
- XVII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 522.- El Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez asume la obligación de tutelar e desarrollo de las nuevas generaciones, a fin de garantizar el mejor ámbito de desarrollo integral y comunitario de conformidad con la Ley General de los Derechos de niños, niñas y adolescentes y demás ordenamientos Legales aplicables.

Artículo 523.- El Ayuntamiento a través de sus diferentes Unidades Administrativas, se obliga a asegurar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta derechos y deberes de sus padres, tutores o demás adultos del grupo social, quienes serán responsables solidarios de estos ante la ley.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez.

OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO.

Promover, coordinar y programar acciones tendentes a la protección de los Derechos Humanos, mediante la promoción, difusión y defensa de los mismos, incitando a los servidores públicos a subsanar deficiencias, corrijan errores e instrumenten mejores mecanismos y formas que les permitan desarrollar sus funciones con eficiencia y eficacia; que coadyuvara para que tengan un trato digno con la población de Almoloya de Juárez y prevalezca sobre todo un Estado de Derecho, procurando la sensibilización entre gobierno y sociedad.

FUNCIONES.

- Dar el seguimiento oportuno a las quejas interpuestas ante esta defensoría Municipal de Derechos Humanos, remitiéndolas de manera inmediata a la Visitaduría correspondiente, para su trámite;
- Supervisar que el municipio rinda de manera oportuna los informes y de seguimiento a las recomendaciones, para continuar con el procedimiento tramitado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- Emitir recordatorios necesarios, a quien corresponda, respecto a las recomendaciones públicas enviadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y así agilizar su cumplimiento;
- Asistir a reuniones, cursos, conferencias, talleres, foros, y seminarios convocados impartidos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Asistir a diplomados, cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias, congresos y pláticas en Organismos o Dependencias externas con la finalidad de obtener una mejor Capacitación para el desempeño de las funciones;
- Promover acciones de prevención y eliminación de discriminación a personas y/o grupos vulnerables, para fomentar la cultura por el respeto de los derechos humanos;
- Asesorar a toda la población que solicite el servicio, en las diferentes materias del derecho, como lo es civil, penal y juicio de amparo.
- Brindar atención a los grupos de mayor vulnerabilidad, con orientaciones, canalizaciones, talleres, jornadas y seguimiento de sus quejas según corresponda el procedimiento que se presenten para la protección de los derechos humanos;
- Difundir las funciones de la Defensoría Municipal a fin de que la ciudadanía las conozca.
- Realizar pláticas Informativas a grupos vulnerables del Municipio así como a las instituciones que lo soliciten con relación a Derechos Humanos y las ordenadas por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).
- Realizar actividades encaminadas a la protección y divulgación de los derechos humanos a favor de un ambiente con recursos naturales sanos;
- Realizar conciliaciones entre autoridad y ofendido, a petición del ofendido, siempre en colaboración con el visitador correspondiente.
- Establecer y proponer los criterios y medidas necesarias para que los servidores públicos antepongan en el ejercicio de sus funciones, el debido respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía en general;
- Velar por el buen estado de las galeras municipales y trato digno a los detenidos.
- Participar en los Consejos de Seguridad Pública Municipal, emitir acuerdos y/o recomendaciones;
- Participar en los eventos de la CODHEM y eventos especiales;
- Organizar jornadas municipales, en conjunto con otras áreas de municipio en pro de la comunidad;
- Rendir un informe anual, en presencia del Cabildo del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento y el personal de la CODHEM, sobre las actividades programadas y realizadas en la Defensoría Municipal de Derechos;
- Rendir un informe trimestral en la plataforma SIDEMUN de la CODHEM, respecto de las actividades realizadas en la Defensoría Municipal;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- Facilitar a través de medios electrónicos el acceso a la información pública, para que la sociedad conozca y tenga a su alcance el quehacer de esta defensoría de habitantes;
- Garantizar el acceso a la información pública y entregar, en su caso a los particulares la información requerida para dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia; y
- Las demás que le confieran a este manual y otros ordenamientos legales aplicables.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre de 2020.

Elaboración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México. Administración 2019-2021.

DISTRIBUCIÓN

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LUIS MAYA DORO

Presidente Municipal Constitucional
de Almoloya de Juárez, Estado de México

LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del H. Ayuntamiento
de Almoloya de Juárez, Estado de México



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Evaristo Bravo Muñoz

Defensor Municipal de Derechos Humanos
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

DIRECTORIO

Evaristo Bravo Muñoz

Defensor Municipal de Derechos Humanos
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez.

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

El Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que la C. Jenny Ivonne Arriaga López, Cuarta Regidora, tiene conocimiento de todos los Reglamentos y Manuales que se van aprobar; mismos que ya se habían tratado con anterioridad y de acuerdo a las adecuaciones que se han hecho a la Ley, se tienen que publicar, primero es la aprobación del Cabildo y todos tenemos conocimiento al respecto; son todas las áreas que de acuerdo a las reformas deben tener ese reglamento para que todos se sujeten a lo mismo, las comisiones respectivas hicieron sus asambleas anticipadas de acuerdo a lo que establece la Ley y en ese sentido someterlos al Pleno del Cabildo, como siempre pido su aprobación y poder publicar esto, se requiere la votación a favor de los reglamentos. Si desean hacer algún otro comentario al respecto.

La C. Jenny Ivonne Arriaga, Cuarta Regidora, hace la observación que en Derechos Humanos fue modificación, al igual que las Oficialías, estos ya habían sido aprobados para que no se tenga esa observación, ya habían sido aprobados solo se hicieron modificaciones, de acuerdo al tiempo que estuvo presidiendo la Comisión en donde trabajamos en estos Manuales y Reglamentos, tienen el visto bueno de CEMER, alguno de los compañeros que desee hacer un aportación a esto, de igual manera se tiene que modificar por el Organigrama.

El Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que ya se tiene conocimiento y usted Cuarta Regidora más por tener la Comisión que presidió y la observación que hace de Derechos Humanos y demás, se realizaron adecuaciones, ya se habían aprobado en el transcurso del Gobierno que llevamos.

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que estos reglamentos puedan ser aprobados como lo establece la Ley.

No habiendo otro comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; así como su publicación en la Gaceta Municipal ; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. VII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. VII

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las modificaciones del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **VII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

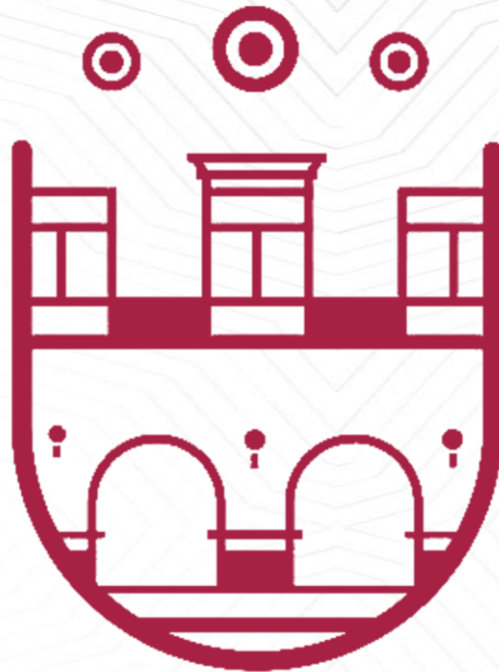


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

REGLAMENTO INTERNO



DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 39 DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ. Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021.**

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México, y tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 2.- La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano creado por el ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y tiene por objeto la protección, promoción, difusión, estudio y defensa de los Derechos Humanos en el municipio, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El honorable Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- II. Cabildo: El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el jefe de Asamblea, la Síndico y regidores;
- III. Defensor Municipal: El Defensor Municipal del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- IV. Defensoría Municipal: la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- V. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Constitución política del Estado Libre y Soberano de México.
- VII. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- VIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. Bando Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- X. Reglamento: El Presente Reglamento.

Artículo 4.- Todas las actuaciones de esta Defensoría serán gratuitas para el trámite de quejas, el personal adscrito informará a los usuarios que no es necesario contar con un abogado o un representante legal.

Artículo 5.- La Defensoría Municipal debe garantizar, el derecho a la información pública, privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La Defensoría Municipal está integrada por el Defensor Municipal de Derechos humanos, designado en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como por el personal profesional, y administrativo autorizado por el Ayuntamiento, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL

Artículo 7.- La Defensoría de Derechos Humanos se ajustará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Estado de México, Ley de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Bando Municipal de Almoloya de Juárez, el presente Reglamento y demás normatividad vigente y aplicable.

El Defensor Municipal, además de las atribuciones establecidas en el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Admitir quejas por parte de la población y remitirlas a la Visitaduría General para su debido procedimiento;
- II. Impartir asesorías a la población relativas a los diferentes problemas de índole jurídico que se tengan;
- III. Fomentar la participación de la población en actividades encaminadas a promover el respeto de los Derechos Humanos en el ámbito municipal.
- IV. Promover el respeto a los Derechos Humanos entre los servidores públicos del Municipio de Almoloya de Juárez;
- V. Capacitar a los Servidores Públicos y población del municipio, así como llevar a cabo la difusión, en materia de Derechos Humanos, de Conformidad con los programas de la CODHEM;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- VI. Debe establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya de manera efectiva en la promoción y respeto de los derechos fundamentales;
- VII. En el ámbito de su competencia, salvaguardar la integridad de los Derechos Humanos de la población;
- VIII. Debe informar al Órgano de Control Interno Municipal sobre presuntas irregularidades administrativas en que incurran los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, y aquellos que se relacionen con el funcionamiento del mismo, para que en el ejercicio de sus atribuciones determinen lo que con estricto apego a derecho corresponda;
- IX. Realizar inspección semanal al área de galeras municipales;
- X. Brindar atención a grupos vulnerables que se encuentren dentro del territorio municipal;
- y
- XI. Realizar inspecciones a centros de salud, tanto en Villas, delegaciones, subdelegaciones y comunidades indígenas que comprenden el territorio municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como su publicación en la Gaceta Municipal. ; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. VIII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. VIII

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del VIII punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

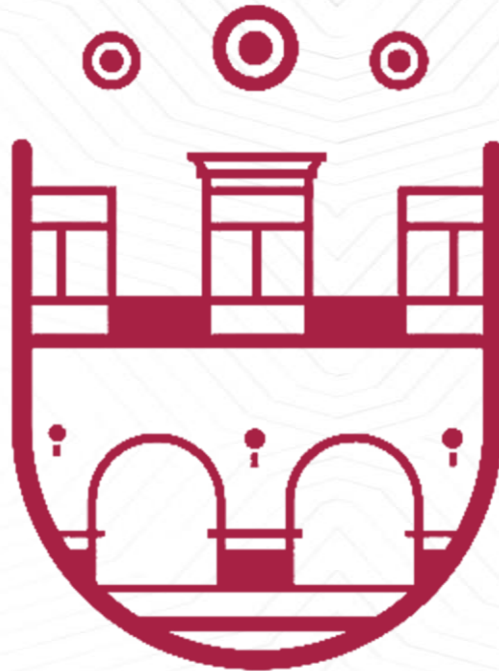


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Palacio Municipal.
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Defensoría Municipal de Derechos Humanos
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	4
III.	MARCO JURÍDICO.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS A REALIZAR.....	6
V.	QUEJAS.....	6
VI.	DEFENSORÍA ITINERANTE.....	8
VII.	ASESORIA JURÍDICA.....	10
VIII.	PLATICAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	11
IX.	VALORES.....	13
X.	REGISTRO DE EDICIONES.....	14
XI.	DISTRIBUCIÓN.....	14
XII.	VALIDACIÓN.....	14
XIII.	DIRECTORIO.....	15
XIV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15
INTRODUCCIÓN		

El Presente Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez es un medio jurídico-administrativo en donde se establecen los criterios para el correcto funcionamiento de las actividades propias de la Defensoría Municipal de Almoloya de Juárez, sujetandose por lo dispuesto a las normatividades aplicables para la misma.

OBJETIVO

Citar de manera clara y ordenada los procedimientos que se realizan dentro de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez con base en las atribuciones y funciones contenidas en los diferentes ordenamientos legales vigentes en su carácter internacional, federal, estatal y municipal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Reglamento de Organización y funcionamiento de las defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.
- Bando Municipal 2020 de Almoloya de Juárez.

IV. PROCEDIMIENTOS A REALIZAR

- 1.- Procedimiento para iniciar una queja por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos y autoridades de carácter administrativo.
- 2.- Procedimiento para el programa denominado “Defensoría Itinerante” en las diversas comunidades, delegaciones y subdelegaciones, así como las villas de Almoloyas de Almoloya de Juárez.
- 3.- Procedimiento para Asesoría Jurídica.
- 4.- Procedimiento para realizar Pláticas de Difusión de Derechos Humanos en las Instituciones Educativas.

V. Procedimiento para iniciar una queja por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos y autoridades de carácter administrativo.

OBJETIVO: Detectar cuando un servidor público o autoridad de carácter administrativo cometa presuntas violaciones a los derechos a particulares.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ALCANCE: Existirá colaboración directa con la Visitaduría General de Toluca para realizar una investigación concreta, en donde se ventile si efectivamente existieron violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos o autoridades de carácter administrativo, hasta que se emita el pronunciamiento correspondiente (recomendación), o en su defecto se de por concluido el procedimiento, previo trámites de Ley.

POLITICAS Y NORMAS: La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez es un organismo autónomo y su principal objetivo es garantizar la protección, promoción, difusión y divulgación de los Derechos Humanos plasmados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recepción de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por servidores públicos y autoridades de carácter administrativo.

El trámite será gratuito.

Fundamento:

“Artículo 147° k fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”

Son Atribuciones del Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por medio de la Visitaduría.

Responsable:

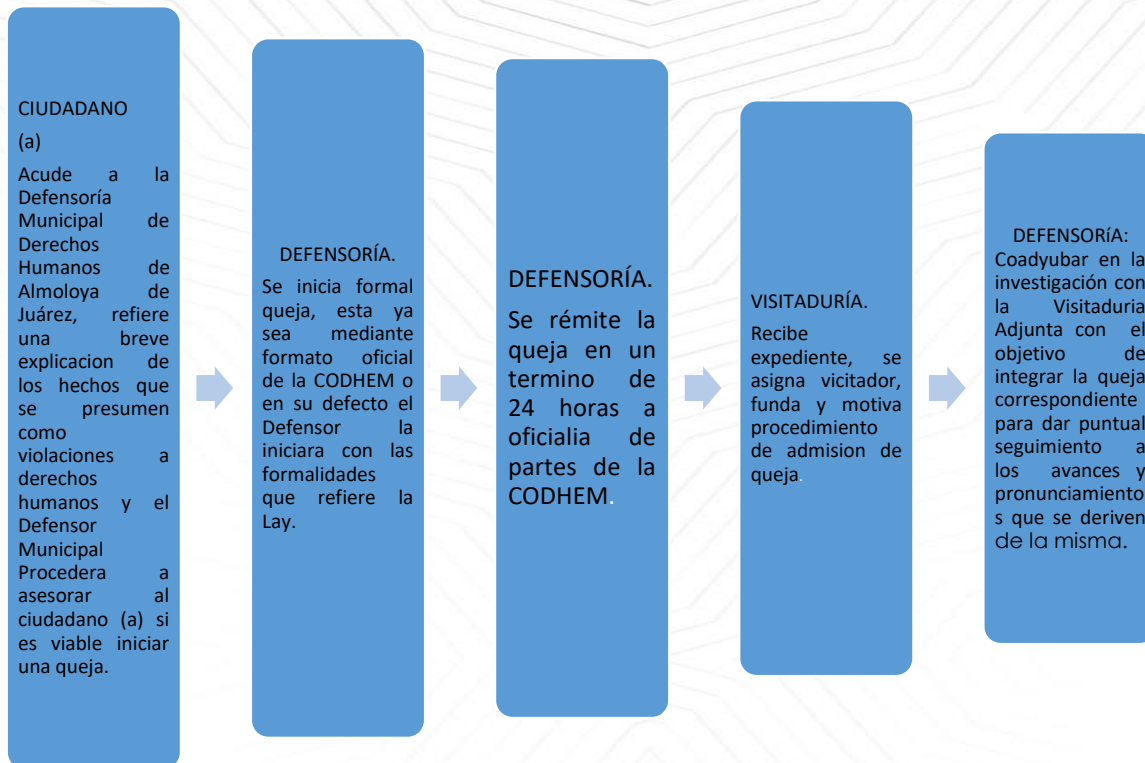
“Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez”

DIAGRAMA DE FLUJO

1.- Procedimiento para iniciar una queja por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos y autoridades de carácter administrativo.



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



VI. Procedimiento para el programa denominado “Defensoría Itinerante” en las diversas comunidades, delegaciones y subdelegaciones, así como las villas de Almoloyas de Almoloya de Juárez.

OBJETIVO: La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez creó un programa interno, con el cual las comunidades, delegaciones, subdelegacion y villas de Almoloya de Juárez, se beneficiaran mediante los servicios que tienen a bien ofrecer y que se encuentran estipulados en el articulo 147 k de la Ley Organica Municipal del Estado de Mexico.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ALCANCE: La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez, en colaboración con las direcciones de Regularización de Tenencia de la Tierra de Almoloya de Juárez y la Dirección de Salud de Almoloya de Juárez, mediante un programa de actividades previamente analizado y autorizado por el Presidente Municipal Constitucional Lic. Luis Maya Doro

POLITICAS Y NORMAS: La Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez es un organismo autónomo y su principal objetivo es garantizar la protección, promoción, difusión y divulgación de los Derechos Humanos plasmados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Personal de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez en colaboración con las direcciones de Regularización de Tenencia de la Tierra de Almoloya de Juárez y la Dirección de Salud de Almoloya de Juárez, se constituirán en las comunidades, delegaciones, subdelegación y villas de Almoloya de Juárez con el fin de ofrecer los servicios, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada área.

El servicio será gratuito.

Fundamento:

“Artículo 147 k, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”

Son Atribuciones del Defensor Municipal de los Derechos Humanos.

IX. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;

Responsable:

“Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez”



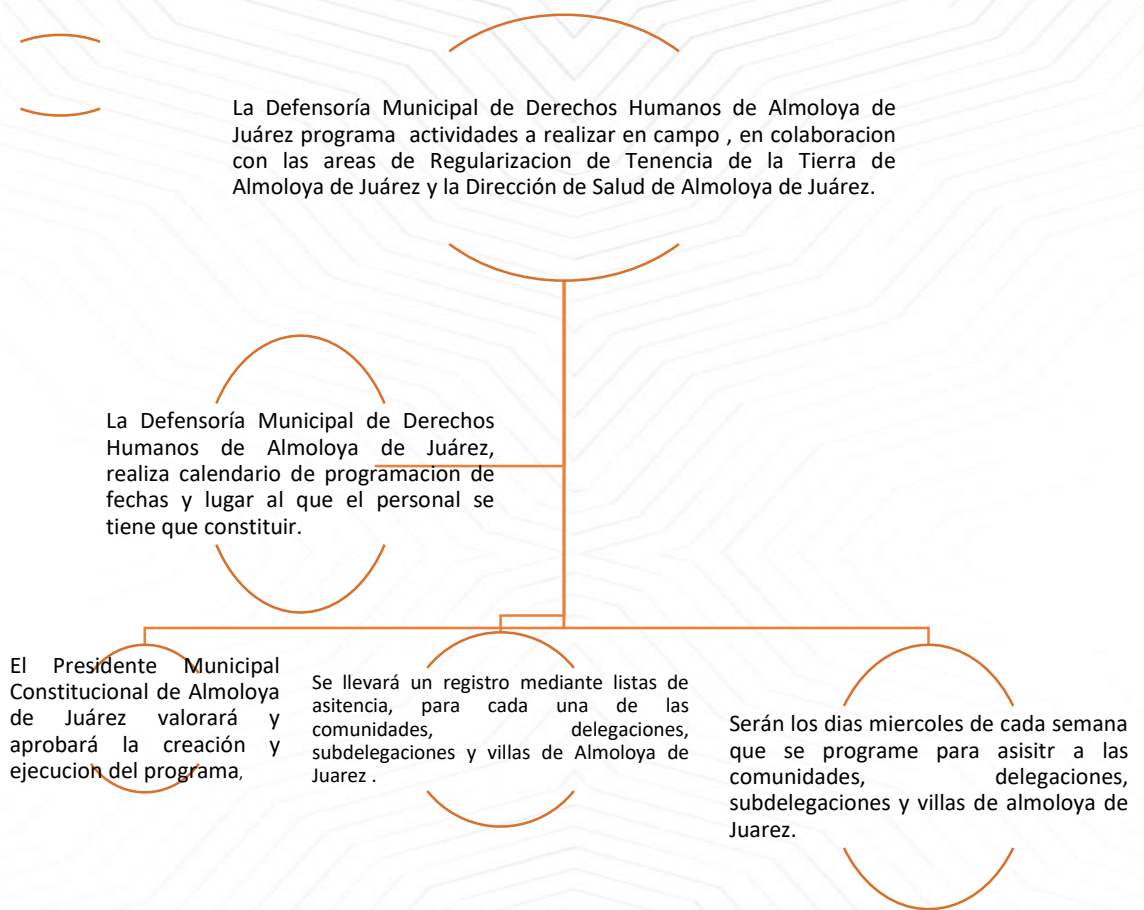
ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”



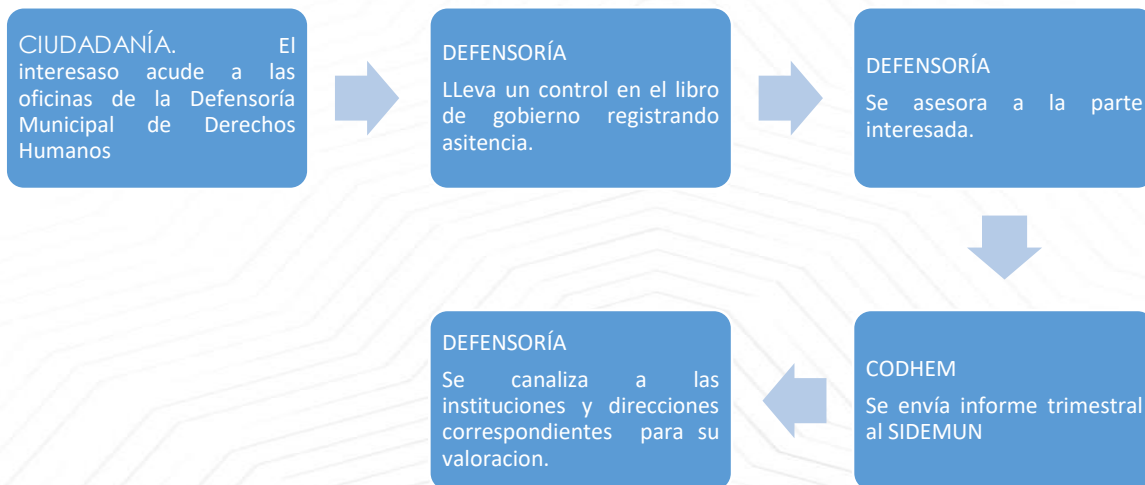


2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VII. Procedimiento para Asesoría Jurídica.

1. **OBJETIVO:** Asesorar a la ciudadanía y visitantes del Municipio del de Almoloya de Juárez, cuando estos asisten a las inmediaciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.
2. **ALCANCE:** El servicio que se facilite a la población debera ser de calidad y se canalizaran a las instituciones y direcciones correspondientes, depende el caso.
3. **POLITICAS:** El servicio será Gratuito.
4. **FUNDAMENTO:** “Ley Orgánica Municipal del Estado de México”
5. Asesorar y orienta a los habitantes de su municipio en especial a los menores, mujeres, adultos, mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que sean respetados sus Derechos Humanos.
6. **RESPONSABLE:**
“Defensoría Municipal de Derechos Humanos”.

3.- Procedimiento de Asesoría Jurídica





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoleza de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VIII. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PLATICAS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO: Promover, proteger, difundir y garantizar el respeto a los derechos humanos de la comunidad, impartiendo platicas y conferencias a instituciones privadas e instituciones educativas y ciudadanía en general.

ALCANCE: Por un mes.

POLÍTICA Y NORMAS: Promover, proteger, difundir y garantizar el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos de Almoleza de Juárez.

FUNDAMENTO:

“Artículo 147 k fracción XII Y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México”

Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.

Promover los derechos de la niñez de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad de los indígenas y de los grupos vulnerables.

RESPONSABLE:

“Defensoría Municipal de Derechos Humanos”.



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

4.- Procedimiento para realizar pláticas de difusión de los Derechos Humanos.



IX. VALORES

HUMILDAD: Los servidores públicos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Almoloya de Juárez, actuarán con actitud sensible y solidaria, con apego y respeto a los derechos humanos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

RESPONSABILIDAD: Ofrecer un servicio de calidad y abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad.

TRATO HUMANO: Los servidores públicos, deben dar a las personas un trato digno, cortes, cordial y tolerante. Obligado en todo momento a reconocer y considerar los derechos inherentes a la condición humana.

LEALTAD: Los Servidores Públicos aceptan los vínculos con administración a la que pertenecen, de tal modo que refuerzan y protegen con su trabajo diario el conjunto de valores que la administración representa.

X. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre de 2020.

Elaboración del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México. Administración 2019-2021.

XI. DISTRIBUCIÓN

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

XII. VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

LUIS MAYA DORO

Presidente Municipal Constitucional
de Almoloya de Juárez, Estado de México

LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del H. Ayuntamiento
de Almoloya de Juárez, Estado de México

EVARISTO BRAVO MUÑOZ

Defensor Municipal de Derechos Humanos
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

XIII. DIRECTORIO

EVARISTO BRAVO MUÑOZ

Defensor Municipal de Derechos Humanos
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez.

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos; así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. IX, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. IX

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las modificaciones del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **IX** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

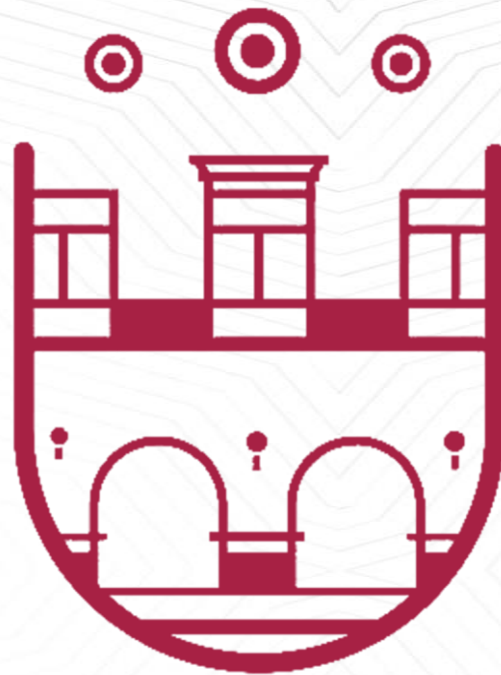


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

REGLAMENTO INTERNO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 5, 7 Y 10 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Almoloya de Juárez y tiene por objeto:

- I. Planear, programar, analizar, operar, y dar seguimiento con base en el marco jurídico, reglamentos, normas a los programas de infraestructura y desarrollo social y humano en el ámbito municipal; involucrando la participación ciudadana en el fomento a la cultura, recreación y el deporte; y
- II. Ejecutar las diversas obras y acciones de desarrollo social en el ámbito de competencia municipal, así como apoyo en la ejecución de programas del gobierno:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Federal, Estatal y Municipal, que proporcionen mejores condiciones de vida para la población del municipio, en especial a sectores de población vulnerable, todo esto en base a sus reglas de operación vigentes que rige cada programa.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por Dirección a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio Almoloya de Juárez.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento, la Dirección se desempeña como vínculo entre las instituciones gubernamentales y no gubernamentales y la población del Municipio

Artículo 4.- La Dirección deberá preparar la logística, para difundir los programas y acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio; a través de publicidad impresa y medios electrónicos.

Artículo 5.- Para garantizar el derecho de las y los ciudadanos del Municipio, a participar y beneficiarse de los programas en materia de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la política municipal, será la responsable de dar a conocer las reglas de operación de cada uno dichos programas del desarrollo social que se ejecuten, o en su caso, las modificaciones, así como aquellas que continúen vigentes, con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, esta Dirección implementará lo conducente, en el ámbito de su competencia.

Artículo 6.- De lo anterior se entenderán por programas de desarrollo social los difundidos y publicados por la Secretaría de Bienestar Social, de los cuales están abiertos para toda la población que cumpla con las reglas de operación que en ellos mencionan:

- I. Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, a partir de los 68 años y en zonas indígenas es a partir de los 65 años.
- II. Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, este programa apoya a niñas, niños y adolescentes, así como jóvenes de 0 a 29 años que tienen discapacidad permanente, y en población indígena de 0 a 64 años.
- III. Programa de Becas para el Bienestar Benito Juárez.
- IV. Programa Créditos a la Palabra.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- V. Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, el programa busca garantizar que madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian cuenten con recursos para el cuidado y atención de sus hijos e hijas.
- VI. Programa 3x1 para Migrantes, es un programa que apoya las iniciativas de los migrantes organizados para realizar proyectos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen, mediante la aportación de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, así como de organizaciones de migrantes en el extranjero.
- VII. Programa de Microcréditos para el Bienestar. Este programa busca fomentar la consolidación de las actividades productivas de las personas que inicien (Modalidad Mes 13 JCF) o cuenten (Modalidad Consolidación) con un Micronegocio a través de Apoyos mediante financiamiento y, posteriormente, de Apoyos mediante asesoría y capacitación.
- VIII. Programa Jóvenes Construyendo el futuro, un programa que vincula a personas de entre 18 y 29 años, que no estudian y no trabajan, con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro.
- IX. Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, tiene la finalidad de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de vulnerabilidad por carencia social o pobreza, y
- X. Demás programas que establezca la Secretaría de Bienestar Social.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Desarrollo Social, la Dirección realizara las siguientes acciones:

- a) Dar seguimiento al Programa Municipal congruente con los Programas Estatales y Federales;
- b) Implementar y vigilar el cumplimiento de la Política y Programas de Desarrollo Social, en el territorio Municipal;
- c) Verificar la asignación y ejercicio de recursos en programas de Desarrollo Social;
- d) Atender los requerimientos de información en materia de Desarrollo social, que solicite el Ayuntamiento;
- e) Cumplir con las reglas de operación para cada uno de los programas de Desarrollo Social que se aplican en el Municipio;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- f) Informar a la Secretaría, los datos de las organizaciones a las que les otorguen recursos públicos y/o que realizan labores de Desarrollo Social en el Municipio;
- g) Verificar de manera permanente, que los programas de Desarrollo Social; cumplan con los objetivos, metas y beneficios para los cuales fueron creados; y
- h) Establecer mecanismos de concertación, participación y colaboración Intermunicipales, para la ejecución de programas y acciones de Desarrollo Social y en el ámbito cultural.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 8.- El contenido de las reglas de operación deberá incluir, de manera enunciativa más no limitada, lo siguiente:

- I. Definición del programa;
- II. Objetivo general;
- III. Objetivo específico;
- IV. Población objetivo;
- V. Cobertura;
- VI. Tipo e importe de los apoyos;
- VII. Requisitos y restricciones de los beneficiarios;
- VIII. En caso de ser necesario, los formatos utilizados con su respectivo instructivo de llenado;
- IX. Criterios de seguimiento y evaluación (interna y externa); y
- X. Difusión o publicidad en los términos normativos de sus reglas de operación.

Artículo 9.- Para asegurar que los programas de desarrollo social se ejecuten en el Municipio, no se contrapongan, afecten o dupliquen entre sí, la Dirección debe llevar un registro autorizado de los programas, que contengan al menos un nombre del programa, dependencia, cultura, diseño, beneficiarios, área geográfica de aplicación, población, definición del apoyo otorgado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO EN APOYOS DE ORDEN MUNICIPAL

Artículo 10.- El Presidente Municipal hará la propuesta al Cabildo, de la creación e implementación de algún programa municipal, dando a conocer lo más relévate de acuerdo con las reglas de operación vigentes para la ejecución de dicho beneficio, para que el gasto social sea considerado dentro de la determinación del presupuesto de egresos, para la atención a los grupos o sectores más vulnerables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA

Artículo 11.- Los ciudadanos beneficiados del Municipio tienen los siguientes derechos:

- I. Acceder a los apoyos y estímulos públicos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y a la disponibilidad presupuestal;
- II. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, encaminadas a mejorar el cumplimiento de su objeto social;
- III. Participar en términos de su Reglamento, en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social; y
- IV. Recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DEL REGISTRO SOCIAL

Artículo 12.- La Dirección está facultada para convocar a la ciudadanía en general a inscribirse en el registro social de ésta Dirección, presentando la documentación establecida en la ley, misma que recibirá la solicitud de inscripción al registro y verificando que este completo, todo esto siempre y cuando este en el ámbito de su competencia y lo permitan las reglas de operación de cada programa social, de lo contrario esta Dirección será solo un enlace entre cada programa social ejecutado en el municipio,



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

que dará seguimiento oportuno en cada dependencia para dar un buen servicio a cada ciudadano del municipio y deberá de:

- I. Integrar un expediente por cada solicitante;
- II. Hacer la entrega de constancia de registro ante el programa, siempre y cuando se requiera; y
- III. Las demás disposiciones que la Dirección determine.

Artículo 13.- Los programas de Desarrollo Social que se realicen en el Municipio no serán con fines de lucro.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14.- La Dirección, para el debido control de las personas beneficiadas integrará los padrones correspondientes de todos los programas que se realicen en Desarrollo Social.

Artículo 15.- Los padrones que se mencionan en el artículo anterior, serán supervisados por el Presidente Municipal y por la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 16.- La Dirección establecerá mecanismos de cooperación con particulares para la obtención de algunos otros beneficios en ámbito de desarrollo social y obtener como resultado el beneficio a los habitantes del Municipio.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 17.- Las Autoridades Municipales, para recibir denuncias de hechos por parte de la ciudadanía del Municipio y que a su juicio impliquen incumplimiento a las disposiciones de la Ley y de éste Reglamento; deberán así fundamentarla en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y turnarlas a la Contraloría Interna Municipal para su atención, informando por escrito el denunciante el hecho cometido en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO NOVENO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.- Son infracciones cometidas por el personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social.

- I. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo;
- II. Aplicar los recursos o fondos públicos a fines distintos a los autorizados;
- III. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista;
- IV. No entregar la información solicitada por la Secretaría o la autoridad que otorgó el recurso o fondo público; y
- V. No cumplir con las obligaciones que marca la ley y este reglamento.

Artículo 19.- Las sanciones a las que se hará acreedor el personal que labora en la Dirección de Desarrollo Social, que cometan una o más de las infracciones planteadas y no planteadas en artículo anterior serán:

- I. Apercibimiento para que subsane la irregularidad en un plazo no mayor a 30 días, cuando incurra por primera ocasión en alguno de los supuestos de las fracciones I, II, V, y VI; y
- II. Suspensión definitiva de su cargo.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA DIRECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 20.- Para el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones y atribuciones; la Dirección queda integrada por:

- a) DIRECTOR (A): es quien planea, programa, supervisa, dirige, autoriza, verifica y evalúa las acciones de la Dirección, atendiendo de manera directa a la ciudadanía, así mismo gestiona ante las diversas instancias las peticiones de la ciudadanía.
- b) COORDINADOR (A) DE PROGRAMAS SOCIALES E INDIGENAS: Gestiona, coordina, verifica y evalúa acciones y actividades referentes a su área.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- c) ENLACES DE PROGRAMAS SOCIALES: Dan seguimiento a cada uno de los Programas Sociales que desarrolla la Dirección, así como la verificación de estos.
- d) AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Auxilia al director, coordinador y enlaces de la dirección con las tareas de los programas que se llevan a cabo, de igual manera de tareas administrativas que se requieran en la Dirección.
- e) SECRETARIA: Se encarga de elaborar oficios, contestación de estos, formula y contesta llamadas telefónicas y demás tareas administrativas de la Dirección.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES**

Artículo 21.- Proveer de mobiliario necesario a todas y cada una de las dependencias que soliciten el apoyo de esta Dirección, así como el motivar al personal administrativo y operativo para una mejor calidad de servicio y disciplina para tener un buen equipo de trabajo.

A la Dirección para efectos de este Capítulo le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Tener a su cargo, audio y eventos especiales;
- II. Plantear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración del mobiliario que se encuentra a cargo de esta Dirección;
- III. Proveer a las dependencias de mobiliario como son sillas, mesas, lona, templete, equipo de luz y sonido que así lo requiera, para algún evento o actividad;
- IV. Vigilar el funcionamiento de los programas en materia de eventos con referencia a los términos solicitados; e
- V. Informar al Presidente Municipal sobre los servicios prestados en los eventos realizados o a realizar mediante el desarrollo de un proyecto que será a petición del área o dirección que lo requiera solicitándolo mediante oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Social, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. X, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. X

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **X** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

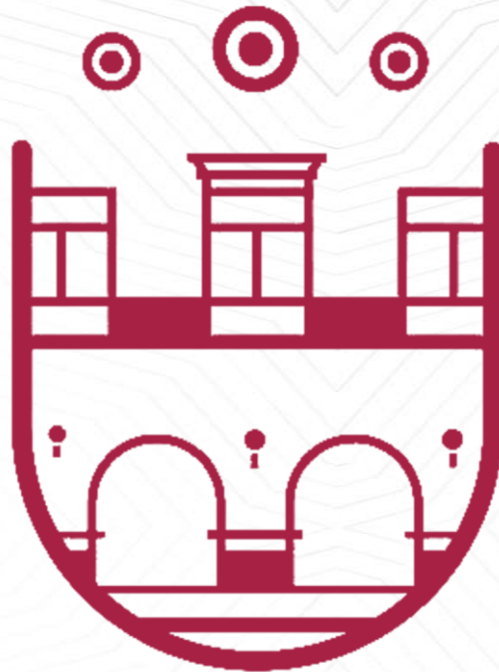


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Palacio Municipal.
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Dirección de Desarrollo Social
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I.	<u>PRESENTACION</u>	72
II.	<u>ANTECEDENTES</u>	72
III.	<u>MARCO JURIDICO</u>	72
IV.	<u>ATRIBUCIONES</u>	74
V.	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	86
VI.	<u>ESTRUCTURA ORGÁNICA</u>	86
VII.	<u>ORGANIGRAMA</u>	86
VIII.	<u>OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA</u>	86
IX.	<u>REGISTRO DE EDICIONES</u>	87
X.	<u>DISTRIBUCION</u>	87
XI.	<u>VALIDACIÓN</u>	88
XII.	<u>DIRECTORIO</u>	88
XIII.	<u>HOJA DE ACTUALIZACIÓN</u>	89



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

PRESENTACION

Por lo que se refiere al Municipio de Almoloya de Juárez, es el enlace entre las y los ciudadanos con los programas que benefician a la población vulnerable que debido a condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o rezago social que les impiden alcanzar un mejor nivel de vida y así mismo busca implementar acciones que faciliten su acceso a las oportunidades del desarrollo, la inclusión y la movilidad social, por lo que es importante precisar que entre la población se consideran a niñas y niños, jóvenes, hombres y mujeres, adultos mayores, habitantes de pueblos indígenas y personas con capacidades diferentes.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Social presenta el siguiente Manual de Organización con la finalidad de identificar y dar a conocer las funciones que le competen a dicha área; cuyo propósito es el de ser una herramienta de consulta diaria que facilite el conocimiento, desarrollo y desempeño de las funciones de las y los servidores públicos.

Se pretende que, con la aplicación del presente manual, se optimicen los recursos materiales, humanos y tecnológicos, para que la ejecución de las labores encomendadas se realice de manera eficiente y eficaz, así como para facilitar el reclutamiento, selección y orientación del personal existente y de nuevo ingreso a la esta unidad administrativa.

Como se afirmó arriba, este manual contiene la base legal que norma el actuar de esta Dirección de Desarrollo Social.

ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Social se desvincula de la Dirección de Desarrollo Económico en la administración 2000-2003, ya que cuya finalidad fue atender los temas sociales en el municipio.

MARCO JURIDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre 1917, y sus reformas y adiciones.
- III. Ley Orgánica Municipal Del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- IV. Ley General de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 20 de enero de 2004, y sus reformas y adiciones.
- V. Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 26 de mayo de 2004, y sus reformas y adiciones.
- VI. Ley de Asistencia Social. Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre de 2004, y sus reformas y adiciones.
- VII. Ley de Asistencia Social del Estado de México, del 26 de agosto de 2010 y sus reformas y adiciones.
- VIII. Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 2003, y sus reformas y adiciones.
- IX. Ley de los Derechos de las Personas Adultos Mayores, Diario oficial de la Federación, 25 de junio de 2008, y sus reformas y adiciones.
- X. Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Diario oficial de la Federación, 08 de agosto de 2008, y sus reformas y adiciones.
- XI. Ley para la protección de los Derechos de las Niñas, niños y Adolescentes del Estado de México. Diario oficial de la Federación, 07 de abril de 2015, y sus reformas y adiciones.
- XII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 27 de noviembre del 2003, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, del 10 de julio de 1994, y sus Reformas y Adiciones.
- XIV. Ley de Responsabilidades administrativas del estado de México y sus municipios. Diario oficial de la Federación, 30 de mayo 2017, y sus reformas y adiciones.
- XV. Bando Municipal 2019 de Almoloya de Juárez, Estado de México 2019-2021.

Y demás relativos aplicables.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 8o.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Titulo Segundo

De los Principios Constitucionales

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Título Cuarto
Régimen Administrativo
Capítulo Primero
De Las Dependencias Administrativas

Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Título Primero
De Las Disposiciones Generales
Capítulo I
Del Objeto

Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Título Segundo
De Los Derechos Y Las Obligaciones De Los Sujetos Del Desarrollo Social
Capítulo Único

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
- V. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- VI. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
- VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
- VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
- IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Título Tercero

De La Política Nacional De Desarrollo Social

Capítulo IV

De las Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Título Cuarto

Del Sistema Nacional De Desarrollo Social

Capítulo II

De Las Competencias



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- (...)
- VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo I

De La Naturaleza Y Objeto De La Ley

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

- I. Desarrollo social: Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;
- (...)
- III. Programa de desarrollo social: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación;
- (...)
- IX. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social;
- X. Manual Ciudadano: Compendio de programas de Desarrollo Social que integra la Secretaría, que contiene las reglas de operación de estos;
- XI. Reglas de operación: Documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos de los programas de desarrollo social, y deben contener al menos:
 - a) Identificación del derecho social o carencia que atiende el programa;
 - b) Definición del universo de atención;
 - c) Identificación de la población objetivo;
 - d) Definición del tipo de apoyo a otorgar;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- e) Definición del mecanismo de enrolamiento;
- f) Establecimiento de la contraprestación del beneficiario;
- g) Graduación del beneficiario;
- h) Mecanismos de participación social; y
- i) Quejas y denuncias.

XII. Pobreza: Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

XIII. Marginación: A la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral;

XIV. Exclusión social: A la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales;

XV. Desigualdad social: Fenómeno social que impide a las personas satisfacer sus necesidades al presentar condiciones de pobreza, marginación y exclusión;

(...)

XXIII. Zonas de atención prioritaria: Las áreas o regiones de carácter rural, urbano o mixto, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en esta Ley;

Artículo 14.- Son obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social las siguientes:

(...)

V. Obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;

VI. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Capítulo II

Sujetos de la Asistencia Social

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

- I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:
 - a) Desnutrición;
 - b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
 - c) Maltrato o abuso;
 - d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;
 - e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
 - f) Vivir en la calle;
 - g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
 - h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
 - i) Infractores y víctimas del delito;
 - j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
 - k) Ser migrantes y repatriados;
 - l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y
 - m) Ser huérfanos.

Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- II. Las mujeres:
 - a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años;
 - b) En situación de maltrato o abandono, y
 - c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.
- III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
- IV. Migrantes;
- V. Personas adultas mayores:
 - a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;
 - b) Con discapacidad, o
 - c) Que ejerzan la patria potestad;
- VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos;
- IX. Indigentes;
- X. Alcohólicos y fármaco dependientes;
- XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y
- XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Título Primero

De La Asistencia Social

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Adolescente: Todo ser humano mayor de doce años cumplidos y menor de dieciocho años;
- II. Adulto Mayor: Hombres y mujeres a partir de los 60 años;
- (...)
- V. Familia: Al conjunto de personas organizadas en roles fijos de padre, madre, hermanos, con vínculos consanguíneos o no, orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad;
- (...)
- VIII. Niña o niño: A todo ser humano menor de doce años;
- IX. Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;
- (...)
- XII. Situación de riesgo: A la posibilidad de que una persona sufra un daño en su integridad física o emocional y que tiene su origen en una causa de tipo social.
- XIII. Vulnerabilidad: Situación de una persona o grupo de personas en que debido a sus condiciones de pobreza, marginación y condiciones de vida, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Capítulo Segundo

De Los Principios Y Directrices Que Rigen La Actuación De Los Servidores Públicos

Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

(...)

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ 2020

Título Sexto

Desarrollo Y Bienestar Social

Capítulo I

Generalidades

Artículo 190.- El Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, formulara, coordinara, implementara, operará, diseñará, instrumentará y gestionará con la participación ciudadana, la aplicación de programas y estrategias encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan, de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, pacientes crónicos, padres y madres jefas de familia, adultos mayores, niños y niñas. Así como Asociaciones religiosas, sector agropecuario e indígena.

Artículo 191.- El Ayuntamiento impulsara las acciones necesarias para que el Municipio genere oportunidades para el Desarrollo Igualitario con la finalidad de disminuir la brecha de desigualdad



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

en la población del Municipio, para ello, conducirá y ejecutara la Política Social de conformidad con los Programas, Lineamientos, Objetivos y Prioridades del Plan de Desarrollo Municipal.

El Desarrollo Social en el Municipio incluye una visión de futuro, que impulse en la sociedad su vocación y potenciales, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades a sus habitantes, evitando la discriminación o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas o tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades o atender contra cuestiones sociales, raciales, religiosas, de orientación sexual o por razón de género.

Artículo 192.- Con el objeto de generar mejores oportunidades de desarrollo social para la población juvenil, el ayuntamiento por conducto de la dirección de desarrollo social formulara, planes y programas encaminados a atender sus necesidades de desarrollo físico, intelectual, social, cívico, recreativo, cultural y profesional.

Artículo 193.- Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de desarrollo y asistencia social las siguientes:

- I. Formular y ejecutar las reglas de operación de los programas municipales y verificar su difusión;
- II. Generar condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales a los habitantes del municipio, garantizándoles el acceso a los programas de Desarrollo Social;
- III. Garantizar los derechos de las personas con discapacidad para la asistencia médica, el empleo y la capacitación para el trabajo, la educación especial, la rehabilitación, el libre acceso y fácil desplazamiento en los espacios públicos y privados, así como la participación social;
- IV. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, a efecto de mejorar su calidad de vida;
- V. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes e implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminados a su atención integral;
- VI. Impulsar los programas de campañas dirigidas a prevenir, combatir y erradicar actos de discriminación, violencia y hostigamiento escolar y laboral;
- VII. Impulsar campañas que erradiquen actos de discriminación a personas por su orientación sexual o identidad sexo-genérica;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la protección de migrantes y sus familiares para evitar violencia, amenazas o intimidación por particulares, grupos, instituciones y funcionarios públicos municipales;
- IX. Orientar el desarrollo municipal hacia condiciones de equidad y combate a la marginación, pobreza y rezago social en comunidades o lugares que por resultados de su evaluación social y económica así lo requieran;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- X. Implementar programas sociales que favorezcan el desarrollo personal, familiar, de equidad de género, cultural y social de cada habitante, disponiendo de los recursos humanos y materiales necesarios que aseguren la atención a la población;
- XI. Propiciar el desarrollo integral de la población en jornadas de educación extraescolar, alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación de marginación;
- XII. Orientar y vincular a la población, en especial a los sectores más vulnerables de la sociedad, para que conozcan y se beneficien de los servicios y programas asistenciales vigentes;
- XIII. Ejecutar y gestionar, programas para mejorar la calidad y espacios de las viviendas contribuyendo a solucionar problemas de deterioro por falta de mantenimiento preventivo para prolongar la vida útil de las viviendas, elevando las condiciones de habitabilidad, adaptabilidad e higiene y propiciando mejores condiciones sociales para la convivencia en el ámbito familiar y comunitario, a través del suministro de materiales para el mejoramiento, sustitución o rehabilitación de elementos de la vivienda en zonas que presenten altos índices de marginación populares rurales y urbanas del municipio;
- XIV. Ejecutar en zonas que presenten altos índices de marginación, programas para mejorar las condiciones de infraestructura en viviendas populares, urbanas y rurales del municipio;
- XV. Promover programas en materia de planificación familiar y nutricional, en coordinación con organizaciones e instituciones públicas, privadas o sociales que tiendan a orientar y difundir los riesgos que ocasionan el consumo de alimentos y bebidas con alto contenido calórico y bajo nivel nutricional;
- XVI. Preservar el reconocimiento de los pueblos indígenas asentados en el municipio e impulsar su integración al desarrollo social;
- XVII. Garantizar la igualdad de género mediante el diseño, instrumentación y evaluación de políticas municipales, en concordancia con la federal y estatal;
- XVIII. Implementar un Sistema para la Prevención, Atención y Erradicación de la violencia contra las mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones;
- XIX. Procurar los servicios sanitarios y educativos;
- XX. Procurar la protección social del trabajo y la vivienda;
- XXI. Prevenir, rehabilitar o asistir a individuos, de familias o de grupos Sociales con amplias carencias o demandas;
- XXII. Velar por la igualdad de oportunidades y la realización personal de los individuos;
- XXIII. Promover la integración social;
- XXIV. Disponer del personal e instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención, con criterios de equidad de género a la población del municipio, tendentes a



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- implementar programas sociales que favorezcan el desarrollo personal, familiar, cultural y social;
- XXV. Realizar diagnósticos y censos en coordinación con instituciones públicas y privadas, sobre las causas, efectos y evolución de problemas en materia de asistencia social para que en las comunidades o lugares en que se registre un nivel de marginación considerable, se fortalezca las acciones que logren disminuir este indicador;
 - XXVI. Apoyar a las instituciones de nivel federal y estatal en la coordinación y aplicación de los programas sociales;
 - XXVII. Informar a la sociedad sobre acciones en torno al desarrollo social;
 - XXVIII. Promover el intercambio de experiencias en materia de desarrollos social y superación de la pobreza con Instituciones Públicas de Nivel Federal y Estatal, Instituciones Privadas y Municipios;
 - XXIX. Procurar la implementación de apoyos funcionales a madres solteras, padres solteros, hombres y mujeres en situación de desamparo, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, así como de escasos recursos económicos y en general de aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad;
 - XXX. Establecer que todos los eventos deportivos, artísticos y culturales, que detonen la actividad económica en el municipio, organizados por la Administración Pública Municipal o por la iniciativa privada, sean ejecutados a favor de una causa social, que beneficien a uno o más sectores de la población; y
 - XXXI. Las demás que se señalan en la Ley de Desarrollo Social del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Sección III

De Las Personas Con Discapacidad Y Adultos Mayores

Artículo 226.- El Ayuntamiento garantizará la accesibilidad a personas con discapacidad y adultos mayores verificando la aplicación de normas mínimas y directrices que rigen la materia, en las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público, además de promover otras formas adecuadas de asistencia o de apoyo a grupos vulnerables.

Artículo 227.- En cumplimiento a la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, este Ayuntamiento reconoce como derechos inherentes de las personas con discapacidad, la asistencia médica integral, el empleo y capacitación para el trabajo, la educación especial, la rehabilitación, el libre acceso, el desplazamiento en los espacios públicos y privados, así como la protección social y las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 228.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Ayuntamiento diseñará políticas públicas para la protección e integración de las personas con discapacidad; así como dar un



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

seguimiento continuo a los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permitan su ejecución.

Artículo 229.- Se consideran Servicios de Asistencia Social a las personas con Discapacidad y a los Adultos Mayores los siguientes:

- I. La atención a personas que, por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.
- II. La atención en establecimientos especializados a menores, senescentes y personas con discapacidad en estado de abandono;
- III. La promoción de bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para los adultos mayores y a personas carentes de recursos;
- IV. El ejercicio de la tutela de los menores con discapacidad, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesitan, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces o indigentes.
- VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;
- VII. La prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos;
- VIII. La orientación nutricional y alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;
- IX. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;
- X. Promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginas;
- XI. El fomento de acciones que propicie la preservación de los derechos de los menores y la satisfacción de sus necesidades;
- XII. La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades;
- XIII. El apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social;
- XIV. La prevención del desamparo, abandono o maltrato; y la protección a los sujetos que la padecen;
- XV. Los demás servicios que tienda a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por sí misma no puedan satisfacer sus necesidades personales.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

OBJETIVO GENERAL

Organizar al personal adscrito al área para trabajar en conjunto y así gestionar, difundir, canalizar y ejecutar programas sociales entre la población del municipio de Almoloya de Juárez, mediante instituciones gubernamentales, así como del sector social y privado, para contribuir en el combate a la pobreza extrema y la disminución de desigualdad; permitiendo a las y los habitantes más vulnerables del municipio, teniendo como resultado el mejorar su calidad de vida.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Social

ORGANIGRAMA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Dirección De Desarrollo Social Municipal.

Objetivo:

Gestionar, difundir, canalizar y ejecutar programas sociales entre la población del municipio de Almoloya de Juárez, mediante instituciones gubernamentales, así como del sector social y privado, para contribuir en el combate a la pobreza extrema y la disminución de desigualdad; permitiendo a los habitantes más vulnerables del municipio, mejorar su calidad de vida.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Funciones:

- a) Orientar y difundir los programas vigentes de los tres órdenes de gobierno en apoyo a la población.
- b) Promover acciones que faciliten el acceso a la información, que brinde oportunidad de bienestar y desarrollo social, que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
- c) Estructurar sistemas de identificación por sectores considerando aspectos cuantitativos y cualitativos del desarrollo social de las comunidades, familias y grupos vulnerables del Municipio.
- d) Coordinar acciones conjuntas con el sector social y privado, para la ejecución de programas y proyectos que conlleven a mejorar el nivel de vida de la población
- e) Brindar atención y orientación a la ciudadanía para su incorporación a los programas sociales en los tres órdenes de Gobierno.
- f) Gestionar y coordinar los apoyos logísticos para la ejecución de programas Federales, Estatales y Municipales.
- g) Ordenar y vigilar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables.
- h) Desarrollar funciones inherentes al área de su competencia.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020. Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México. Administración 2019-2021.

DISTRIBUCION

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LUIS MAYA DORO

Presidente Municipal Constitucional
De Almoloya de Juárez, Estado de México

LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del H. Ayuntamiento
de Almoloya de Juárez, Estado de México

C. Pedro Solís Maldonado

Director De Desarrollo Social

del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

DIRECTORIO

C. PEDRO SOLÍS MALDONADO

Director De Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XI, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. XI

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XI** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

REGLAMENTO INTERNO



CONSEJERIA JURIDICA



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 39 DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ. Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJERÍA JURÍDICA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto del Reglamento

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

de México, como dependencia de la administración pública municipal, con base en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 32 del Bando Municipal vigente.

Objeto de la Consejería Jurídica

Artículo 2. La Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México como organismo centralizado del Poder Ejecutivo Municipal, tiene a su cargo la protección de los intereses del Ayuntamiento, con respecto de los litigios y/o demás asuntos de carácter legal, en los cuales estén inmiscuidos las dependencias o unidades administrativas que estén adscritas y formen parte del Ayuntamiento.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. AYUNTAMIENTO: el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- II. BANDO MUNICIPAL: el Bando Municipal del Municipio de Almoloya de Juárez;
- III. CABILDO: el Ayuntamiento constituido como Asamblea Deliberante;
- IV. CONSEJERÍA JURÍDICA: a la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- V. CONSEJERO O CONSEJERA DEL JURÍDICO: al profesionista en derecho titulado, Encargado del despacho o titular de la Unidad Administrativa denominada la Consejería Jurídica;
- VI. ASESOR JURÍDICO: profesionista en derecho cuya función es brindar asesorías jurídicas en



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

asuntos del ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; así como el asesoramiento a solicitud de los ciudadanos Almolajuarenses que lo requieran;

- VII. DEPENDENCIAS: a los Órganos Administrativos que integran las Administración Pública Centralizada y que se encuentra inmersa en el Bando Municipal o que haya aprobado el Cabildo en términos de Ley;
- VIII. ENTIDADES: los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada Municipal;
- IX. LEY ORGANICA: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- X. MUNICIPIO: al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- XI. PRESIDENTE: el Presidente o Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México; y
- XII. REGLAMENTO: el Reglamento Interno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Organización del personal de la Consejería Jurídica

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, la Consejería cuenta con el personal adscrito siguiente:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- I. Consejero Jurídico: titular de la Consejería Jurídica quien deberá ser Licenciado en Derecho Titulado y con Cedula Profesional;
- II. Asesores Jurídicos: los profesionistas en derecho encargados de defender y representar en juicio, asesorar y atender diversos asuntos de carácter legal, al ayuntamiento, a sus unidades administrativas y a sus entidades descentralizadas, además de brindar y otorgar asesorías a la ciudadanía Almolajuarenses de diversas materias de índole legal;
- III. Auxiliares administrativos: personal adscrito a la Consejería, encargados de realizar diversas funciones competentes del área; y
- IV. Notificador: personal adscrito a la Consejería, encargado de notificar diversas promociones, escritos u oficios que le sean asignados.

Artículo 5. La Consejería Jurídica formulará anualmente su programa operativo de actividades, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto de egresos autorizado.

El programa operativo anual, deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

Artículo 6. La Consejería Jurídica deberá de coordinarse con las demás dependencias, para lograr los fines de la administración pública municipal, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7. El Consejero Jurídico y los servidores públicos que conforman la Consejería Jurídica, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo al presupuesto asignado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 8. La Consejería Jurídica formulará. Respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, adecuación o modificación a su Reglamento, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño en la administración pública municipal, mismas que cuando así proceda se someterán a la consideración del Cabildo a través del Presidente.

CAPÍTULO II DEL CONSEJERO JURÍDICO

Atribuciones del Consejero Jurídico

Artículo 9. Corresponde al Consejero Jurídico las siguientes atribuciones:

- I. Someter a la consideración del Presidente Municipal los asuntos cuyo despacho corresponde a la Consejería Jurídica e informarle sobre el desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
- II. Delegar a los asesores adscritos a la Consejería Jurídica, las funciones que les sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tienen conferidas, excepto las que por disposición de Ley o del Reglamento, deba ejercer directamente;
- III. Intervenir y representar al Ayuntamiento en los juicios en el que este sea parte, tenga interés jurídico cuando se afecte el patrimonio municipal;
- IV. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en los asuntos de orden administrativo que competen al Ayuntamiento se observe el principio de legalidad;
- V. Revisar y en su caso elaborar los contratos, convenios, acuerdos y los documentos que



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoleza de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

contengan textos de naturaleza jurídica, que deban de ser aprobados por el Ayuntamiento;

- VI. Proporcionar asesoría jurídica a los ciudadanos almolezuenses que lo soliciten;
- VII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que sea requerida internamente por alguna de las dependencias y/o unidades administrativas del ayuntamiento;
- VIII. Coadyuvar a que los actos o resoluciones administrativas que emitan las dependencias municipales se ajusten a la normatividad vigente;
- IX. Solicitar informes, documentos, opiniones y elementos de prueba a las dependencias y a las entidades de la administración pública municipal para el debido ejercicio de las funciones de la Consejería, a través de los procedimientos y disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Fungir como delegado jurídico del Ayuntamiento y demás titulares de las unidades administrativas del ayuntamiento, en las acciones, defensas y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor;
- XI. Previa delegación de poderes, representar con el carácter de apoderado legal, al Ayuntamiento y sus dependencias, y en su caso a las entidades administrativas municipales en los asuntos y controversias que sean parte, seguidos ante las autoridades jurisdiccionales y administrativos que correspondan;
- XII. Firmar en casos urgentes o en ausencia del Presidente, del Sindico, del Secretario del Ayuntamiento y/o de los titulares de las unidades administrativas del Ayuntamiento, los



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

informes previos y justificados que deban rendir cuando sean señalados como autoridad responsable;

XIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten;

XIV. Analizar y evaluar los criterios jurídicos de las dependencias municipales e informar al Presidente para definir y determinar los que deban de aplicarse;

XV. Proponer al Presidente modificaciones a los ordenamientos jurídicos municipales;

XVI. Formular los informes previos y justificados, así como las promociones y recursos que deban interponerse en los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades del Ayuntamiento;

XVII. Emitir opiniones jurídicas y dictámenes derivados de consultas jurídicas formuladas por dependencias de la administración pública municipal, a través de los procedimientos y disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión como sujeto obligado, de conformidad con la normatividad aplicable;

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL ADSCRITO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Del Personal de la Consejería

Artículo 10. Corresponde al personal adscrito a la Consejería Jurídica, realizar las distintas



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

funciones correspondientes a coordinar las acciones jurídico-administrativas concernientes a esta dependencia de la Administración Pública Municipal.

Atribuciones de los Asesores Jurídicos

Artículo 11. Corresponde a los Asesores Jurídicos las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y coadyuvar al Consejero (a) Jurídico o al encargado de despacho en la representación jurídica al Presidente Municipal y a las dependencias del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, previa delegación de poderes con carácter de apoderado legal, en los juicios que sean parte de conformidad a las disposiciones reglamentarias;
- II. Intervenir y/o apoyar en los juicios laborales en los cuales las entidades y dependencias del Ayuntamiento sea parte;
- III. Intervenir y/o apoyar en los juicios de amparo, a solicitud del Consejero (a) Jurídico, cuando el Presidente o alguno de los titulares de las dependencias del Ayuntamiento tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Presidente Municipal, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- IV. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Ayuntamiento;
- V. Realizar o apoyar al Consejero (a) en la elaboración de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- VI. Asesorar jurídicamente y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia a los



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Titulares de las dependencias del Ayuntamiento o a las autoridades administrativas municipales que así lo requieran;

- VII. Coadyuvar en la elaboración y revisión de convenios y contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a las necesidades de las dependencias del Ayuntamiento;
- VIII. Otorgar y brindar asesoría jurídica de forma gratuita a los ciudadanos Almolojuaenses que así lo soliciten; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Consejero Jurídico.

Atribuciones de los Auxiliares Administrativos

Artículo 12. Corresponde a los Auxiliares Administrativos las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las funciones administrativas de la Consejería Jurídica;
- II. Informar al Consejero (a) Jurídico sobre todos los oficios y asuntos que lleguen a la Consejería Jurídica;
- III. Previa revisión del Consejero(a), dar oportuna contestación a oficios emitidos por unidades administrativas de orden municipal, estatal y federal;
- IV. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que sea requerida mediante oficio por alguna de las dependencias o entidades de la administración pública municipal;
- V. Solicitar informes, documentos, opiniones y elementos de prueba a las dependencias



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

y a las entidades de la administración pública municipal para el debido ejercicio de las funciones de la Consejería, a través de procedimientos y disposiciones jurídicas aplicables;

- VI. Proteger los datos personales que se encuentren en su posesión y bajo su resguardo, como sujeto obligado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos Almolojuaenses de manera pacífica y respetuosa, al Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento o a los titulares de las dependencias del Ayuntamiento, en las que sea competente la Consejería y que le sean turnados para su atención;
- VIII. Coadyuvar al Consejero (a) en la revisión de las directrices y los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejero Jurídico.

Atribuciones del Notificador

Artículo 13. Corresponde al Notificador las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar las notificaciones que le sean asignadas, entregar oficios, actas, respuestas de escritos de petición, notificaciones personales y cédulas para el desahogo de la diligencia de notificación;
- II. Asentar las razones correspondientes a las notificaciones;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- III. Utilizar el gafete y documentos que lo habilitan para el ejercicio de su cargo;
- IV. Llevar a cabo las diligencias a su cargo, con estricto apego a los días y horas hábiles, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente. En caso de que se efectúen fuera del horario y días inhábiles, se deberá contar con la inhabilitación emitida por la autoridad fiscal correspondiente y conforme a los establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- V. Renovar el gafete expedido para su cargo, en cada cambio de ejercicio, siendo dentro del primero cinco días en que expire su vigencia;
- VI. Reportar la relación, estatus y fase, en la que se encuentran sus Procedimientos, adjuntando los folios correspondientes a las notificaciones de respuestas de escritos de petición, citatorios y demás documentos que se relacione con el expediente del procedimiento a su cargo; y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Consejero Jurídico.

TÍTULO TERCERO

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Se determinará que comete infracción, según lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las demás leyes aplicables.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 15. Las sanciones aplicables por la comisión de una infracción, serán determinados en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las demás leyes aplicables.

TÍTULO CUARTO

CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES

CAPÍTULO I

DE LAS CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES LABORALES

Causas de conclusión de los expedientes

Artículo 16. Los expedientes laborales podrán ser concluidos por:

- I. Cumplimiento del Laudo;
- II. Convenio; y
- III. Prescripción.

Conclusión de los expedientes

Artículo 17. Se considerará que los expedientes laborales estarán formalmente concluidos cuando se cumpla con alguno de los supuestos del artículo anterior.

TÍTULO QUINTO

NOTIFICACIONES

CAPÍTULO I

DE LAS NOTIFICACIONES

Notificaciones

Artículo 18. Las notificaciones surtirán sus efectos, en términos del Código de Procedimientos



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Administrativos del Estado de México vigente.

Tipos de notificación

Artículo 19. Las notificaciones se realizarán de la manera siguiente:

- I. Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, cuando se trate de requerimientos, citaciones o resoluciones que concluyan el expediente;
- II. Por estrados, que estarán ubicados en lugar visible de las oficinas de la Consejería, cuando el particular así lo solicite, no señale domicilio, el referido sea incorrecto, o no se pueda entablar comunicación por algún otro medio;
- III. En las oficinas de la Consejería, si se presentan los particulares y autoridades a quienes deba notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio;
- IV. Por correo certificado; o
- V. Por correo electrónico previa autorización que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

En todos los casos, las razones de notificación respectivas se agregarán al expediente.

Lugar de las notificaciones

Artículo 20. Las notificaciones personales se realizarán en el domicilio físico o electrónico autorizado para tal efecto.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Se entenderá como domicilio electrónico, el correo electrónico que los solicitantes otorguen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

Las notificaciones electrónicas se entenderán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de los solicitantes.

Notificaciones personales

Artículo 21. Las notificaciones personales realizadas en el domicilio autorizado, se entenderán con el particular; si no se encuentra, se dejará una cédula con cualquiera de las personas que ahí residan.

La cédula de notificación contendrá los siguientes datos: la unidad administrativa que emite la notificación; lugar, día y hora en que se hace y persona en poder de quien se deja, expresando el motivo por el que la notificación no se hizo directamente al quejoso.

Notificaciones electrónicas

Artículo 22. Las notificaciones electrónicas se sujetarán a las reglas siguientes:

A cualquier autoridad que tuviere intervención en el procedimiento de queja, la primera notificación deberá hacerse por oficio solicitándole un correo electrónico en el que se le puedan realizar las subsecuentes.

Todas las autoridades están obligadas a acusar de recibo la recepción electrónica de las notificaciones que les fueren practicadas a través de correo electrónico, a más tardar al día siguiente en que las reciban. En este plazo, con acuse o sin él, se tendrá por hecha la notificación;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

I. Se tendrá por notificados a los quejosos en el momento en el que la notificación se encuentre disponible en su domicilio electrónico, a más tardar al día siguiente al en que las reciban. En este plazo, con acuse o sin él, se tendrá por hecha la notificación.

Cuando el Organismo, lo estime conveniente, podrá ordenar que las notificaciones se realicen en términos del artículo 108 de este Reglamento.

Razones del notificador

Artículo 23. El servidor público que lleve a cabo una notificación, asentará razón de las circunstancias observadas con motivo de la práctica de esta diligencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

LIC. LUIS MAYA DORO
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
(RÚBRICA).

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. VI, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. XII

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Consejería Jurídica y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MANUAL DE ORGANIZACION



CONSEJERIA JURIDICA



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.

Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900 Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Palacio Municipal.

Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102

www.almoloyadejuarez.gob.mx

Consejería Jurídica

Noviembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I.	PRESENTACION.....	4
II.	ANTECEDENTES	5
III.	MARCO JURIDICO	6
IV.	ATRIBUCIONES.....	9
V.	OBJETIVO GENERAL	11
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VII.	ORGANIGRAMA.....	13
VIII.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	14
IX.	REGISTRO DE EDICIONES	33
X.	DISTRIBUCION	33
XI.	VALIDACIÓN	34
XII.	DIRECTORIO.....	35
XIII.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	37



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

I. PRESENTACION

Una de las áreas fundamentales dentro de la administración pública municipal de Almoloya de Juárez es, sin duda, la Consejería Jurídica, la encargada de velar que la conducción de los actos de gobierno se dé con estricto apego a derecho, a la cual el Ejecutivo Municipal le encomienda la representación jurídica del Ayuntamiento, y de sus distintas dependencias, en los asuntos en los que es parte. Autoridad responsabilidad, así como en las dependencias D.I.F. y O.P.D.A.P.A.J.

En efecto, es imposible desligar el actuar de los funcionarios, servidores e instituciones públicas, de los procesos administrativos mediante los cuales se da sustento, certeza jurídica y legitimidad social a las obras, acciones y tareas que se desarrollan dentro del ámbito municipal.

El presente documento contiene, la base legal que regula la actuación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y de la Consejería Jurídica como dependencia del mismo, el objeto y las funciones que tiene al interior de la administración pública del Municipio, el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan, su estructura orgánica y el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada ésta área; las funciones de los servidores públicos que la integran, describiendo las tareas específicas, responsabilidades de cada miembro, el directorio, el apartado de validación y la hoja de actualización por parte de la Consejería Jurídica y de las Autoridades Municipales de Almoloya de Juárez.

Cabe señalar, que este manual no es limitativo, en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas que desempeñan los servidores públicos, que en ella laboran, pues además de las descritas, también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación, según la naturaleza misma de sus atribuciones.

II. ANTECEDENTES

La actual Consejería Jurídica tiene su antecedente inmediato en la Dirección Jurídica, que se instruyera durante la Administración Municipal 2016- 2018.

Siendo a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diecinueve (2019), que adquiere la denominación de Consejería Jurídica, ejerciendo atribuciones de consejero, asesor y abogado del



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Ayuntamiento, y en general de toda la Administración Pública Municipal, incluyendo los organismos descentralizados del DIF y OPDAPAJ.

En la actualidad, sus atribuciones genéricas se derivan de las facultades que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, le otorga al Ejecutivo en términos de lo dispuesto por los artículos 48 fracciones IV y 50, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

Artículo 48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

IV.- Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.

Artículo 50. El presidente asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda municipal; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente pudiendo convenir en los mismos.

En ese tenor, el Presidente Municipal otorga Poder General y Especial a los asesores que integran La Consejería Jurídica, constituyéndose, así como apoderado de la Administración Pública Municipal.

III. MARCO JURIDICO

La normatividad sobre la cual se sustenta la organización y el quehacer de la Consejería Jurídica, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se sustenta en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de fecha 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de abril de 1970, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1982, sus reformas y adiciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- Ley de Planeación. Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de enero de 1983, sus reformas y adiciones.
- Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 1992, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario oficial de la Federación de fecha 1 de julio de 1992, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2016, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 1994, sus reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2002, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales. Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2004, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendada. Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2006, sus reformas y adiciones.
- Ley de Vivienda. Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de junio de 2006, sus reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 2008, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 2 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de enero de 1996, sus reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de octubre de 1998, sus reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de marzo de 2000, sus reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

de fecha 21 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de enero de 2002, sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de abril de 2004, sus reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de junio de 2002, sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 1 de julio de 2002, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarla. Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2006, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de noviembre de 1982, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 1999, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2001, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2001, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2003, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de octubre de 1984, sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de marzo de 2002, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

"Gaceta del Gobierno" de fecha 16 de octubre de 2002, sus reformas y adiciones.

- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de diciembre de 2003, sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2003, sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de marzo de 2004, sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de octubre de 2004, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de diciembre de 2004, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2007, sus reformas y adiciones.

IV. ATRIBUCIONES

OBJETIVO.

La Consejería Jurídica, tendrá como objetivo, planear, organizar y dirigir las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en los trámites, denuncias, procesos, procedimientos, juicios judiciales y administrativos, así como en los demás actos jurídicos en los que tenga injerencia, deduciendo las acciones legales y oponiendo las excepciones que mejor le convengan.

FUNCIONES

Asimismo, la **Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez**, tendrá las funciones que a continuación se señalan:

- Fijar los criterios de aplicación, interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- Proponer los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas existentes en materia de vivienda social y de regulación y regularización de la tenencia de la tierra, competencia



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

del Ejecutivo del Estado.

- Proponer los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que tenga injerencia el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- Representar al H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez como mandatario en los juicios, procesos, procedimientos y, en general, cualquier trámite de naturaleza jurídica, así como en los asuntos de carácter legal que le encomiende el Presidente Municipal.
- Comparecer ante los tribunales en defensa y representación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en los juicios civiles, laborales, agrarios de amparo, administrativos y cualquiera de naturaleza jurisdiccional.
- Emitir opinión respecto a las consultas y asesorías que en materia jurídica le formulen las unidades administrativas del organismo y las que le requiera el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores de contratistas, proveedores o prestadores de servicios en materia adquisitiva y de obra pública, de nulidad o invalidez, revocación, reconsideración y en general aquellos que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones para el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y proponer la resolución que corresponda.
- Llevar acabo la recuperación administrativa y/o judicial de inmuebles en condición de retraso de pago, de adeudos o créditos.
- Intervenir en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así se requiera, por las autoridades jurisdiccionales.
- Tramitar conforme a las instrucciones recibidas, la expedición de poderes generales y especiales que otorgue el Presidente Municipal a los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones deban contar con la representación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- Coordinar las actividades de compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter normativo general que constituyan el marco jurídico de actuación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- Substanciar los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de los actos que emitan los titulares de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez:
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

V. OBJETIVO GENERAL

Planear, supervisar, coordinar la asesoría y consulta jurídica que requieren las dependencias municipales y órganos desconcentrados; actualizar el marco normativo municipal; establecer,



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

coordinar y operar acciones encaminadas a la mediación y conciliación mediante la representación jurídica del ayuntamiento y de sus distintas dependencias, en los litigios en los que es parte, así como en la revisión de los actos jurídicos, convenios y contratos, necesarios para el desempeño adecuado de la gestión administrativa y de la prestación de Servicios Públicos Municipales con eficiencia y eficacia, a través de la vigilancia del buen funcionamiento de toda la Administración Pública Municipal mediante la asesoría legal.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. CONSEJERÍA JURÍDICA

2. OFICIALÍA DE PARTES

3. NOTIFICADOR

4. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

- ☐ Área penal, mercantil, civil y familiar.
- ☐ Área en materia contenciosa, la cual comprenderá la atención de los asuntos de naturaleza administrativa, laboral, agraria y fiscal.

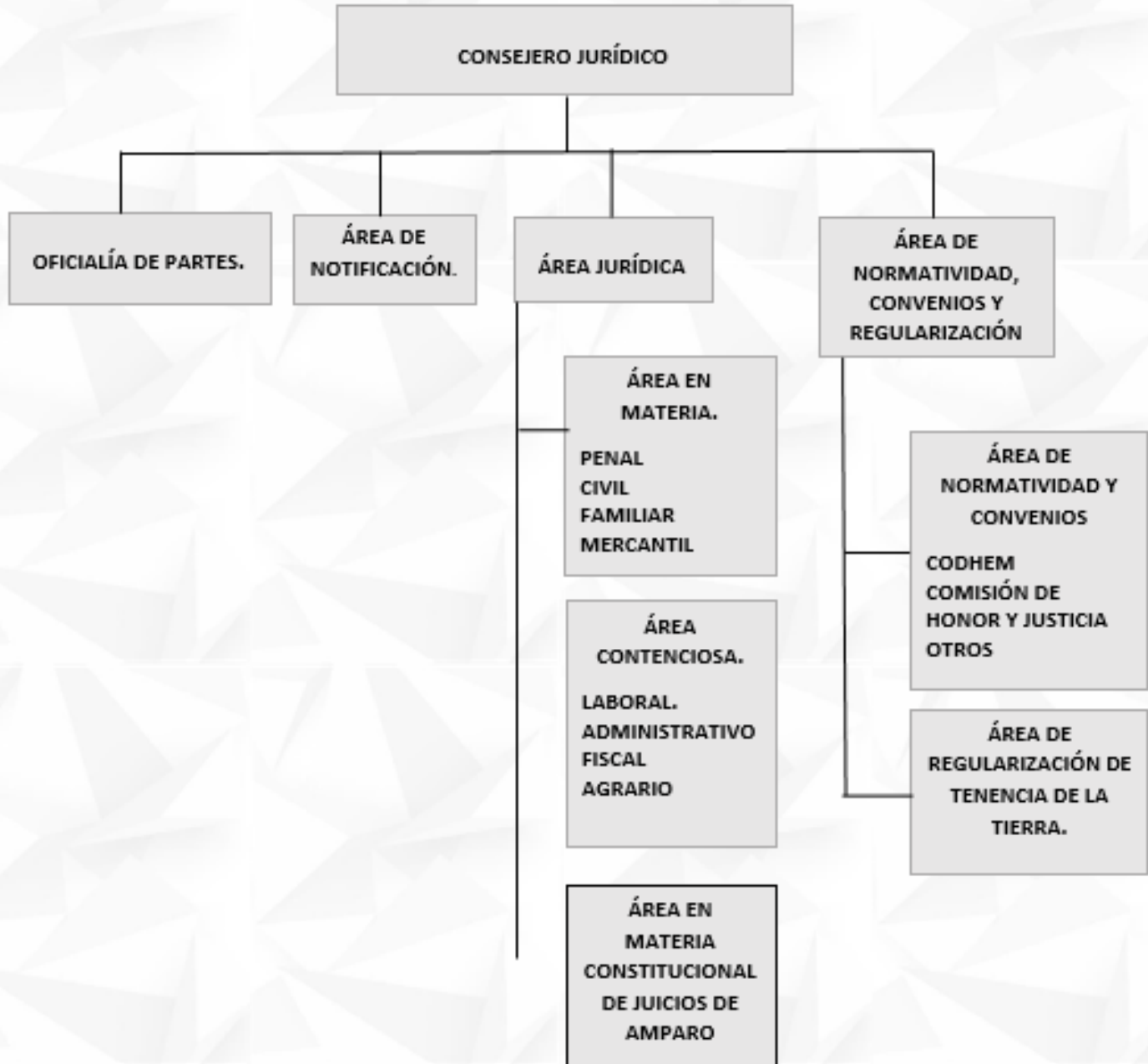
5. SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN, NORMATIVIDAD Y CONVENIOS

- ☐ Área de normatividad y convenios.
- ☐ Área de Regularización de la Tenencia de la Tierra.



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VII. ORGANIGRAMA





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

A. CONSEJERÍA JURÍDICA OBJETIVO.

La Consejería Jurídica, tendrá como objetivo, planear, organizar y dirigir las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en los trámites, denuncias, procesos, procedimientos, juicios judiciales y administrativos, así como en los demás actos jurídicos en los que tenga injerencia, deduciendo las acciones legales y oponiendo las excepciones que mejor le convengan.

FUNCIONES.

- ☐ Fijar los criterios de aplicación, interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- ☐ Proponer los proyectos de modificación a las disposiciones jurídicas existentes en materia de vivienda social y de regulación y regularización de la tenencia de la tierra, competencia del Ejecutivo del Estado.
- ☐ Proponer los proyectos de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en que tenga injerencia el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- ☐ Representar al H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez como mandatario en los juicios, procesos, procedimientos y, en general, cualquier trámite de naturaleza jurídica, así como en los asuntos de carácter legal que le encomiende el Presidente Municipal.
- ☐ Comparecer ante los tribunales en defensa y representación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en los juicios civiles, laborales, agrarios de amparo, administrativos y cualquiera de naturaleza jurisdiccional.
- ☐ Emitir opinión respecto a las consultas y asesorías que en materia jurídica le formulen las unidades administrativas del organismo y las que le requiera el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- ☐ Sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores de contratistas, proveedores o prestadores de servicios en materia adquisitiva y de obra pública, de nulidad o invalidez, revocación, reconsideración y en general aquellos que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones para el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y proponer la resolución que corresponda.
- ☐ Llevar acabo la recuperación administrativa y/o judicial de inmuebles en condición de retraso de pago, de adeudos o créditos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- ☐ Intervenir en los juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, cuando así se requiera, por las autoridades jurisdiccionales.
- ☐ Tramitar conforme a las instrucciones recibidas, la expedición de poderes generales y especiales que otorgue el Presidente Municipal a los servidores públicos que de acuerdo a sus funciones deban contar con la representación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- ☐ Coordinar las actividades de compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter normativo general que constituyan el marco jurídico de actuación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- ☐ Substanciar los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de los actos que emitan los titulares de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez:
 - ☐ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
 - ☐ Representar al Municipio, al H. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, ante los Tribunales e Instancias Federales y Estatales y de otros Municipios.
 - ☐ Ser el Asesor Jurídico del Presidente Municipal, en las determinaciones que tenga a bien adoptar y que tengan repercusiones en el ámbito legal.
 - ☐ Desahogar las consultas y las asesorías jurídicas que le soliciten las o los integrantes del Ayuntamiento y las dependencias municipales, con excepción de las de carácter fiscal.
 - ☐ Formular denuncias y querrelas y promover la reparación de daños y perjuicios que se causen a la hacienda municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al Municipio y a su Ayuntamiento.
 - ☐ Dar seguimiento las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del Ayuntamiento o servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia.
 - ☐ Ordenar y ejecutar las visitas domiciliarias de inspección, verificación y notificación para comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto a personas físicas como jurídicas colectivas, cuya actividad se relacione con el sector comercial, industrial y de servicios en todas sus modalidades, así como a lugares donde se lleven a cabo eventos, en coordinación con las áreas de la administración pública municipal competentes
 - ☐ Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el Ayuntamiento y sus dependencias en el ámbito de su competencia.
 - ☐ Requerir a las dependencias y servidoras o servidores públicos municipales, los informes y la documentación necesaria para atender los asuntos de carácter oficial donde figuren como parte.
 - ☐ Defender los intereses oficiales del municipio de Almoloya de Juárez.
 - ☐ Proporcionar asesoría jurídica a las distintas dependencias del H. Ayuntamiento.
 - ☐ Tramitar y resolver las consultas que en materia jurídica formule la población.
 - ☐ Emitir los criterios de interpretación de las normas jurídicas municipales.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- ❑ Colaborar en los proyectos de creación de disposiciones reglamentarias municipales y/o de reformas al marco normativo vigente.
- ❑ Generar y fijar los criterios de interpretación de las normas jurídicas municipales.
- ❑ Rendir los informes y demás requerimientos solicitados por la instancia Municipal, Estatal y/o Federal responsable de la protección de los Derechos Humanos.
- ❑ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia y las demás que le sean encomendadas por instrucción del C. Presidente Municipal.
- ❑ Coordinar y vigilar la adecuada atención de los asuntos en las materias de su competencia.
- ❑ Organizar, coordinar y supervisar la asesoría al Ayuntamiento y sus dependencias en la aplicación de la legislación Federal, Estatal y Municipal.
- ❑ Asesorar a todos los comités que el Ayuntamiento y las Unidades Administrativas sea parte.
- ❑ Formar parte de los comités creados por la Ley, en los que designe el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.
- ❑ Operar el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- ❑ Fungir como Secretario de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- ❑ Llevar a cabo Garantías de Audiencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- ❑ Resolver los procedimientos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- ❑ Brindar Asesoría Jurídica a los Elementos de Seguridad Pública.
- ❑ Tener bajo resguardo los expedientes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.
- ❑ Citar a Elementos de Policía Municipal para que tenga verificativo su Garantía de Audiencia.
- ❑ Llevar a cabo los procedimientos de Elementos de Seguridad Pública que no aprobaron el Examen de Control y Confianza.
- ❑ Sesionar una vez al mes o cuando lo exija su naturaleza en Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

B. OFICIALIA DE PARTES

OBJETIVO.

- ❑ Recibir y registrar los oficios girados o con conocimiento para el Presidente Municipal, para su archivo o seguimiento y canalización a las Dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, así como llevar un control de los expedientes, dar pronta atención y proporcionarla respuesta a los ciudadanos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

FUNCIONES.

- ❑ Recibir todos los oficios de las dependencias de la Administración Pública Municipal o de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, externas al Ayuntamiento, asentando en el original y en la copia correspondiente, la firma, el sello oficial, la fecha y hora de su recepción, el folio de la petición, el número de fojas que integren el escrito presentado, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan.
- ❑ Asignar el folio por orden numérico y progresivo a los documentos recibidos.
- ❑ Revisar, registrar y turnar al Consejero Jurídico, los oficios o peticiones para su atención.
- ❑ Llevar el registro de promociones u oficios recibidos.
- ❑ Llevar el registro de asesorías diarias.
- ❑ Llevar el registro de oficios.
- ❑ Notificar a los peticionarios o promoventes, del trámite que se dio a su escrito o petición.
- ❑ Llevar un control sistemático y estadístico de las peticiones que ingresan al Municipio, con el seguimiento de atención de inicio a fin de las mismas.
- ❑ Clasificar las peticiones por fraccionamientos, colonias, pueblos, dependencias, números de folio, fecha de ingreso y las demás que considere necesarias para facilitar su consulta, atención y seguimiento.
- ❑ Programar fechas máximas de contestación a las peticiones, con la finalidad de evitar la configuración de la afirmativa ficta.
- ❑ Recibir de la autoridad competente que conoció del asunto, el documento que contiene la resolución a la petición efectuada por el particular.
- ❑ Orientar y canalizar a los peticionarios a otras Dependencias o Entidades, cuando se presenten con trámites que no sean de su competencia, los que se encuentran publicados en Gaceta Municipal, tales como recepción de documentos financieros, efectivo o exigencia de ejecución de acciones que corresponden a otras autoridades.
- ❑ Dar seguimiento de las peticiones con el fin de coadyuvar a la correcta atención ciudadana

C. ÁREA DE NOTIFICACIÓN NOTIFIADOR ADSCRITO OBJETO.

- ❑ Hacer entrega, en forma oportuna, a las partes involucradas, los oficios, actas, exhortos, citatorios, notificaciones personales y cédulas en el lugar o por el medio que éstos hayan señalado.

FUNCIONES.

- ❑ Efectuar las notificaciones que le sean asignadas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- ❑ Realizar oficios, actas, exhortos, citatorios, notificaciones personales y cédulas para el desahogo de las diligencias de notificación.
- ❑ Asentar las razones correspondientes en los expedientes.
- ❑ Utilizar con diligencia el gafete y documentos que lo habilitan para el ejercicio de su cargo.
- ❑ Realizar su función bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia y buena fe.
- ❑ Conducirse en los procedimientos y diligencias, con honradez, transparencia y respeto.
- ❑ Llevar a cabo las diligencias a su cargo, con estricto apego a los días y horas hábiles, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos. En caso de que se efectúen fuera de horario y días inhábiles, se deberá contar con la habilitación de horas y días inhábiles emitida por la autoridad fiscal correspondiente y conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos.
- ❑ Renovar el gafete expedido para su cargo, en cada cambio de ejercicio, siendo dentro de los primeros cinco días siguientes en que expire su vigencia.
- ❑ Estar actualizado con relación a las reformas que sufran las leyes, códigos y reglamentos que infieran directamente con el ejercicio de sus funciones y que deriven de un procedimiento administrativo que tenga consecuencia directa en el desarrollo de sus diligencias.
- ❑ Reportar la relación, status y fase, en la que se encuentran sus Procedimientos, adjuntando los folios correspondientes a las notificaciones de respuestas de escritos de petición, citatorios y demás documentación que se relacione en el expediente del procedimiento a su cargo.
- ❑ Guardar y custodiar la información que tenga a su cargo, dentro de los parámetros de honestidad, confidencialidad y legalidad.
- ❑ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

D. ÁREA JURÍDICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL, MERCANTIL, CIVIL Y FAMILIAR

D.1. ÁREA EN MATERIA PENAL OBJETIVO.

- ❑ Apoyar en el inicio, seguimiento y tramitación de los asuntos de carácter penal en los que tenga intervención el Ayuntamiento ante el ministerio público del fuero común y federal, jueces penales de cuantía menor, jueces penales de primera instancia, salas penales y autoridades judiciales federales del ramo penal, juez penal oral y juez de control.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

FUNCIONES.

- ☐ Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en materia penal.
- ☐ Recibir, registrar y organizar las solicitudes para dar asesoría jurídica y consultiva en materia penal a las diferentes dependencias del Ayuntamiento y particulares que lo soliciten.
- ☐ Elaborar y presentar denuncias o querellas ante las autoridades correspondientes, en donde resulte dañado o afectado el patrimonio del ayuntamiento, así como coadyuvar con la autoridad para la debida integración de la carpeta de investigación.
- ☐ Recibir, analizar y dar atención a las solicitudes para presentar ante el ministerio público, a la o el servidor público del ayuntamiento que esté relacionado con algún delito.
- ☐ Obtener, analizar y procesar información para la o el Primer Síndico en todo lo concerniente a la materia penal.
- ☐ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

D.2. ÁREA EN MATERIA MERCANTIL, CIVIL Y FAMILIAR

OBJETIVO

- ☐ Llevar a cabo la asesoría en asuntos de materia civil, familiar y en general en todas las áreas de Derecho Privado, así como la realización de actos tendientes a la tramitación y seguimiento, hasta la total terminación, de los asuntos civiles, mercantiles familiares y de naturaleza similar a las anteriores, y en los que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, tenga algún tipo de participaciones.

FUNCIONES

- ☐ Desarrollar acciones para procurar y defender los derechos e intereses del municipio en materia civil y mercantil.
- ☐ Recibir, registrar y analizar las solicitudes para asesorar jurídicamente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales en las ramas del derecho civil y mercantil.
- ☐ Acudir, analizar, registrar e informar de los juicios ordinarios y ejecutivos civiles, procedimientos judiciales no contenciosos, procedimientos especiales y ejecutivos mercantiles en que fuere parte el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- ☐ Apoyar, registrar e informar de la regularización por la vía judicial o administrativa de los bienes inmuebles patrimonio del Municipio.
- ☐ Obtener, analizar y procesar los datos correspondientes para la integración de informes, así



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

como gestionar ante las dependencias correspondientes el cumplimiento de mandatos emitidos por jueces civiles de cuantía menor, jueces civiles de cuantía mayor, salas civiles, y autoridades judiciales del fuero federal del orden civil.

- ☐ Remitir por oficio a Contraloría los documentos necesarios para el inicio del procedimiento resarcitorio y responsabilidades administrativas.
- ☐ Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia.

E. ÁREA CONTENCIOSA EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL Y AGRARIA

E.1. ÁREA CONTENCIOSA EN MATERIA LABORAL OBJETIVO.

- ☐ Llevar a cabo la tramitación, y en su caso el seguimiento de los asuntos de carácter laboral que se presenten por los trabajadores en contra el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en los Tribunales de la materia.

FUNCIONES.

- ☐ Recibir, registrar y atender las demandas laborales presentadas ante la Secretaría del Trabajo y el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y continuar los juicios en todas sus etapas hasta su culminación.
- ☐ Solicitar, analizar y procesar la información de todo tipo de pruebas e informes de las dependencias del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, para contestar las demandas laborales.
- ☐ Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliatorias ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- ☐ Organizar y celebrar pláticas conciliatorias con los trabajadores para dar por terminada la relación de trabajo a través de un convenio.
- ☐ Acudir y celebrar convenios a nombre del Ayuntamiento ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con los trabajadores que deciden dar por terminada la relación laboral.
- ☐ Organizar y proporcionar asesoría jurídica en materia laboral a las dependencias del Ayuntamiento.
- ☐ Acudir y apoyar en el levantamiento de actas administrativas en contra de servidores públicos que incurran en causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la parte patronal o que influyan en la relación de trabajo.
- ☐ Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

E.2. ÁREA CONTENCIOSA EN MATERIA AGRARIA

OBJETIVO.

- ❑ Promover la regularización de ejidos y comunidades en el ámbito de sus límites territoriales, internos y externos, renovación del padrón de ejidatarios, actualización de avecindados, y posesionarios, cambios de destinos, trámites de certificados de derechos parcelarios, asesorías y seguimiento de demandas; elaborar y revisar contratos y convenios de participación con el gobierno Federal, Estatal y Municipal para dar certeza a la posesión de predios a los ejidatarios.

FUNCIONES

- ❑ Atender, dirigir, coordinar y supervisar la atención a los asuntos agrarios donde el ayuntamiento se encuentre involucrado.
- ❑ Formular proyectos de reglamentos, resoluciones y demás disposiciones en materia agraria.
- ❑ Acudir a los juicios agrarios donde el ayuntamiento sea parte, así como formular denuncias o querellas.
- ❑ Tramitar y someter a la consideración de la o el Director los expedientes relativos a los asuntos agrarios en que intervenga el ayuntamiento.
- ❑ Conocer sobre la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de las y los productores pecuarios y de los agrícolas.
- ❑ Revisar, convocar, coordinar las acciones necesarias para la firma de acuerdos amistosos para los límites territoriales con otros municipios.
- ❑ Planear, organizar, realizar, analizar y presentar diagnósticos sobre el estatus de los núcleos agrarios.
- ❑ Promover, impulsar, gestionar y dar seguimiento a la celebración de convenios, acuerdos y contratos en materia agraria.
- ❑ Generar, presentar y promover programas de regularización.
- ❑ Planear, dirigir, organizar, supervisar y evaluar las actividades de promoción de programas de regularización mediante la asesoría del área de asuntos agrarios.
- ❑ Impulsar y vigilar la correcta aplicación de la ley agraria en materia ejidal.
- ❑ Planear, programar y coordinar acuerdos para la firma de convenios amistosos en apego a las normas correspondientes de límites territoriales del Gobierno del Estado de México.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

E.3. ÁREA CONTENCIOSA EN MATERIA FISCAL

OBJETIVO.

- ☐ Llevar a cabo la defensa jurídica de la administración pública municipal y del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en los procesos fiscales ventilados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como en los juicios fiscales y administrativos que engendren una naturaleza y esencia fiscal, sustanciados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

FUNCIONES.

- ☐ Integrar y revisar los expedientes de los asuntos fiscales que se atiendan en el área.
- ☐ Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia, de juicios fiscales.
- ☐ Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares con relación a los juicios fiscales cuyo trámite se lleve a cabo en el área.
- ☐ Desahogar las asesorías jurídicas formuladas por la administración pública municipal, así como por las y los particulares con relación a los asuntos fiscales competencia del área.
- ☐ Acudir a las diligencias, audiencias y reuniones que se efectúen con motivo de los asuntos fiscales que se atiendan por el área.
- ☐ Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia del área.
- ☐ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

E.4. ÁREA CONTENCIOSA EN MATERIA ADMINISTRATIVA

OBJETIVO.

- ☐ Llevar a cabo la defensa jurídica de la administración pública municipal y del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en los procesos administrativos ventilados ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México incluyendo los juicios de amparo deducidos de éstos; substanciar los procedimientos administrativos y garantías de audiencia tendientes a determinar multas cuando haya daño al mobiliario urbano y áreas



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

de uso común; atender todos y cada uno de los procedimientos administrativos donde alguna autoridad municipal administrativa sea parte; emitir opinión respecto de las consultas jurídicas que formulen las dependencias y unidades administrativas en la tramitación del proceso o procedimiento administrativo.

FUNCIONES.

- ☐ Recibir, registrar, analizar y dar atención a las diversas áreas que soliciten asesoría sobre trámites relacionados con asuntos de materia administrativa y los que se ventilan en este departamento.
- ☐ Documentar, integrar, compilar y archivar resoluciones a favor de los juicios tramitados por la Dirección, a fin de contar con una base de apoyo para la actuación de las autoridades administrativas.
- ☐ Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen los particulares en relación con la materia administrativa y con los juicios administrativos y fiscales cuyo trámite se lleve a cabo en el Departamento.
- ☐ Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para poder contestar las demandas.
- ☐ Elaborar, registrar y entregar los escritos dirigidos a las diversas autoridades del Ayuntamiento a fin de dar a conocer el resultado de las sentencias y en su caso, los efectos.
- ☐ Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia.

F. ÁREA EN MATERIA CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO)

OBJETIVO.

- ☐ Conocer de todas las áreas por juicios de amparo que se interponen en cada una de las áreas y de esta forma realizar la defensa jurídica de la administración pública municipal y de las autoridades del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez , en los juicios de amparo en que sean parte y dar seguimiento a los mismos desde la admisión de la demanda de amparo indirecto, sustanciación del juicio, sentencia y recursos contemplados en la Ley de Amparo; así como de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad.

FUNCIONES.

- ☐ Organizar, integrar, resguardar y llevar el control del libro interno de juicios de amparo.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- ❑ Elaborar, analizar e integrar los informes previos y justificados que las autoridades del ayuntamiento deban rendir en los juicios de amparo, cuando sean señaladas como responsables por las y los quejosos.
- ❑ Elaborar y entregar oficios solicitando a las autoridades del ayuntamiento proporcionen información y datos que requiere la autoridad jurisdiccional federal, con motivo de los juicios de amparo que promuevan las y los particulares contra el ayuntamiento.
- ❑ Organizar, integrar y resguardar el expediente con motivo de los amparos instaurados ante las autoridades judiciales federales y darles seguimiento hasta su conclusión.
- ❑ Elaborar oficios por medio de los cuales se notifica a las diversas autoridades la resolución incidental y definitiva del juicio de garantías y en su caso elaborar los recursos correspondientes.
- ❑ Asesorar jurídicamente a las dependencias que lo soliciten en materia de amparo.
- ❑ Elaborar, integrar y enviar escritos a las diversas autoridades, a fin de requerir información que solicite la o el Juez de Distrito; proporcionar domicilios, remitir constancias, documentos y expedientes como complemento de los informes justificados.
- ❑ Desarrollar acciones para trabajar conjuntamente con las y los abogados de las áreas jurídicas señaladas como delegadas o delegados de las autoridades del municipio en los juicios de amparo en que sean parte.
- ❑ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia

G. ÁREA DE NORMATIVIDAD, CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN,

OBJETIVO.

- ❑ La Subdirección de Regularización Normatividad y Convenios, tendrá como objetivo, coordinar las actividades que permitan la formulación de proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, compilando la normatividad que constituya su marco de actuación, así como emitir opinión jurídica en aquellas consultas y asesorías que realicen las unidades administrativas del organismo, así como la defensa de los intereses legales y del patrimonio del municipio.

FUNCIONES.

- ❑ La Subdirección de Regularización Normatividad y Convenios, de la Consejería Jurídica del



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez tendrá las funciones que a continuación se señalan:

- ☐ Establecer criterios de interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
- ☐ Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdos, contratos, convenios, instrumentos jurídicos y disposiciones normativas competencia del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, y revisar aquellos que formulen las unidades administrativas del organismo para proponer su adecuación, a fin de ajustarlos a la legislación vigente.
- ☐ Analizar las quejas que presenten los particulares ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en contra de actos de servidores públicos del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, integrando con los documentos que proporcionen las unidades administrativas del organismo los informes de contestación a las mismos. Presentar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos que permitan actualizar el marco de actuación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, así como de la iniciativa de decreto de desincorporación de inmuebles patrimonio del organismo. Proporcionar a las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, las publicaciones oficiales que contengan la expedición y modificación de leyes, reglamentos, planes, programas y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano y vivienda.
- ☐ Supervisar la compilación, registro, difusión y control de la normatividad jurídica que constituye el marco de actuación del Instituto.
- ☐ Control el registro administrativo de acuerdos, contratos, convenios, demandas, anexos de ejecución y demás instrumentos convencionales que celebre el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez con los sectores público, social y privado, vigilando que éstos se ajusten a la normatividad aplicable.
- ☐ Proponer a las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, cuando lo soliciten, el contenido del proyecto de respuesta a los derechos de petición que formule particulares, procurando se ajuste a la normatividad vigente.
- ☐ Tramitar los periodos de información previa y los procedimientos administrativos sancionadores en materia adquisitiva, de nulidad o invalidez, revocación, reconsideración y, en general, aquellos de carácter no judicial que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones para el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y proponer la resolución que corresponda.
- ☐ Instrumentar los mecanismos necesarios en la elaboración de los poderes que otorga el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez a sus servidores públicos, y tramitar la protocolización de los actos jurídicos que emanen del Presidente Municipal, cuando así se requiera.
- ☐ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

I. ÁREA DE NORMATIVIDAD Y CONVENIOS OBJETIVO.

- ☐ Realizar y coordinar la elaboración de proyectos de acuerdos, contratos, convenios,



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

instrumentos jurídicos y disposiciones normativas competencia del Ayuntamiento, así como revisar aquellos que formulen las unidades administrativas del organismo, a fin de que cumplan con la normatividad establecida.

FUNCIONES.

- ❑ Establecer criterios de interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento del ayuntamiento.
- ❑ Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdos, contratos, convenios, instrumentos jurídicos y disposiciones normativas competencia del ayuntamiento, y revisar aquellos que formulen las unidades administrativas del organismo para proponer su adecuación, a fin de ajustarlos a la legislación vigente.
- ❑ Analizar y dar respuesta a las quejas que presenten los particulares ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en contra de actos de las y los servidores públicos del Ayuntamiento, integrando el informe con los documentos que proporcionen las unidades administrativas del organismo.
- ❑ Coordinar la compilación, registro y difusión de la normatividad jurídica que constituye el marco de actuación del Ayuntamiento.
- ❑ Coordinar el registro administrativo de acuerdos, contratos, convenios, anexos técnicos de ejecución y demás instrumentos convencionales que celebre el Ayuntamiento con los sectores público, social y privado.
- ❑ Coordinar la atención de las consultas y asesorías que en materia jurídica formulen las unidades administrativas del organismo, las que requiera el Ayuntamiento y los particulares.
- ❑ Gestionar ante las o los Notarios Públicos de la entidad, la expedición de los poderes generales y especiales que otorga el Presidente Municipal del Ayuntamiento a las y los servidores públicos, y tramitar la protocolización de los actos jurídicos que emanen del presidente municipal, cuando así se requiera.
- ❑ Coordinar la revisión y validación de los proyectos de escritura individual, propuestos por las unidades administrativas del Ayuntamiento e instrumentos notariales, respecto de los bienes inmuebles regularizados.
- ❑ Validar el pago respecto de las escrituras generadas por las y los Notarios, que suscriba la Dirección Jurídica, cuando así lo determine el Presidente Municipal.
- ❑ Coordinar la elaboración de los proyectos de expropiación solicitados por las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento.
- ❑ Coordinar las visitas a las Delegaciones Regionales, para coadyuvar en la revisión de proyectos de escritura individual y la integración del expediente correspondiente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- ❑ Coordinar la emisión de manera conjunta con las Delegaciones Regionales de los criterios legales para llevar a cabo la escrituración individual.
- ❑ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

H.1. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM)

OBJETIVO.

- Su objeto es coadyuvar con la protección, la observancia, el respeto, la garantía, el estudio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, al ser el municipio el ámbito que tiene trato frecuente y directo con los habitantes, Son órganos del municipio que gozarán de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto; deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) para el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES.

- Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la CODHEM por conducto de sus visitaduría.
- Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CODHEM se cumplan en sus términos.
- Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y las mediaciones que se deriven de las quejas de las que tengan conocimiento.
- Informar a la CODHEM acerca de presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público.
- Coadyuvar con la CODHEM en el seguimiento de las Recomendaciones que ésta dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residen o ejerzan funciones dentro del municipio.
- Coordinar acciones con autoridades de salud, seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos.
- Proponer a la autoridad municipal y comprometerla a que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos a la protección y la asistencia a la familia, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, la cultura y a un medio ambiente sano.
- Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales.
- Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales.
- Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro de su municipio de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos.
- Capacitar a los servidores públicos y la población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción y la difusión, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General de la CODHEM.
- Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo.
- Todas las actuaciones de las defensorías municipales serán gratuitas.
- Para el trámite de quejas, no es necesario contar con un abogado o representante legal.

H.2. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

- Que es prioridad para la presente administración, transparentar la actuación de los servidores públicos, ya que una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en el actuar de los servidores en sus actividades, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las Instituciones de Gobierno Municipal.

Que el artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran; así como, los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del ordinal 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con ello creando lazos de confianza entre el Gobierno y el gobernador.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

OBJETIVO.

- El Consejo de Honor y Justicia velará por la honorabilidad y buena reputación de las Instituciones Policiales y combatirá con energía las conductas lesivas para la comunidad o la corporación, resolviendo las medidas disciplinarias que han de aplicarse a los Integrantes de las Instituciones Policiales.

FUNCIONES.

- Conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los elementos de las Instituciones Policiales y, en su caso, determinar la sanción o remoción, con base en los principios de actuación previstos en la presente Ley, así como en las normas disciplinarias de las Instituciones Policiales.
- Practicar las diligencias necesarias que conlleven a resolver los asuntos o cuestiones discutidas respecto de la legalidad, honestidad, honorabilidad e imagen del actuar de los Integrantes de las Instituciones Policiales.
- Comunicar al titular de las Instituciones Policiales, su resolución respecto a las probables comisiones faltas graves cometidas por elementos en activo de la corporación;
- Establecer los lineamientos para los procedimientos aplicables al régimen disciplinario.
- Determinar sobre la remoción del cargo por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- Presentar por conducto del Secretario Técnico, denuncias de hechos que pudiesen ser constitutivos de Delitos, en que incurran elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, siempre y cuando se trate de Delitos que se persigan de manera oficiosa.
- Crear comisiones, comités y grupos de trabajo que resulten necesarios, supervisando su actuación.
- Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

I. ÁREA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

OBJETIVO.

- La Dirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra tiene por objeto promover, coordinar y fomentar entre la población de Almoloya de Juárez, la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los Programas de Regularización que ofrecen el IMEVIS y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

el RAN, procurando así, el beneficio de los grupos sociales más vulnerables del municipio, al otorgarles seguridad jurídica sobre sus propiedades.

FUNCIONES.

- Coadyuvar con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN) en la determinación de los procedimientos administrativos y judiciales para la regulación del suelo, la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra.
- Plantear anualmente un plan de trabajo en materia de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra.
- Planear anualmente los programas de regulación y regularización de la tenencia de la tierra, que permitan disminuir los asentamientos humanos irregulares y dar certeza jurídica a los patrimonios inmobiliarios de la ciudadanía almoloyojuareense.
- Integrar la información solicitada por la delegación regional competente del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN), sobre las demandas, trámites y procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra de los grupos político, y sociales.
- Proporcionar información en materia de regularización de predios, que permita apoyar y respaldar las acciones desarrolladas por la delegación regional competente del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN).
- Gestionar ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el Registro Agrario Nacional (RAN) y demás dependencias estatales los trámites de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra contratados por los usuarios.
- Promover y difundir los programas de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra planeados dentro de los planes anuales de trabajo de la dirección.
- Participar con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN) y demás dependencias federales, estatales y municipales, en la regulación del suelo y la regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra.
- Supervisar la aplicación de estrategias operativas, de las áreas que conforman a la dirección, en acciones de regularización de la tenencia de la tierra.
- Determinar los lineamientos a seguir para la celebración de convenios para la regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN).
- Analizar y dictaminar, en el ámbito de su competencia, los diversos convenios en materia



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

de regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, propuestos por la delegación regional competente del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN), con la finalidad de proponer adecuaciones procedentes.

- Acordar con los propietarios de los predios susceptibles de regular y regularizar, las condiciones para la celebración de convenios de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra.
- Proponer con la Subdirección Técnica del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Registro Agrario Nacional (RAN), las acciones tendientes a obtener los dictámenes que en materia de regulación del suelo y regularización de la tenencia la de la tierra expidan las diversas instancias federales, estatales o municipales.
- Capacitar al personal adscrito a esta dirección, en materia de regulación del suelo y regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra, así como de prevención del crecimiento de estos.
- Solicitar a las dependencias, entidades y organismos estatales, federales, municipales, públicos, sociales y privados la colaboración necesaria para cumplir los objetivos de esta dirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

IX. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre de 2020.

Elaboración del Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México.

Administración 2019-2021.

X. DISTRIBUCION

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Consejería Jurídica del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

IX. VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LUIS MAYA DORO

Presidente Municipal Constitucional
De Almoloya de Juárez, Estado de México

LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

M. EN. E. J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica.

IX. DIRECTORIO

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del H.
Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

MARÍA CONCEPCIÓN CARMONA HERNÁNDEZ

Oficialía de Partes de la Consejería Jurídica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

L. EN CRIM. DARIO BASTIDA RAMÍREZ

Área de Notificación de la Consejería Jurídica.

L. EN D. ESPERANZA SALAZAR MERCADO

Área Jurídica de la Consejería Jurídica.

P. EN D. JUAN FERMÍN COLIN RIVERA

Área en Materia Penal, Mercantil, Civil y Familiar de la Consejería Jurídica.

L. EN D. JUAN MALDONADO GÓMORA

Área en Materia Contenciosa laboral, administrativo, fiscal y agrario de la Consejería Jurídica.

L. EN D. ALMA YESENIA ROJAS REYNOSO

Área de Normatividad, Convenios y Regularización de la Consejería Jurídica.

L. EN D. MARIBEL ROMERO GARCÍA

Área de Normatividad y Convenios de la Consejería Jurídica.

P. EN CRIM. FATIMA HERNÁNDEZ MARTINEZ

Área regularización de tenencia de la tierra

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZCION



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Consejería Jurídica, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Consejería Jurídica, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XIII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. XIII

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XIII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



CONSEJERIA JURIDICA



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Palacio Municipal.
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Consejería Jurídica
Noviembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	3
II.	ANTECEDENTES.....	4
III.	MARCO JURÍDICO.....	5
IV.	ATRIBUCIONES.....	9
V.	OBJETIVO GENERAL.....	12
VI.	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.....	13
IX.	SIMBOLOGÍA.....	22
X.	REGISTRO DE EDICIONES.....	25
XI.	DISTRIBUCIÓN.....	25
XII.	VALIDACIÓN.....	25
XIII.	DIRECTORIO.....	26
XIV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	26

I. PRESENTACIÓN

Uno de los principales propósitos que tiene la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, es que se cuente con un instrumento normativo que regule los procedimientos en las cuales se encuentran inmersas las actividades propias de esta dependencia, que se realizan dentro del ámbito de su competencia; el manual de procedimientos describe como se llevan a cabo las etapas de cada procedimiento administrativo y las actividades que desempeñan en el área.

También se pretende que al estar regulados los procedimientos y mecanismos a realizar, mejore el resultado de las labores de los servidores públicos municipales adscritos a esta área, teniendo



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

procedimientos ágiles y eficaces, teniendo un óptimo desempeño de los mismos; convirtiéndose también en un instrumento evaluador de la efectividad de las funciones y el trabajo realizado.

En este contexto, la consejería jurídica realiza la elaboración, presentación y actualización poniendo a disposición el **“Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica”** para su consulta permanente, teniendo un sustento que defina la realización de las funciones de la consejería jurídica, a través de la sistematización de las actividades, la identificación de los procedimientos y la definición del método para efectuarlas.

I. ANTECEDENTES

El presente Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez es el primero con el que se cuenta en el área, y con el cual se pretende queden plasmados los procedimientos que se realizan en esta dependencia, con la finalidad de que las actividades que ejercen los servidores públicos adscritos a la Consejería sean eficaces y eficientes, dándole agilidad y un mejor tratamiento en cada una de sus funciones.

II. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de fecha 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
3. Ley Federal del Trabajo. Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de abril de 1970, sus reformas y adiciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

4. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 1982, sus reformas y adiciones.
5. Ley de Planeación. Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de enero de 1983, sus reformas y adiciones.
6. Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 1992, sus reformas y adiciones.
7. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario oficial de la Federación de fecha 1 de julio de 1992, sus reformas y adiciones.
8. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de noviembre de 2016, sus reformas y adiciones.
9. Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de agosto de 1994, sus reformas y adiciones.
10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000, sus reformas y adiciones.
12. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2002, sus reformas y adiciones.
13. Ley General de Bienes Nacionales. Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2004, sus reformas y adiciones.
14. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendada. Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2006, sus reformas y adiciones.
15. Ley de Vivienda. Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de junio de 2006, sus reformas y adiciones.
16. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- la Federación de fecha 16 de abril de 2008, sus reformas y adiciones.
17. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de septiembre de 1981, sus reformas y adiciones.
 18. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
 19. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 2 de marzo de 1993, sus reformas y adiciones.
 20. Ley de Expropiación para el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de enero de 1996, sus reformas y adiciones.
 21. Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de octubre de 1998, sus reformas y adiciones.
 22. Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de marzo de 2000, sus reformas y adiciones.
 23. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
 24. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de enero de 2002, sus reformas y adiciones.
 25. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de abril de 2004, sus reformas y adiciones.
 26. Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
 27. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
28. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de febrero de 1997, sus reformas y adiciones.
 29. Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de marzo de 1999, sus reformas y adiciones.
 30. Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de diciembre de 2001, sus reformas y adiciones.
 31. Código Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 7 de junio de 2002, sus reformas y adiciones.
 32. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 1 de julio de 2002, sus reformas y adiciones.
 33. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarla. Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2006, sus reformas y adiciones.
 34. Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de noviembre de 1982, sus reformas y adiciones.
 35. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 1999, sus reformas y adiciones.
 36. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2001, sus reformas y adiciones.
 37. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2001, sus reformas y adiciones.
 38. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2003, sus reformas y adiciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

39. Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 8 de octubre de 1984, sus reformas y adiciones.
40. Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de marzo de 2002, sus reformas y adiciones.
41. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 16 de octubre de 2002, sus reformas y adiciones.
42. Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de diciembre de 2003, sus reformas y adiciones.
43. Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2003, sus reformas y adiciones.
44. Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de marzo de 2004, sus reformas y adiciones.
45. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de octubre de 2004, sus reformas y adiciones.
46. Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de diciembre de 2004, sus reformas y adiciones.
47. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de marzo de 2007, sus reformas y adiciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

III. ATRIBUCIONES

1. Representar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en los juicios en los que sean parte, pudiendo delegar ésta en terceros o subalternos, de conformidad a las disposiciones reglamentarias;
2. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Ayuntamiento, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
3. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Presidente al Cabildo;
4. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Ayuntamiento;
5. Informar al Presidente sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y proponer las reformas necesarias para su armonización;
6. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública Municipal;
7. Asesorar jurídicamente al Presidente Municipal Constitucional en los asuntos que le encomiende;
8. Ser el conducto para presentar ante el Cabildo las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Municipio
9. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública Municipal;
10. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Municipio, así como a las autoridades municipales;
 11. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública municipal y con el gobierno estatal y el gobierno federal;
 12. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Bando Municipal;
 13. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Presidente Municipal tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Presidente Municipal, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
 14. Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Presidente Municipal, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
 15. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Ayuntamiento;
 16. Representar a la Administración Pública Municipal en los juicios en que ésta sea parte;
 17. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
 18. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos almolojuarenses de manera pacífica y respetuosa, al Presidente Municipal o al



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Secretario del Ayuntamiento, en las diferentes ramas de la administración pública en las que sea competente la Consejería, y que le sean turnados para su atención.

19. Impulsar una política de promoción, defensa, respeto y protección de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Municipal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales;
20. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Presidente Municipal, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Municipio;
21. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;
22. Asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal;
23. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Municipal;
24. Nombrar y remover, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los funcionarios responsables de las áreas jurídicas de la Consejería Jurídica;
25. Requerir de las distintas áreas y de las dependencias del Ayuntamiento todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan; y
26. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Presidente Municipal.

IV. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar un instrumento técnico-administrativo que permita optimizar el cumplimiento de las atribuciones de la organización y el funcionamiento de las áreas, precisando su responsabilidad y participación; además servirá como una guía a la ciudadanía y al o a la servidor (a) público (a) en la



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ejecución de las funciones operativas de la unidad administrativa, para la prestación de un servicio o la atención de un trámite en particular de la consejería del h. ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

V. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

5.1 ESCRITOS DE PETICIÓN

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: 6.1.1 “Recepción, Registro y Respuesta de los escritos de Petición.”

A. Objetivo: Recibir todos los escritos de petición y darles una respuesta pronta y expedita a las peticiones que solicitan.

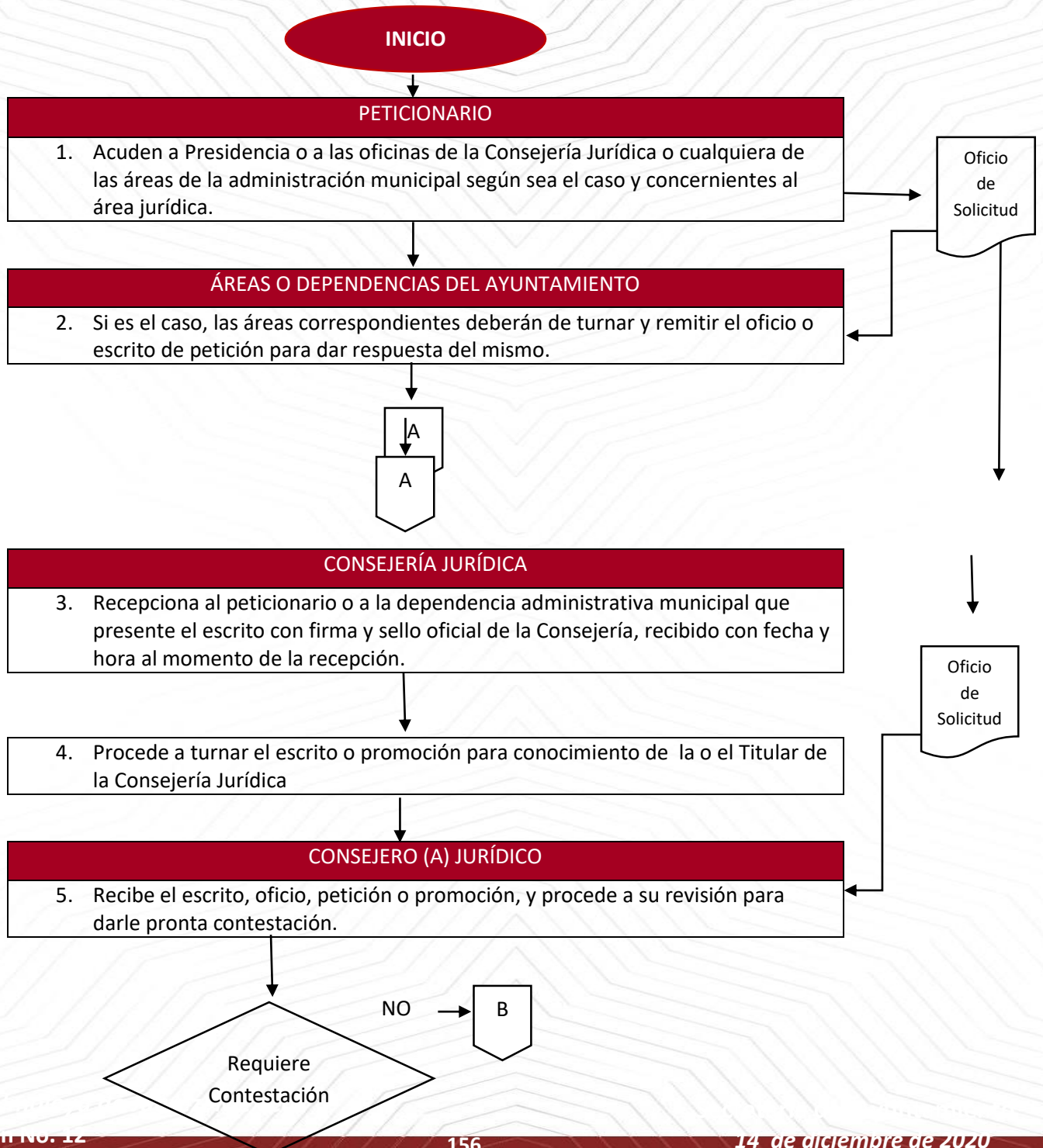
B. Políticas Aplicables:

- ❖ Recibir todos los escritos de petición de los particulares o de los ciudadanos almolojuarences, asentando en el original y en la copia correspondiente, la firma, el sello oficial, la fecha y hora de su recepción, el folio de la petición, el número de fojas que integren el escrito presentado, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan.
- ❖ Asignar el folio por orden numérico y progresivo a los escritos de petición recibidos.
- ❖ Llevar el registro de escritos de petición recibidos.
- ❖ Llevar el registro de escritos de petición contestados.



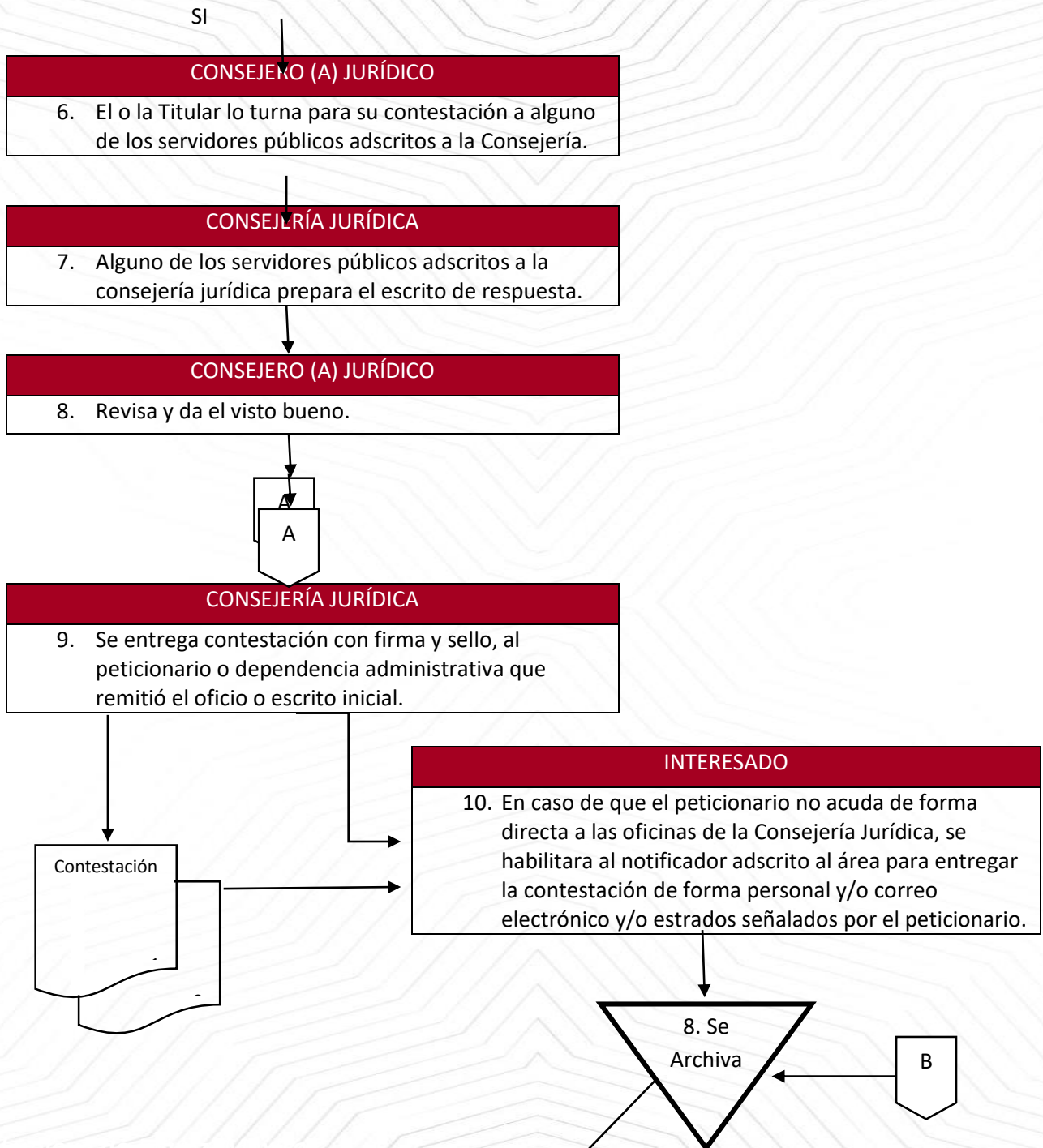
2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

C. Diagrama de Flujo:





2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

FIN

5.2 NOTIFICACIÓN DE ACTUACIONES

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: 6.2.1 “Notificaciones de oficios, actas y respuestas a escritos de petición.”

- A. Objetivo:** Entregar de forma oportuna, a las partes involucradas, los oficios, actas, exhortos, citatorios, notificaciones personales y cédulas en el lugar o por el medio que éstos hayan señalado.
- B. Políticas Aplicables:**
- ❖ Efectuar las notificaciones que le sean asignadas.
 - ❖ Realizar oficios, actas, exhortos, citatorios, notificaciones personales y cédulas para el desahogo de las diligencias de notificación.
 - ❖ Asentar las razones correspondientes en los expedientes.
 - ❖ Utilizar con diligencia el gafete y documentos que lo habilitan para el ejercicio de su cargo.
 - ❖ Realizar su función bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia y buena fe.
 - ❖ Conducirse en los procedimientos y diligencias, con honradez, transparencia y respeto.
 - ❖ Llevar a cabo las diligencias a su cargo, con estricto apego a los días y horas hábiles, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos. En caso de que se efectúen fuera de horario y días inhábiles, se deberá contar con la habilitación de horas y días inhábiles emitida por la autoridad fiscal

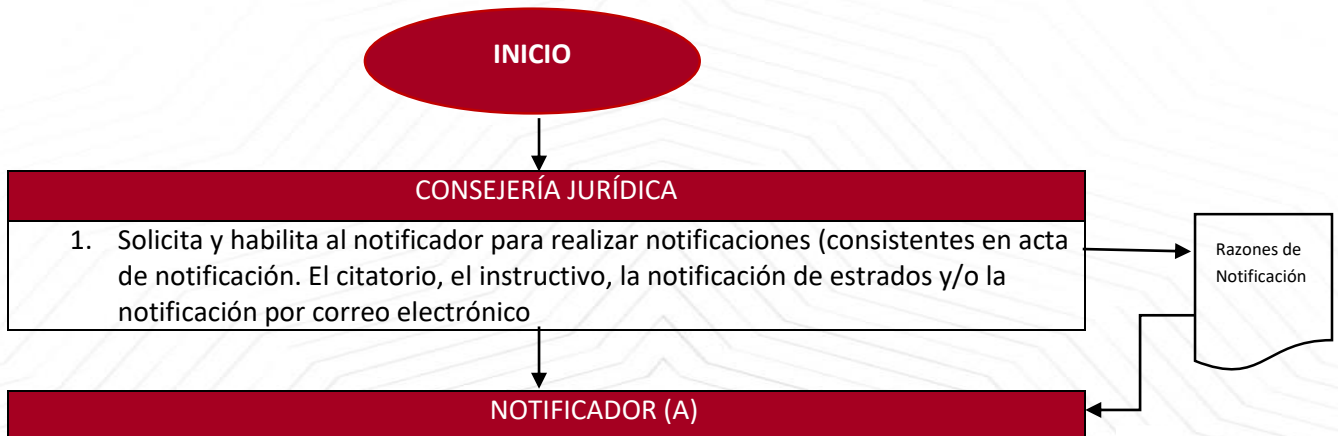


2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

correspondiente y conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos.

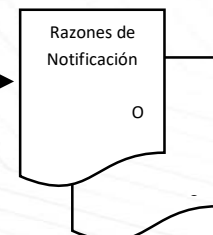
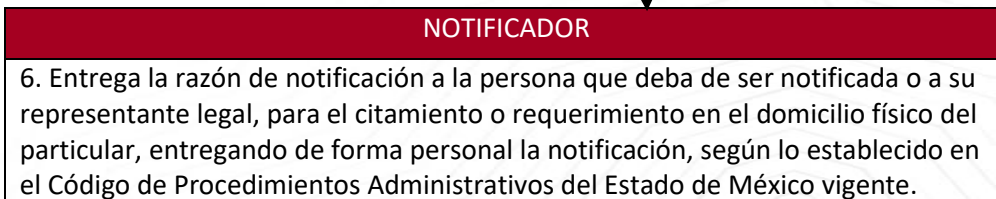
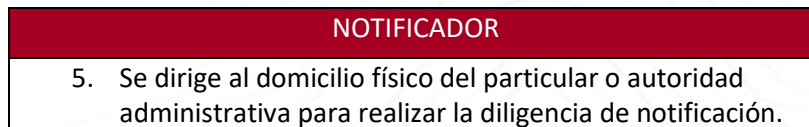
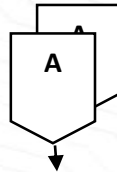
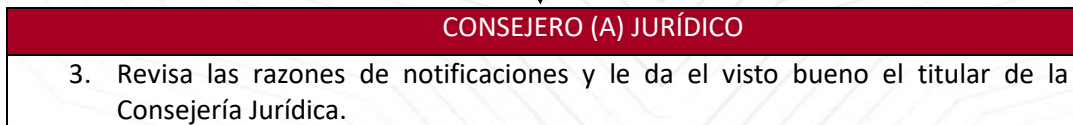
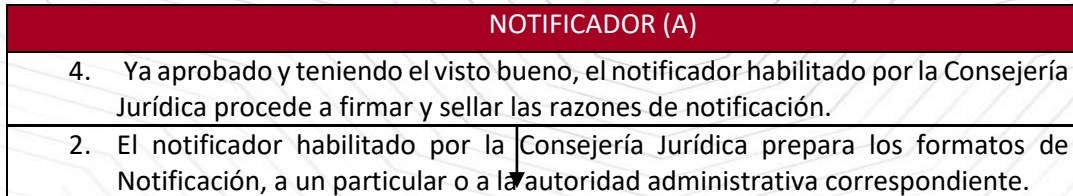
- ❖ Renovar el gafete expedido para su cargo, en cada cambio de ejercicio, siendo dentro de los primeros cinco días siguientes en que expire su vigencia.
- ❖ Estar actualizado con relación a las reformas que sufran las leyes, códigos y reglamentos que infieran directamente con el ejercicio de sus funciones y que deriven de un procedimiento administrativo que tenga consecuencia directa en el desarrollo de sus diligencias.
- ❖ Reportar la relación, status y fase, en la que se encuentran sus Procedimientos, adjuntando los folios correspondientes a las notificaciones de respuestas de escritos de petición, citatorios y demás documentación que se relacione en el expediente del procedimiento a su cargo.
- ❖ Guardar y custodiar la información que tenga a su cargo, dentro de los parámetros de honestidad, confidencialidad y legalidad.
- ❖ Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

C. Diagrama de Flujo:



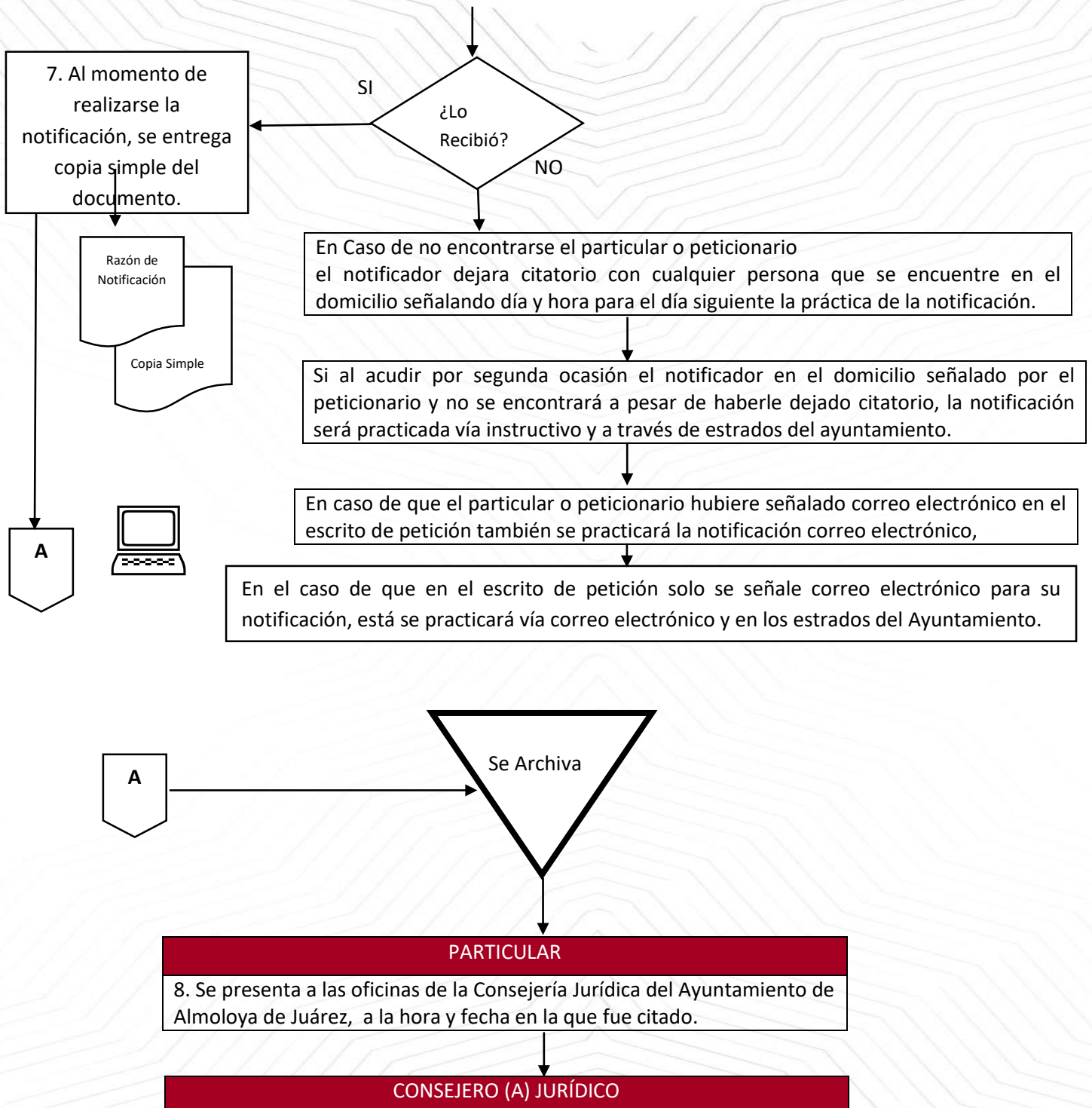


2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”





2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”





2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

9.Desahoga la diligencia por la cual fue citado el particular, dejando asentado mediante acta o instrumento administrativo.

FIN

5.3 ASESORÍAS JURÍDICAS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: 6.3.1 “Brindar Asesorías Jurídicas a solicitud de la ciudadanía.”

A. **Objetivo:** Otorgar la atención y brindar asesorías jurídicas en materias (penal, mercantil, civil, familiar, laboral, administrativo, fiscal, agrario, juicios de amparo.) a solicitud de los ciudadanos almolojuarenses.

B. **Políticas Aplicables:**

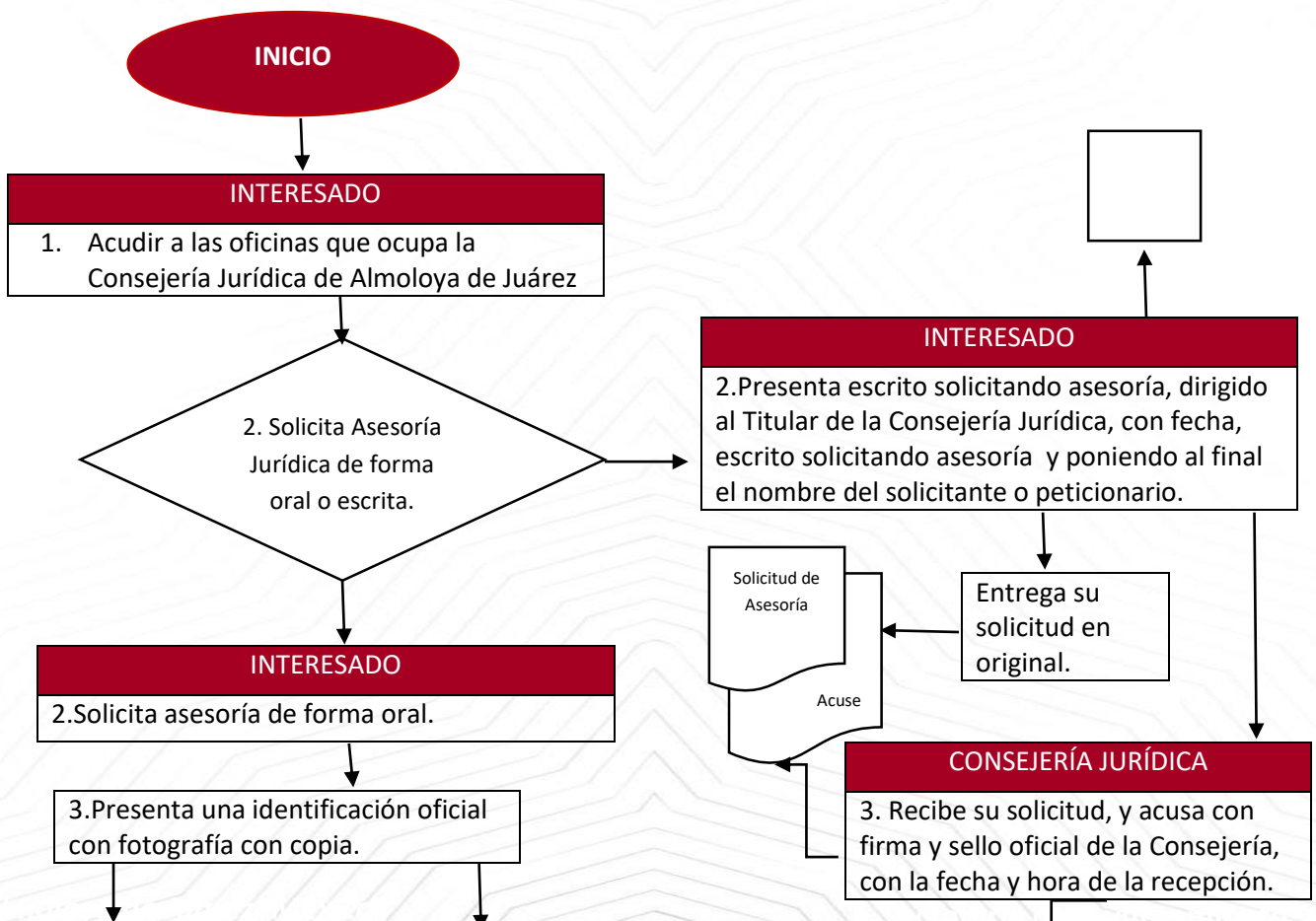
- ❖ Recibir los oficios o escritos en los cuales se solicita la asesoría jurídica, dirigido al o a la titular de la Consejería Jurídica, solicitando la asesoría, especificando el asunto o planteamiento en cuestión
- ❖ Recepcionar los oficios de los adscritos, asentando en el original y en la copia correspondiente, la firma, el sello oficial, la fecha y hora de su recepción.
- ❖ Responder los escritos de asesoría o petición bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia y buena fe.
- ❖ En caso de solicitar la asesoría de forma presencial, el ciudadano deberá de presentar su identificación, a la cual se le sacará copia simple, y posterior se registrará en el libro florete de registro de asesorías jurídicas el cual debe indicar la fecha de la asesoría, nombre, tipo de asesoría requerida, procedencia y firma.



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

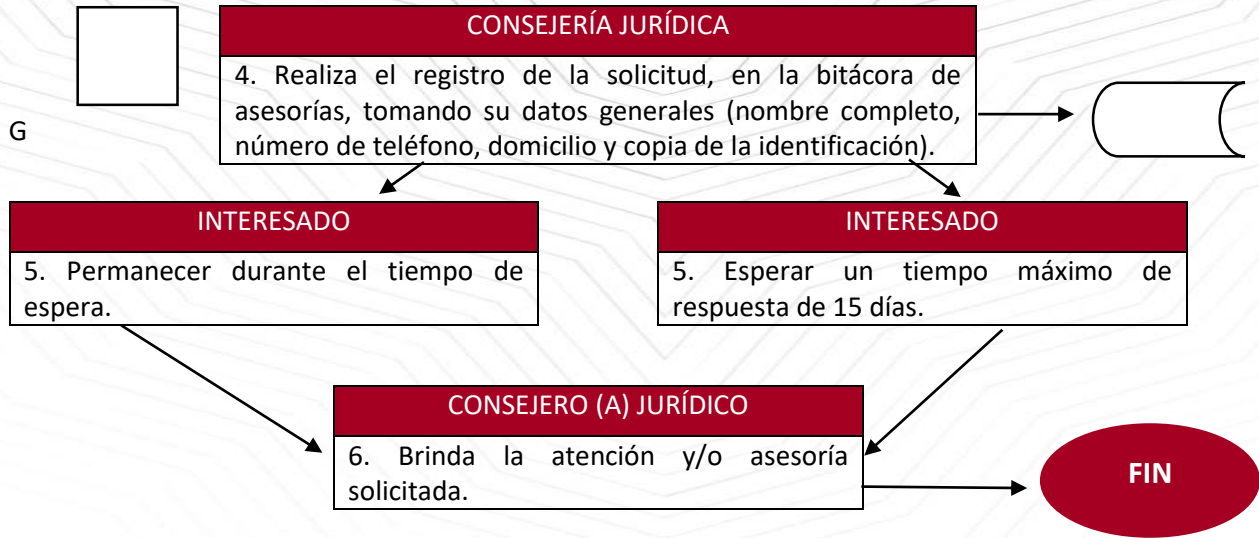
- ❖ Las asesorías se deben de conducir con honradez, transparencia y respeto.
- ❖ Llevar a cabo las solicitudes de peticiones a su cargo, con estricto apego a los días y horas hábiles, establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos. En caso de que se efectúen fuera de horario y días inhábiles, se deberá contar con la habilitación de horas y días inhábiles emitida por la autoridad fiscal correspondiente y conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos. Asimismo, el supuesto anterior es aplicable a las asesorías de forma presencial.

C. Diagrama de Flujo:





2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

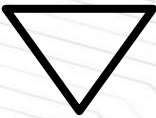
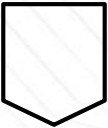

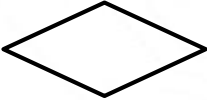
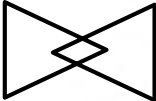
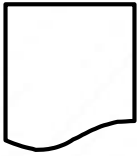


IX. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Respuesta
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o final de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Actividad combinada. Se utiliza en los casos en que en un mismo paso se realiza una operación y una verificación.
	Anexo de documentos. Indica que dos o más documentos se anexan para concentrarse en un solo paquete, el cual permite identificar las copias o juegos de los documentos existentes e involucrados en el procedimiento.
	Archivo definitivo. Marca el fin de la participación de un documento o material en un procedimiento, por lo que se procede a archivar de manera definitiva, a excepción de que se emplee en otros procedimientos.



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

	<p>Archivo temporal. Se utiliza cuando un documento o material por algún motivo debe guardarse durante un periodo indefinido, para después utilizarlo en otra actividad; significa espera y se aplica cuando el uso del documento o material se conecta con otra operación.</p>
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotara la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Destrucción de documentos. Representa la eliminación de un documento cuando por diversas causas ya no es necesario su participación en el procedimiento.</p>
	<p>Formato Impreso. Representa formas impresas, documentos, reportes, listados, etc. y se anota después de cada operación, indicando dentro del símbolo el nombre del formato; cuando se requiere indicar el número de copias de formatos utilizados o que existen en una operación, se escribirá la cantidad en la esquina inferior izquierda; en el caso de graficarse un original se utilizará la letra “O”. Cuando el número de copias es elevado, se interrumpe la secuencia después de la primera se deja una sin numerar y la última contiene el número final de copias: ahora bien, si se desconoce el número de copias en el primer símbolo se anotará una “X” y en el ultimo una “N”. Finalmente para indicar que el formato se elabora en ese momento, se marcara en el ángulo inferior derecho un triángulo negro.</p>



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

	Formato no impreso. Indica que el formato usado en el procedimiento es un modelo que no está impreso; se distingue del anterior únicamente en la forma, las demás especificaciones para su uso son iguales.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo fuera de flujo para finalizar su intervención.
	Inspección. El cuadro es utilizado como símbolo de inspección verificación, revisión o bien, cuando se examine una acción, un formato o una actividad, así como para consultar o cotejar sin modificar las características de la acción o actividad.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña línea vertical y puede ser utilizada en la dirección que se requiere y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña línea vertical.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa
	Paquete de materiales. Se emplea para representar un conjunto de materiales, dinero o todo aquello que sea en especie.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

	Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Así mismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.
	Registro y/o controles. Se usará cuando se trate de registrar o efectuar alguna anotación en formatos específicos o libretas de control. Aparecerá cuando exista la necesidad de consultar un documento o simplemente cotejar información. Se deberá anotar al margen del símbolo el nombre con el cual se puede identificar el registro o control. Cuando se registra información, llegara al símbolo una línea continua; cuando se hable de consultar o cotejar, la línea debe ser punteada terminando de igual manera en el símbolo.
	Captura o envío de Información. Se emplea para representar la captura de datos o envío de datos por internet.
	Teléfono. Representa la comunicación del área mediante la vía telefónica para con otras dependencias e incluso con la ciudadanía cuando así se requiera.

X. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre de 2020.
Elaboración del Manual de Organización de la
Consejería Jurídica
del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México.
Administración 2019-2021.

XI. DISTRIBUCION

El original del presente manual de procedimientos se encuentra en dominio de la Consejería Jurídica del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

XII. VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LUIS MAYA DORO

Presidente Municipal Constitucional
De Almoloya de Juárez, Estado de México

LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del H. Ayuntamiento
de Almoloya de Juárez, Estado de México

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez.

XIII. DIRECTORIO

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez.

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos de la Consejería Jurídica, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XIV, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. XIV

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XIV** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

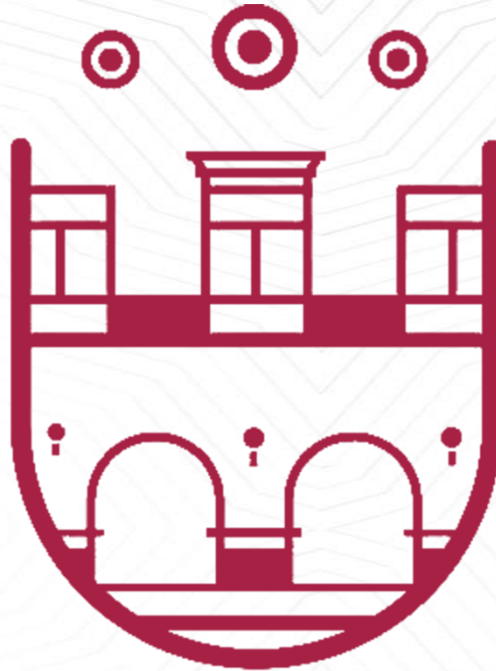


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

REGLAMENTO INTERNO



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; -----Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

**REGLAMENTO INTERNO D
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO 2019 - 2021.**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes en el Municipio de Almoloya de Juárez, México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención y desarrollo integral.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Consejo: Al Consejo Municipal de la Juventud.
- II. IMEJ: Instituto Mexiquense de la Juventud.
- III. Instituto: Instituto Municipal de la Juventud.
- IV. Juventud: Constituye un conjunto social de carácter heterogéneo donde cada subgrupo desea diferenciarse del resto y de los adultos, el individuo se encuentra desarrollado a nivel sexual pero



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

carece aún de la madurez emocional. Los jóvenes buscan desarrollar un sentido de pertenencia y se encuentran en la necesidad de identificación y diferenciación al mismo tiempo; la juventud comprende de entre los 12 a los 29 años de edad.

- V. Derechos Humanos: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Los Derechos Humanos se caracterizan por ser irrevocables, intransferibles e irrenunciables.
- VI. Gestión Social: Se trata de un proceso que se lleva a cabo en una comunidad determinada y que se basa en el aprendizaje colectivo, continuo y abierto para el diseño y la ejecución de proyectos que atiendan necesidades y problemas sociales. La gestión social implica el dialogo entre diversos actores, como los gobernantes, las empresas, las organizaciones civiles y los ciudadanos.

Artículo 3.- El instituto tendrá como objetivo fundamental el promover, fortalecer, fomentar la participación de los jóvenes en los siguientes rubros: educativo, arte y cultura, salud, deporte, jurídico, derechos humanos, enlaces con organizaciones no gubernamentales, medio ambiente, desarrollo agropecuario, gestión social y organización.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Municipal de la Juventud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la realización de actividades recreativas, culturales y de convivencia;
- II. Promover la incorporación de los jóvenes que no sepan leer ni escribir en programas de alfabetización;
- III. Participar en la elaboración y difusión de asistencia jurídica, social, educativa, cultural, deportiva y recreativa que se impulsen en el desarrollo integral de la juventud del municipio;
- IV. Fomentar la creación de empleo para estudiante y jóvenes en general, a fin de que les permita concluir sus estudios;
- V. Impulsar programas con empresas privadas y públicas, para la capacitación y colocación laboral de los jóvenes a efecto de disminuir el desempleo, fortalecer su economía y encausarlos hacia el horizonte del desarrollo amplio, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico;
- VI. Vigilar el respeto de los derechos y obligaciones de los jóvenes del municipio;
- VII. Fomentar el desarrollo y participación juvenil de tal suerte que la juventud almoloyajuarenses se pueda sentir identificada y correctamente representada por el Ayuntamiento y se convierta a su vez, en actores sociales capaces de contribuir al crecimiento de Almoloya de Juárez;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- VIII.Prevenir las adicciones entre los jóvenes, implementando en todo momento las medidas necesarias para su bienestar personal y social a través de la sana recreación y el trabajo en busca del bien común;
- IX.Suscribir convenios de coordinación y concentración con los gobiernos federales, estatales y municipales así como los organismos sociales y privados en su competencia;
- X.Fortalecer las capacidades del municipio para atender a la Juventud con problemas de adicciones;
- XI.Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones en materia de juventud que se realicen en el municipio;
- XII.Promover el consejo municipal de juventud como órgano de consulta y participación, con representantes de organizaciones civiles y de las comunidades del municipio;
- XIII.Crear y promover un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo, tales como: capacidades diferentes, enfermos, farmacodependencia y otros, que le permitan su integración a la sociedad en forma apropiada a la sociedad;
- XIV.Desarrollar y difundir un sistema de información del sector juvenil del municipio;

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 5.- El Consejo Municipal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, para el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en las diversas leyes.

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por:

- I.Un presidente;
- II.Secretario técnico; y
- III.3 consejeros.

Artículo 7.- Las convocatorias a las sesiones del Consejo deberán ser suscritas por el Secretario Técnico, previo acuerdo del Presidente.

Artículo 8.- Las convocatorias a las sesiones del Consejo especificarán el lugar, fecha y hora para su celebración y serán notificadas a los integrantes del mismo, cuando menos un día antes de anticipación para sesiones ordinarias y dos días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias, anexando la carpeta con los asuntos a tratar.

Artículo 9.- La carpeta de las sesiones ordinarias del Consejo se integrará, cuando menos, con los rubros siguientes: I. Orden del día; II. Lista de asistencia; III. Acta de la sesión anterior; IV. Asuntos a tratar; V. Asuntos en cartera; VI. Acuerdos; y VII. Asuntos Generales. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, las carpetas deberán contener, cuando menos, los rubros señalados.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 10.- El acta de las sesiones deberá contener número de sesión, lugar, fecha y hora de su inicio, nombre y cargo de los asistentes, desahogo de los puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados, acuerdos tomados, hora y fecha de conclusión y firma de los asistentes.

Artículo 11.- Son atribuciones del Presidente, las siguientes:

- I.Presidir y clausurar las sesiones del Consejo;
- II.Autorizar la propuesta de orden del día que presente el Secretario Técnico;
- III.Conducir el desarrollo de las sesiones y verificar el cumplimiento del orden del día;
- IV.Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- V.Aprobar las actas de las sesiones; y
- VI.Las demás que le confiera el Consejo.

CAPÍTULO III

Artículo 12.- Son atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I.Elaborar la propuesta del orden del día de las sesiones y someterla a la consideración del Presidente;
- II.Expedir la convocatoria de las sesiones del Consejo;
- III.Tomar la asistencia y declarar quórum;
- IV.Elaborar el acta de cada sesión y llevar el control de los acuerdos tomados;
- V.Realizar el escrutinio de votos; y
- VI.Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo.

Artículo 13.-. Los Consejeros tendrán las funciones siguientes atribuciones:

- I.Proponer al Secretario Técnico los asuntos que consideren deba incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- II.Aprobar las actas de las sesiones del Consejo.
- III.Informar mensualmente al Consejo de las acciones y actividades realizadas en el ámbito de su competencia, en materia de atención a los jóvenes.
- IV.Las demás que les confiera el Consejo.

Artículo 14.- Los consejeros tendrán como objetivo, atender los asuntos específicos que les encomiende el Consejo, manteniéndolo informado de sus avances y cumplimiento.

Artículo 15.- Los Consejeros formaran grupos de trabajo para atender, entre otros, los rubros siguientes:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- I.Arte y cultura;
- II.Salud;
- III.Deporte;
- IV.Derechos humanos;
- V.Proyectos especiales;
- VI.Enlace de organizaciones no gubernamentales;
- VII.Educación;
- VIII.Medio ambiente;
- IX.Desarrollo agropecuario
- X.Gestión social;
- XI.Organización.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Municipal de la Juventud coadyuvará con las áreas de la Administración Pública Municipal cuando así se requiera, de conformidad con las leyes estatales y federales en la materia.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- Las sanciones a los servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad, que incumplan el presente Reglamento se determinará de conformidad con lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 18.- Contra los actos de la autoridad administrativa, los particulares y servidores públicos afectados en sus derechos podrán interponer los medios de defensa establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XV, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. XV

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Juventud y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XV** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Palacio Municipal.
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Instituto Municipal de la Juventud
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

I.	<u>PRESENTACION</u>	3
II.	<u>ANTECEDENTES</u>	3
III.	<u>ATRIBUCIONES</u>	3
IV.	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	4
V.	<u>ESTRUCTURA ORGÁNICA</u>	5
VI.	<u>ORGANIGRAMA</u>	6
VII.	<u>OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA</u>	7
VIII.	<u>REGISTRO DE EDICIONES</u>	7
IX.	<u>DISTRIBUCION</u>	8
X.	<u>VALIDACIÓN</u>	8
XI.	<u>DIRECTORIO</u>	8
XII.	<u>HOJA DE ACTUALIZACIÓN</u>	9



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

I. PRESENTACION

El Plan de Desarrollo Municipal del Instituto Municipal de la Juventud de Almoloya de Juárez. Va encaminada a promover e impulsar a los jóvenes, creando un entorno amigable entre los jóvenes almoloyojuarences y la administración, haciéndolos partícipes de las necesidades de nuestro entorno actual, influyendo en la formación integral del mismo.

II. ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de la Juventud fue creado con el objetivo de promover y aprovechar las políticas en los órdenes Federal, Estatal y Municipal relacionadas con la Juventud, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación, académicas, capacitación, laborales, prevención de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.

MARCO JURIDICO

El Instituto Municipal de la Juventud fundamenta su actuación en diversos marcos normativos, siendo los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley Orgánica Municipal de Almoloya de Juárez

Ley De Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de sus Municipios

Ley de la Juventud del Estado de México

Bando Municipal

III. ATRIBUCIONES

Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- I. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- II. Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes. diseños, iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida nacional, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio.
- III. Promover la comprensión de los valores de la identidad Municipal, Estatal y Nacional entre las y los jóvenes.
 - IV. Divulgar informaciones relativas a los temas y problemáticas de juventud.
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
- VI. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la Juventud.
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de Almoloya de Juárez en distintos ámbitos del acontecer municipal.
- IX. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
- X. Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Municipal de la Juventud los programas que involucren a las y los jóvenes del municipio.
- XI. Establecer la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Municipal, Estatal e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la infancia y la juventud de Almoloya de Juárez.
- XII. Apoyar a las y los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro aspecto que vaya encaminado a la formación integral de este sector poblacional.
- XIII. Promover la participación de instituciones educativas nacionales tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud.

IV. OBJETIVO GENERAL

Promover, impulsar y fomentar el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio de Almoloya de Juárez por medio de acciones que promuevan la autogestión, el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes.

El instituto tendrá por objetivo:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- I. Coadyuvar con la comisión de la juventud en la tarea de proponer al presidente municipal las políticas municipales en materia de atención a la juventud que permite incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del municipio de Almoloya de Juárez, con edades entre los 12 y 29 años.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el órgano de gobierno del municipio o el presidente municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al plan municipal de desarrollo.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesorías de la dependencia y entidades de la administración pública municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades Federal y Estatal y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en vías de crecimiento hacia la etapa de los adolescentes y juventud cuando lo requieran.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas.
- V. Fungir como representantes del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en materia de juventud, cuando el presidente municipal solicite su participación ante los gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. PRESIDENCIA MUNICIPAL.
2. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VI. ORGANIGRAMA





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

OBJETIVO

Ser un organismo que garantice plenamente a la ciudadanía, el respeto y aplicación de sus derechos fundamentales, procurando en todo momento promoción, difusión y defensa de los derechos humanos a la población en general y capacitación de los servidores públicos municipales.

FUNCIONES GENERALES:

Planear, administrar y dirigir con apoyo del Titular del Instituto; que cada uno de los coordinadores ejecuten eficazmente sus funciones de acuerdo a normas y lineamientos del Manual de Organización correspondiente al Instituto Municipal de la Juventud. Organizar las actividades y apoyos necesarios dentro de los programas establecidos.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Encabezar los trabajos del Instituto en la búsqueda de condiciones óptimas de desarrollo para el sector juvenil del municipio.
2. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal les soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
3. Establecer convenios con las instituciones pertinentes para opciones de capacitación, pláticas, becas educativas y prestadoras de servicio social.
4. Entablar comunicación directa con las organizaciones juveniles de cualquier índole y comerciales para estar informado de las necesidades de los jóvenes y su participación propositiva a la sociedad.
5. Gestionar apoyos diversos para los jóvenes, para la organización y/o asistencia a conferencias, talleres, capacitación, etcétera tanto educativo como recreativo.
6. Supervisar el correcto aprovechamiento de las instalaciones, mobiliario, equipo y herramientas con las que cuenta el Instituto, para el óptimo desarrollo de las actividades del personal.
7. Atender los asuntos que el encomiende de manera directa el C. Presidente Municipal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VIII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, Diciembre de 2020.
Elaboración del Manual de Organización del
Instituto Municipal de la Juventud del
Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México.
Administración 2019-2021.

IX. DISTRIBUCION

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

X. VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LUIS MAYA DORO

Presidente Municipal Constitucional
De Almoloya de Juárez, Estado de México

LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA

Secretario del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez, Estado de México

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud
Del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

XI. DIRECTORIO

Director del Instituto Municipal de la Juventud
Del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO
Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
Del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA
Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez.

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ
Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Juventud, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Juventud, así como su publicación en la Gaceta Municipal ; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO DE CABILDO NO. XVI**, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. XVI

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Juventud y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XVI** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

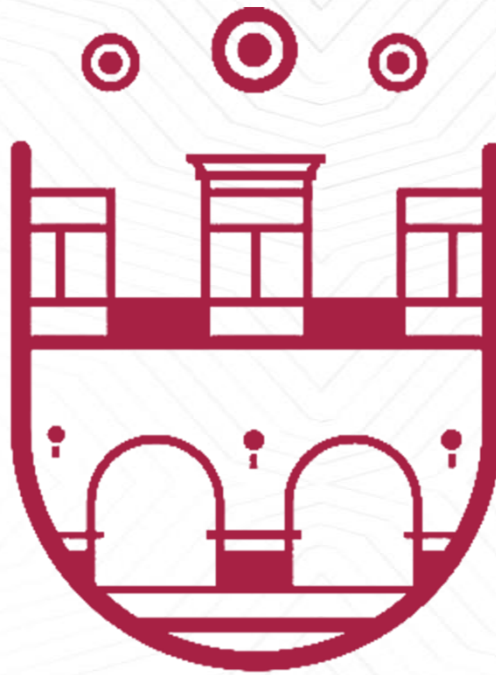


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.
Palacio Municipal.
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102
www.almoloyadejuarez.gob.mx

Instituto Municipal de la Juventud
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

I.	<u>PRESENTACIÓN</u>	7
II.	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	8
III.	<u>IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS</u>	9
IV.	<u>RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</u>	9
V.	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS</u>	10
	<u>V.I.- PLATICAS A JOVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO</u>	10
	<u>Nombre del Procedimiento:</u>	10
	<u>Objetivo:</u>	10
	<u>Referencias</u>	10
	<u>Criterios de inclusión</u>	11
	<u>Responsabilidades</u>	11
	<u>Insumos</u>	11
	<u>Interacción con otros procedimientos</u>	11
	<u>Políticas</u>	12
	<u>Desarrollo</u>	12
	<u>V.II.- Asesoría a jóvenes sin empleo</u>	14
	<u>Nombre del Procedimiento:</u>	14
	<u>Objetivo</u>	15
	<u>Referencias</u>	15



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

<u>Criterios de inclusión</u>	15
<u>Responsabilidades</u>	16
<u>Insumos</u>	16
<u>Interacción con otros procedimientos</u>	17
<u>Políticas</u>	17
<u>Desarrollo</u>	17
<u>Asesoría a jóvenes sin empleo</u>	19
<u>V.III. - Adquiriendo experiencia en prácticas y servicio social.</u> <u>20</u>	
<u>Nombre del Procedimiento:</u>	20
<u>Objetivo:</u>	20
<u>Referencias</u>	20
<u>Criterios de inclusión</u>	20
<u>Responsabilidades</u>	22
<u>Insumos</u>	22
<u>Interacción con otros procedimientos</u>	22
<u>Políticas.</u>	22
<u>Desarrollo</u>	23
<u>V.IV- Talleres a la comunidad estudiantil</u>	26
<u>Nombre del Procedimiento:</u>	26
<u>Objetivo</u>	26
<u>Referencias</u>	26
<u>Criterios de inclusión</u>	26
<u>Responsabilidades</u>	27
<u>Insumos</u>	27
<u>Interacción con otros procedimientos</u>	27
<u>Políticas</u>	27
<u>Desarrollo</u>	27
<u>Talleres a la comunidad estudiantil</u>	29
<u>V.V. -Actividades deportivas y culturales</u>	30
<u>Nombre del proceso:</u>	30
<u>Objetivos:</u>	30
<u>Referencias</u>	30
<u>Criterios de inclusión</u>	30
<u>Responsabilidades</u>	30
<u>Insumos</u>	30
<u>Interacción con otros procedimientos</u>	31
<u>Políticas</u>	31
<u>Desarrollo</u>	31
<u>VII. SIMBOLOGIA</u>	34
<u>VIII. REGISTRO DE EDICIONES</u>	35
<u>IX. VALIDACIÓN</u>	36



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

I. PRESENTACIÓN

El Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Juventud de Almoloya de Juárez es un instrumento de control interno, con información detallada, ordenada, sistemática e integral, que contiene la descripción de tareas, requerimientos y los puestos responsables de su ejecución, así como políticas que orientan la toma de decisiones, con la finalidad de uniformar y controlar el cumplimiento de las funciones sustantivas, delimitar responsabilidades y evitar la duplicidad de esfuerzos. Es por tanto una herramienta fundamental para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros, humanos y materiales, atendiendo a los criterios de innovación, eficiencia, productividad y calidad.

Es importante señalar, que las acciones a seguir contenidas en el presente, podrán optimizarse a medida que los procesos sean cada vez más prácticos, lo cual permite la flexibilidad adecuada en la búsqueda permanente de alcanzar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.

OBJETIVO GENERAL

Integrar la información para guiar a los servidores públicos que laboran en el Instituto Municipal de la Juventud de Almoloya de Juárez, en la ejecución y en la estandarización de los procesos que desarrollan, enfocados en la prestación de servicios, contribuyendo al desarrollo y mejoramiento para el buen desempeño de la gestión administrativa con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

COMUNICACIÓN CON LA JUVENTUD

IV. RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

1. Pláticas a jóvenes en situación de riesgo.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

2. Asesoría a Jóvenes sin empleo.
3. Adquiriendo experiencia en prácticas y servicio social.
4. Talleres a la comunidad estudiantil
5. Actividades deportivas y culturales.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.

V.I.- PLATICAS A JOVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO.

Nombre del Procedimiento: Platicas a jóvenes en situación de riesgo.

Objetivo: Orientar y prevenir a las y los jóvenes para evitar el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, así como la violencia en jóvenes y la salud reproductiva en adolescentes.

Referencias

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: Titulo IV Régimen Administrativo, Capítulo VI, artículo 123.

BANDO MUNICIPAL: Sección VIII, Artículo 162, Fracs I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO: Sección II Derechos Sociales, Artículo 9, Fracs III, V, VII, VIII.

Título Tercero Del Instituto Mexiquense de la Juventud, Capitulo Único de Naturaleza Jurídica,

Objeto y Atribuciones, Artículo 14, Fracs I, XIII

Criterios de inclusión

El programa está orientado a jóvenes de entre 12 y 29 años.

Las pláticas se desarrollarán en las escuelas del Municipio de Almoloya de Juárez.

La celebración de las pláticas se deberá contar con una asistencia mínima de 30 alumnos y alumnas.

La escuela deberá contar con las instalaciones adecuadas para la impartición de pláticas.

La escuela deberá otorgar una constancia que avale la impartición de dichos pláticas.

Responsabilidades

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud: Autorizar y verificar que se cumpla con las actividades.

Insumos

Oficios de autorización



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Interacción con otros procedimientos
No aplica

Políticas

Aprobación del director del Instituto Municipal de la Juventud para llevar a cabo la actividad a realizar.

Previa autorización de las instituciones educativas por medio de oficios

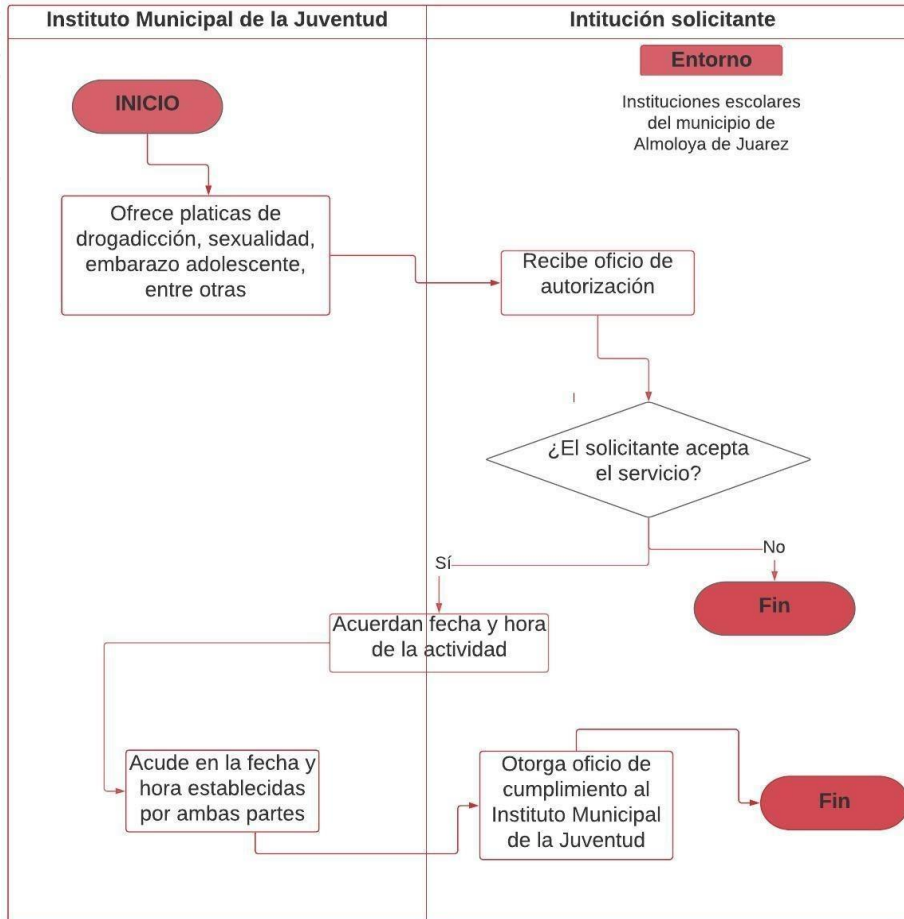
Desarrollo

Área responsable	No.	Actividad
	1	Inicio
Instituto Municipal de la Juventud	2	Ofrece pláticas a las diferentes escuelas de nuestro municipio, el contacto se realiza a través de oficio, llamada telefónica, correo electrónico o visita personalizada.
Solicitante	3	Elige fecha para la impartición de pláticas
Dirección del Instituto Municipal de la Juventud	4	Acude en la fecha y hora establecida por ambas partes.
Solicitante	5	Otorga al Instituto Municipal de la Juventud oficio de cumplimiento que avale la impartición de dichas pláticas.
	6	Fin



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Platicas a Jóvenes en Situación de Riesgo



V.II.- Asesoría a jóvenes sin empleo.

Nombre del Procedimiento: Asesoría a jóvenes sin empleo

Objetivo: Promover la preparación intensiva de las y los jóvenes que no estudian, ni trabajan mediante el adiestramiento en algunos oficios y artes para poder auto emplearlos y que se conviertan en personas solventes económicamente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Referencias

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: Título IV Régimen Administrativo, Capítulo VI, artículo 123.

BANDO MUNICIPAL: Sección VIII, Artículo 162, Fracs I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO: Sección II Derechos Sociales, Artículo 9, Fracs III, V, VII, VIII.

Título Tercero Del Instituto Mexiquense de la Juventud, Capítulo Único de Naturaleza Jurídica,

Objeto y Atribuciones, Artículo 14, Fracs I, II, IV, VII, VIII, IX, X, XV.

Criterios de inclusión

El otorgamiento de las capacitaciones es derivado de la celebración del convenio entre Gobierno Federal y H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez

Se abrirá una convocatoria previamente para invitar a las y los jóvenes que tengan el deseo de capacitarse para el empleo.

Las y los interesados(as) deberán someterse a un estudio socioeconómico donde se demuestre la insuficiencia económica para costearse el adiestramiento por parte del Gobierno Federal.

Las y los participantes deberán tener entre 18 y 29 años de edad, así mismo se recibirán las solicitudes de jóvenes con alguna discapacidad.

Las y los participantes deberán contar con la siguiente documentación:

copia de comprobante de domicilio no mayor 3 meses

copia de CURP

copia de identificación oficial

1 fotografía tamaño infantil.

Las y los participantes deberán residir dentro del municipio de Almoloya de Juárez

La capacitación se imparte de manera presencial en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

Responsabilidades

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud: Autorizar y verifica que la capacitación se lleve a cabo acorde a lo establecido.

Insumos

No aplica

Interacción con otros procedimientos

Gobierno Federal

Secretaría de Trabajo y Prevención Social

Políticas

Aprobación emitida por Gobierno Federal



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Aprobación emitida por Secretaria de Trabajo y Previsión Social
Aprobación emitida por el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez
Aprobación por parte del director del Instituto Municipal de la Juventud

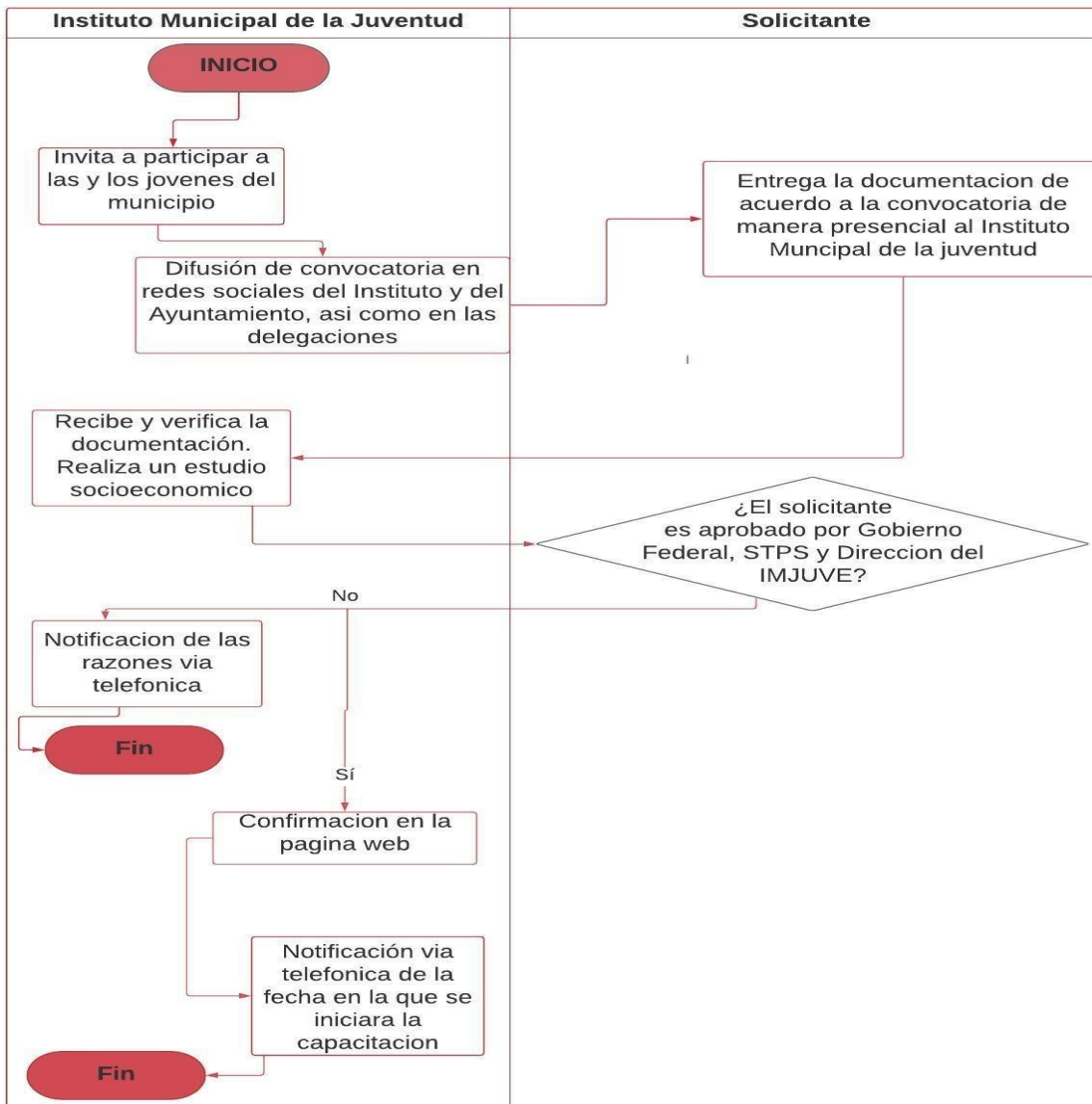
Desarrollo

Área responsable	No.	Actividad
	1	Inicio
Instituto Municipal de la Juventud	2	Invita a participar a las y los jóvenes del municipio mediante una convocatoria que se publica a través de redes sociales del Instituto, con publicidad fijada en las delegaciones, así como la página web del Ayuntamiento.
Solicitante	3	Acude al Instituto Municipal de la Juventud donde presenta la documentación necesaria de acuerdo a la convocatoria.
Instituto Municipal de la Juventud	4	Recibe la documentación, verifica que esté completa y realiza el estudio económico para determinar si la o el solicitante es sujeto de apoyo.
Instituto Municipal de la Juventud	5	Comunica vía telefónica con el solicitante las razones por las cuales no puede participar en el programa.
Instituto Municipal de la Juventud	6	Envía los documentos donde se, notifica vía telefónica al interesado que ha sido aceptado y le informa cuando debe presentarse para iniciar la capacitación.
	7	Fin



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Asesoría a jóvenes sin empleo



V.III. - Adquiriendo experiencia en prácticas y servicio social.

Nombre del Procedimiento: Adquiriendo experiencia en prácticas y servicio social.

Objetivo: Vincular a las y los estudiantes de nivel medio superior con el Instituto Municipal de la



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Juventud para que puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, permitiendo la aplicación de conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos.

Referencias

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: Título IV Régimen Administrativo, Capítulo VI, artículo 123.

BANDO MUNICIPAL: Sección VIII, Artículo 162, Fracs I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO: Sección II Derechos Sociales, Artículo 9, Fracs III, V, VII, VIII.

Título Tercero Del Instituto Mexiquense de la Juventud, Capítulo Único de Naturaleza Jurídica,

Objeto y Atribuciones, Artículo 14, Fracs I, XI, XIII.

Reglamento de Servicio Social del Estado de México: Capítulo III de la Organización del Servicio Social, Artículo 12 y 13.

Criterios de inclusión

1. Las y los jóvenes interesados en este programa deberán estar inscritos en alguna institución de educación media superior, pública, privada o técnica asentada en territorio municipal.
2. Las y los alumnos (as) deberán cumplir con todos los requisitos que la institución escolar a la que están inscritos marque como necesarios.
3. No se recuperarán horas perdidas, ni se cambiarán de fecha para conveniencia del estudiante.
4. El tiempo mínimo de estancia dentro del Instituto para las y los estudiantes es de 4 meses, ya sea para servicio social o prácticas profesionales.
5. Los estudiantes interesados deberán presentar la siguiente documentación completa:
 - Carta de presentación dirigida a la o el titular del Instituto, firmada por la institución de procedencia de la o el estudiante.
 - Copia de Acta de Nacimiento.
 - Copia de IFE.
 - Constancia domiciliaria.
 - Comprobante domiciliario.
 - 2 fotografías a color y/o blanco y negro.
 - Propuesta de plan de trabajo por parte del prestador de servicio social y/o prácticas profesionales.

Responsabilidades

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud: Autorizar que el aspirante cumpla con los requisitos que se indican.

Insumos



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Documentación completa
Interacción con otros procedimientos
Orientación educativa

Políticas

1. Aprobación de la institución escolar
2. Aprobación del titular del Instituto Municipal de la Juventud

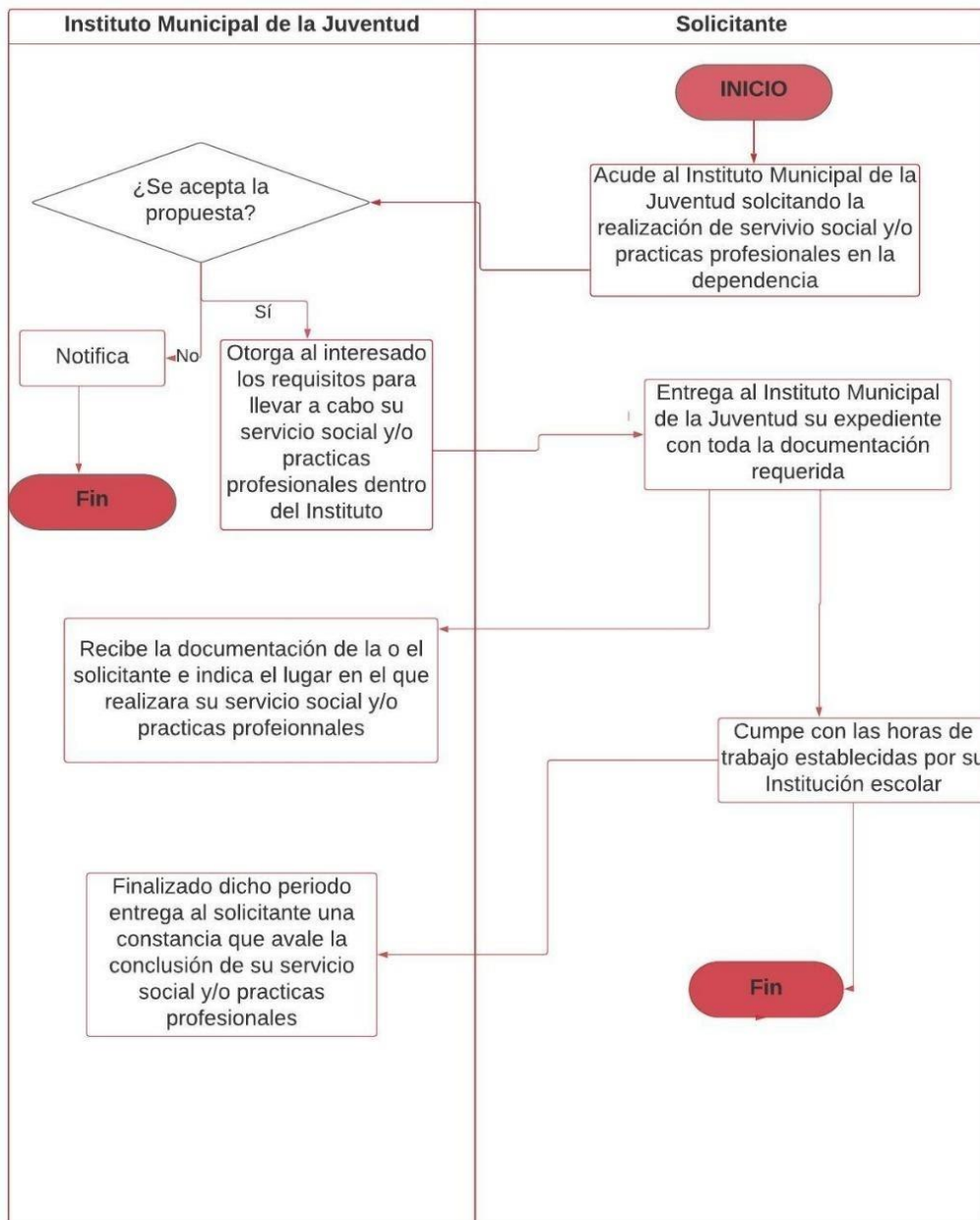
Desarrollo

Área solicitante	No.	Actividad
	1	Inicio
Solicitante	2	Acude al Instituto Municipal de la Juventud para preguntar sobre la posibilidad de realizar servicio social y/o prácticas profesionales en la dependencia.
Instituto municipal de la juventud	3	Otorga al interesado los requisitos para llevar a cabo su servicio social y/o prácticas profesionales dentro del Instituto.
Solicitante	4	Revisa la lista de requisitos e integra el expediente con toda la documentación los lleva al Instituto Municipal de la Juventud.
Instituto municipal de la juventud	5	Recibe la documentación de la o el solicitante e indica el lugar donde realizará su servicio social y/o prácticas profesionales.
Solicitante	6	Cumple con las horas de trabajo establecidas por su Institución escolar
Instituto Municipal de la Juventud	7	Concluido el periodo ya antes mencionado, entrega al solicitante una constancia que avale la conclusión de su servicio y/o prácticas profesionales
	8	Fin



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Adquiriendo experiencia en prácticas y servicio social.



V.IV- Talleres a la comunidad estudiantil

Nombre del Procedimiento: Talleres a la comunidad estudiantil.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Objetivo: Promover de manera organizada y educativa las identidades juveniles a través de talleres y la utilización de espacios educativos, para que desarrollen sus habilidades, conocimientos y expresiones artístico culturales.

Referencias

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: Título IV Régimen Administrativo, Capítulo VI, artículo 123.

BANDO MUNICIPAL: Sección VIII, Artículo 162, Fracs I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO: Sección II Derechos Sociales, Artículo 9, Fracs III, V, VII, VIII.

Título Tercero Del Instituto Mexiquense de la Juventud, Capitulo Único de Naturaleza Jurídica,

Objeto y Atribuciones, Artículo 14, Fracs I, XIII.

Criterios de inclusión

1. El programa está orientado a jóvenes de 12 a 29 años de edad de dicho municipio.
2. El programa de apoyo a la Juventud fomentará entre los interesados de Almoloya de Juárez a encuentros, cursos, y talleres de educación y capacitación continua.
3. El programa de apoyo a la Juventud ofrecerá las condiciones para educar y promover el desarrollo de sus valores, habilidades y talentos.
4. El programa de apoyo a la Juventud apoyará a proyectos juveniles, servicios culturales, educación pertinente, formación y recreación, realizados mediante aprovechamiento de los espacios educativos y públicos con lo que se cuenta en el Municipio de Almoloya de Juárez.

Responsabilidades

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud: Autorizar y verificar que el registro se lleve a cabo acorde a lo establecido.

Insumos

Oficios de autorización

Interacción con otros procedimientos

No aplica

Políticas

1. Aprobación de las instituciones educativas mediante oficios.
2. Aprobación del H. Ayuntamiento para la realización de actividades en espacios públicos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

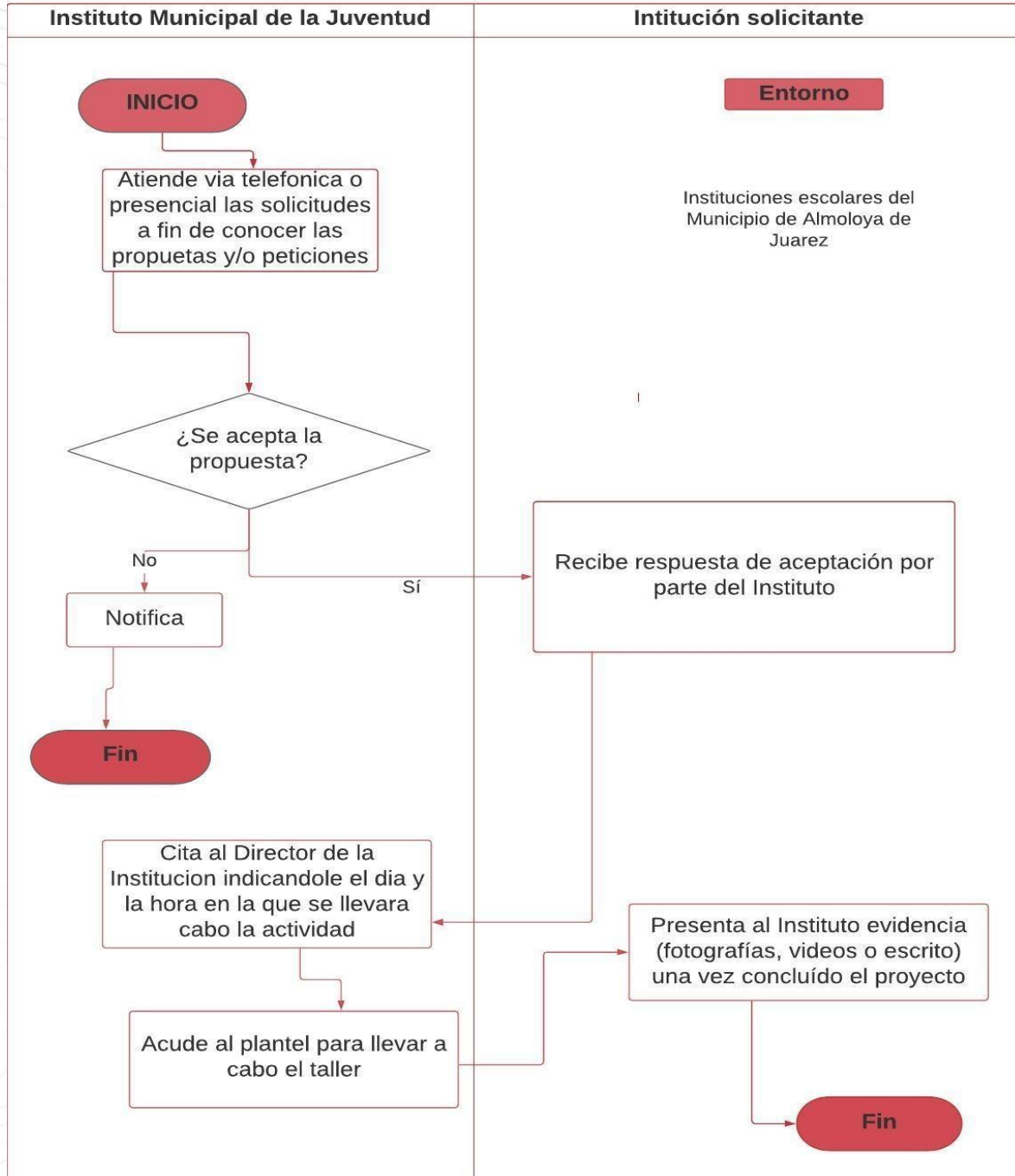
Desarrollo

Área solicitante	No.	Actividad
	1	Inicio
Instituto Municipal de la Juventud	2	Atiende vía telefónica o presencial las solicitudes; a fin de conocer su propuesta, inquietud o petición.
Solicitante	3	Recibe la respuesta de aceptación por parte del Instituto para llevar a cabo la actividad correspondiente.
Instituto Municipal de la Juventud	4	Cita al Director (a) indicándole el día y hora en que se realizará
Instituto Municipal de la Juventud	5	Acude al plantel para llevar a cabo la actividad en la fecha y hora acordadas
Solicitante	6	Presenta al Instituto evidencias de la actividad (Fotografías, videos o escrito)
	7	Fin



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Talleres a la comunidad estudiantil





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

V.V. -Actividades deportivas y culturales

Nombre del proceso: Actividades deportivas y culturales

Objetivos: Brindar espacios de expresión juvenil, mediante eventos culturales, deportivos de esparcimiento y recreación con los diversos temas y actividades.

Referencias

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: Título IV Régimen Administrativo, Capítulo VI, artículo 123.

BANDO MUNICIPAL: Sección VIII, Artículo 162, Fracs I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO: Sección II Derechos Sociales, Artículo 9, Fracs III, V, VII, VIII.

Título Cuarto de las Responsabilidades de las Autoridades, Capítulo I del Poder Ejecutivo, Artículo 18.

Criterios de inclusión

1. Programa orientado a jóvenes de 12 a 29 años de edad.
2. Instalaciones adecuadas para la práctica de actividades culturales y deportivas a desempeñar.

Responsabilidades

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud: Autorizar y verificar que se cumplan y se lleven a cabo las actividades.

Insumos

No aplica

Interacción con otros procedimientos

Institución educativa

Políticas

1. Toda solicitud deberá presentarse con tiempo de anticipación para sus análisis y atención, por escrito debidamente firmado por el interesado.
2. Planeación de actividades de recreación
3. Programar fechas de recepción de requisitos
4. Autorización del director general
5. Programación de eventos
6. Elaboración de convocatorias
7. Coordinación de evento



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

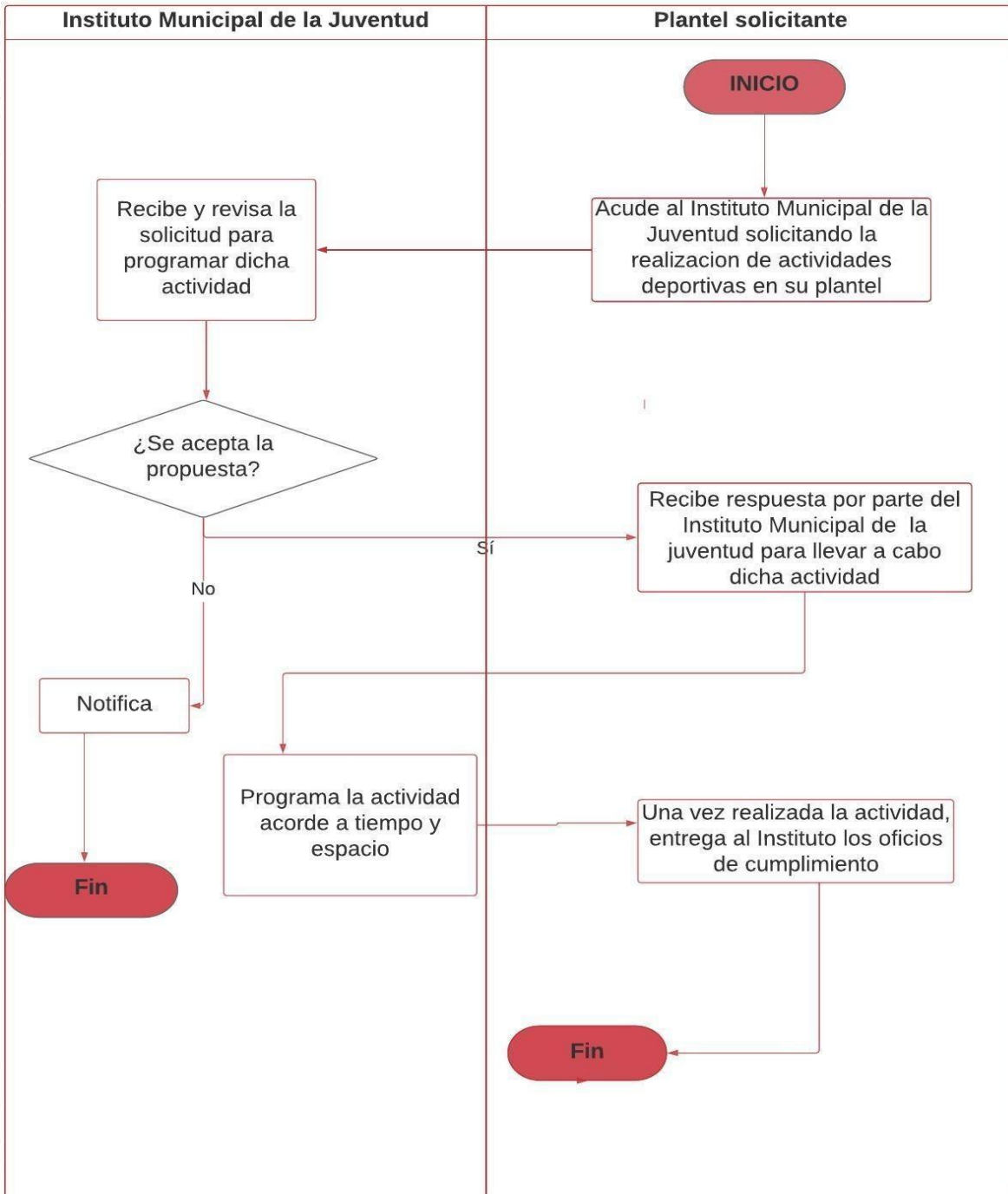
Desarrollo

Área correspondiente	No.	Actividad
	1	Inicio
Solicitante	2	Acude al Instituto Municipal de la Juventud con oficio, para solicitar actividades culturales o deportivas.
Instituto Municipal de la Juventud	3	Recibe y revisa la solicitud, para programar dicha actividad.
Solicitante	4	Recibe respuesta del Instituto Municipal de la Juventud para llevar a cabo dicha actividad
Instituto Municipal de la Juventud	5	Instituto programa actividad acorde a tiempo y espacio.
Solicitante	6	Una vez realizada la actividad, entrega oficios de cumplimiento al Instituto Municipal de la Juventud
	7	Fin



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Actividades deportivas y culturales





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VI. SIMBOLOGIA

En este apartado, se incluyen símbolos ANSI para diagrama de flujo

símbolo	significado	Para que se utiliza
	Inicio o fin del procedimiento	Señala el principio o terminación de un procedimiento, cuando se utilice para indicar el principio se colocara la palabra Inicio y cuando termine se escribirá la palabra fin
	Conector de operaciones	Muestra las principales frases del procedimiento, se emplea cuando las acciones cambian o requiere conectarse a otra operación del procedimiento. Se anota dentro el número de secuencia
	Operación	Representa la realización de una operación o actividad de un procedimiento, se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza
	Conector de hoja en un mismo procedimiento	Se emplea para evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al final de la hoja y el principio
	Decisión continua	Se utiliza cuando se requiere preguntar

VII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, Diciembre de 2020.
Elaboración del Manual de Procedimientos del
Instituto Municipal de la Juventud del
Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México.
Administración 2019-2021.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VIII. DISTRIBUCION

El original del presente manual de procedimientos se encuentra en dominio del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

IX. VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LUIS MAYA DORO
Presidente Municipal Constitucional
De Almoloya de Juárez, Estado de México

LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez, Estado de México

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud
Del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

X. DIRECTORIO

Dirección del Instituto Municipal de la Juventud
Del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
Del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez.

LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Juventud, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Juventud, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XVII , DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

Punto No. XVII

Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y publicación en la Gaceta Municipal.

Acto seguido para el desahogo del **XVII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

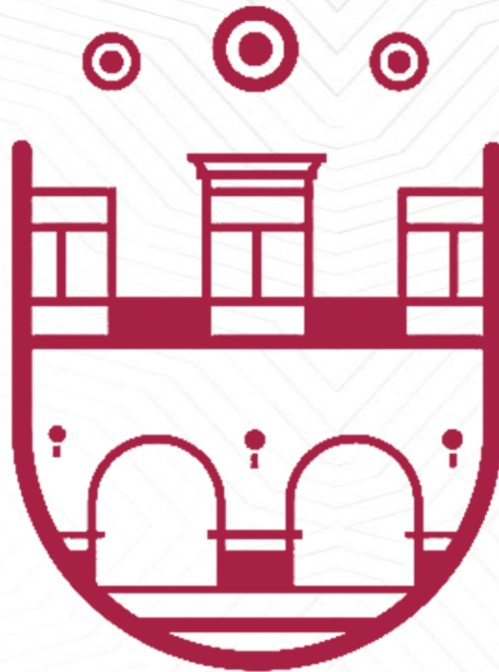


H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

REGLAMENTO INTERNO



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LIBRO QUINTO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LIBRO DÉCIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DEL MÉXICO, REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO Y REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
TITULO PRIMERO
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y observancia obligatoria y tienen por objeto regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento, actividades y competencia de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo anterior, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, contará con:

- Coordinación de Proyectos y Control de Obra Pública.
- Coordinación de Contratación.
- Coordinación de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, relacionado a la Coordinación de Proyectos y Control de Obra Pública y la Coordinación de Contratación; se entiende por:

- I. ADJUDICACIÓN DIRECTA: Procedimiento de asignación de obra pública o de servicios, por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más interesados. La dependencia, entidad o Ayuntamiento decide la persona a quien se contrata la realización de los trabajos;
- II. BASES DE LICITACIÓN: Documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio; del procedimiento de adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de la propuesta de los licitantes;
- III. BIEN MUEBLE: El que deba incorporarse, adherirse o destinarse a una obra pública para su operación y puesta en funcionamiento;
- IV. BITÁCORA: Instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la obra pública o servicio, vigente durante el periodo del contrato; funciona como medio de comunicación y acuerdo entre contratante y contratista e inscripción de los asuntos relevantes;
- V. CÓDIGO: Al Código Administrativo del Estado de México;
- VI. COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA: Instancia auxiliar de los titulares de las dependencias, entidades y del Ayuntamiento en los procesos de contratación de obra pública y servicios;
- VII. CONTRALORÍA: Órgano de control interno del Municipio; CONTRATANTE: Las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que formalicen un contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma;
- VIII. CONTRATISTA: La persona que formalice un contrato de obra pública o de servicios;
- IX. CONVOCANTE: Las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos que promuevan un procedimiento para contratar obra pública o servicio relacionado con la misma;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- X. CONVOCATORIA: Documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga la Contraloría Municipal;
- XI. DEPENDENCIAS: A las Secretarías, unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- XII. ENTIDADES: Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y de los municipios;
- XIII. ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN: El conjunto de requisitos que establece la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la realización de estudios, proyectos, la ejecución y supervisión, equipamiento, puesta en servicio, operación y mantenimiento de obras, incluyendo los que se deben aplicar al proceso constructivo, a la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;
- XIV. ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN: El conjunto de requisitos establecidos por el convocante para la realización de la obra, mismos que pueden detallar, adicionar, complementar o sustituir a las especificaciones generales;
- XV. ESTIMACIÓN: Cuantificación y valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. En contratos a precio alzado, es la evaluación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Es el documento en el que se consignan los importes para su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos;
- XVI. EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA: Supuestos legales en que, por causa justificada, se podrá no realizar el procedimiento de licitación pública y optar por las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa;
- XVII. INTERESADO: Persona que pretende participar en un procedimiento de adjudicación de obra pública o servicio;
- XVIII. INVITACIÓN RESTRINGIDA: Procedimiento de adjudicación de una obra pública o servicio, en el que se invita a concurso a cuando menos tres personas;
- XIX. INVITADO: Persona que participa en un procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa de obra pública o servicio;
- XX. LIBRO: Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- XXI. LICITACIÓN PÚBLICA: Procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública y los servicios;
- XXII. LICITANTE: Persona que participa con una propuesta en un procedimiento de licitación de obra pública o servicios;
- XXIII. NORMAS DE CALIDAD: Los estándares que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el convocante indica para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XXIV. **NORMAS TÉCNICAS:** Son disposiciones de carácter general, consistentes en regulaciones técnicas, directrices, características y prescripciones aplicables a la obra pública y servicios;
- XXV. **PRECIO ALZADO:** El importe del pago total fijo que debe cubrirse al contratista por la obra terminada;
- XXVI. **PRECIO UNITARIO:** El importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo;
- XXVII. **PRESIDENTE:** El Presidente o Presidenta Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- XXVIII. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN:** Documento que contiene los conceptos de trabajo y el calendario previsto para ejecutar la obra o el servicio;
- XXIX. **PROPUESTA:** La proposición presentada por una persona en un procedimiento de adjudicación de obra pública o servicio;
- XXX. **PROPUESTA SOLVENTE:** Es la presentada en un procedimiento de licitación, de invitación restringida o adjudicación directa, que cumple con las bases del procedimiento, garantiza el cumplimiento del contrato y considera costos de mercado;
- XXXI. **PROYECTO ARQUITECTÓNICO:** Representación gráfica del diseño de la forma, estilo, distribución funcional de una obra. Se expresa en planos, maquetas, perspectivas, dibujos, entre otros;
- XXXII. **PROYECTO DE INGENIERÍA:** El diseño de la estructura y las instalaciones de cualquier especialidad de una obra. Se expresa en planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas;
- XXXIII. **PROYECTO EJECUTIVO:** El proyecto de ingeniería y, en su caso, el arquitectónico para la ejecución de la obra;
- XXXIV. **REGISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO:** El sistema mediante el cual la Secretaría del Ramo mantiene integrada y actualizada la información de las obras públicas y servicios;
- XXXV. **RESIDENTE DE OBRA:** Servidor público responsable de verificar que la ejecución de los trabajos se efectúe conforme al contrato;
- XXXVI. **SECRETARÍA DE FINANZAS:** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México;
- XXXVII. **SECRETARÍA DEL RAMO:** La Secretaría de Agua, Obra Pública e infraestructura para el Desarrollo del Estado de México;
- XXXVIII. **SERVICIO (S):** Servicios relacionados con la obra pública;
- XXXIX. **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN:** Es el representante del contratista acreditado ante el contratante para cumplir con la ejecución de los trabajos conforme al contrato;
- XL. **SUPERVISOR DE OBRA:** Es el servidor público o persona que auxilia al residente de obra para verificar que la ejecución de los trabajos se realice conforme al contrato; y
- XLI. **UNIDAD EJECUTORA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS:** Es el área administrativa adscrita a las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos y los Tribunales Administrativos, con atribuciones de planear,



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

programar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la obra pública o los servicios en los términos del Libro respectivo del Código Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento, relacionado a la Coordinación de Desarrollo Urbano; se entiende por:

- I. ACOTAMIENTO: Área reservada que se deja en algún límite, ya sea interno o externo de una vía pública peatonal;
- II. ADAPTACIÓN: Las obras para adecuar un espacio a un nuevo uso de suelo.
- III. ALINEAMIENTO: Es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública;
- IV. ALTURA EN CONSTRUCCIÓN: Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo del uso de suelo que señala el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez, Estado de México y va ligado a la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción;
- V. AMPLIACIÓN: La acción o efecto de aumentar la superficie de construcción;
- VI. ANUNCIADO: Toda persona moral o física, privada o pública que contrata, arrienda o hace uso del área de exposición del anuncio para el mensaje publicitario, ya sea directamente o por medio de terceras personas y/o empresas;
- VII. ANUNCIANTE: Persona física o moral que utilice anuncios para promocionar o señalar algo con cualquier propósito, ya sea de actividades propias o ajenas;
- VIII. ANUNCIO: Cualquier cartel, identificación, descripción, ilustración, símbolo o trazo fijado directa o indirectamente a un edificio o que se encuentre soportado en estructuras, carteleras, paneles, o bien, en un terreno que identifique o dirija la atención a un producto o idea. Se considerará parte del anuncio la estructura o materiales que lo sostengan;
- IX. ANUNCIO ADOSADO: Todo aquel que use como base de sustentación las fachadas o cualquier pared de una construcción y se proyecte hacia afuera de la pared o estructura del edificio;
- X. ANUNCIO AUTO-SOSTENIDO: Señalamiento y/o anuncio sostenido por estructuras que se extiendan en la superficie, fijadas en el piso, en firmes o en muros de edificaciones;
- XI. ANUNCIO COMBINADO: Aquel que está soportado parcialmente por un poste y por la estructura de un edificio;
- XII. ANUNCIO DE DOBLE FRENTE: Son aquellos que están compuestos de dos caras paralelas o en forma de "V", espalda con espalda, separados a una distancia no mayor de 1.20 metros en su punto de contacto y que tienen un ángulo interior entre ambas caras menor a 45°. Las caras pueden compartir o estar sujetas a diferentes estructuras;
- XIII. ANUNCIO DE PANTALLA ELECTRÓNICA: Anuncio que funciona con un sistema de animación electrónica y que presenta continuamente diferentes mensajes publicitarios;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XIV. ANUNCIO EN AZOTEA: Anuncio construido o soportado parcial o totalmente sobre la azotea o la losa de un edificio;
- XV. ANUNCIO EN MARQUESINA: Anuncios pintados, inscritos y/o fijados y soportados a una estructura adosada a un inmueble en su fachada;
- XVI. ANUNCIO PANORÁMICO UNIPOLAR, ESPECTACULAR: Todos los señalamientos o anuncios asentados sobre una estructura y que tengan un área para el mensaje publicitario mayor a diez metros cuadrados;
- XVII. ANUNCIO SOBRE BASTIDOR: Anuncio que sobre una armazón de madera o de metal, se fija en un lienzo con el mensaje publicitario;
- XVIII. ANUNCIO TIPO PRISMA: Anuncios hechos con cuerpos de varias caras y diferentes vistas;
- XIX. ANUNCIO TRIDIMENSIONAL O VOLUMÉTRICO: Anuncios que presentan cuerpos de tres o cuatro caras en forma de objeto;
- XX. ÁREA LIBRE: se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo al uso de suelo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- XXI. ARROYO: Parte de la vía pública destinado al tránsito vehicular y peatonal;
- XXII. ASENTAMIENTO HUMANO: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
- XXIII. AYUNTAMIENTO: Es el Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- XXIV. BANQUETAS: Zona destinada al uso y circulación de peatones;
- XXV. CALZADA: Es la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos compuestos por varios carriles;
- XXVI. CAMELLÓN: Banqueta central de una vía pública que divide en dos cuerpos el arroyo de una calle;
- XXVII. CENTRO COMERCIAL: Agrupación de tres o más locales comerciales que cuenten con un estacionamiento en común;
- XXVIII. CENTRO DE OFICINAS: Agrupación de tres o más oficinas administrativas, de servicios profesionales o de ventas que cuenten con un estacionamiento en común;
- XXIX. CRECIMIENTO: La planeación, regulación o acciones específicas, tendientes a ordenar la expansión física del centro de la población
- XXX. CRECIMIENTO URBANO: La expansión de los límites de las áreas ocupadas con edificios, instalaciones y redes que integran la infraestructura y el equipamiento urbano de los centros de población;
- XXXI. CONTEXTO URBANO: Conjunto de elementos físicos tanto arquitectónicos como de mobiliario que conforman las áreas urbanas del municipio;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XXXII. CONSTRUCCIÓN: La acción o efecto de fabricar, construir o levantar una edificación por encima del nivel del suelo o edificar cualquier tipo de obra civil;
- XXXIII. CONSTRUCTOR: Persona física o moral que participe en alguna forma en la instalación, la fijación, el levantamiento, la colocación, el mantenimiento y/o la conservación y construcción de obra de ingeniería;
- XXXIV. CORREDOR URBANO: El conjunto de predios frente a la vía pública, en los que se permiten usos de suelo predominantemente comerciales o de servicios;
- XXXV. DENSIDAD: Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie;
- XXXVI. DERECHO DE VÍA: Parte del suelo de propiedad privada que tiene un uso limitado por una reglamentación de carácter local, estatal o federal, lugar donde pasan infraestructuras de propiedad del estado o compañías concesionarias. Los usos permitidos para estas aéreas dependen del motivo por el cual han sido declaradas de usos limitados;
- XXXVII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles y espacios públicos, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades comunitarias de la naturaleza económica, social y cultural, tales como escuelas, hospitales, templos, parques, deportivos entre otros.
- XXXVIII. ESPACIO PÚBLICO: El territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, banquetas, plazas y jardines de propiedad común y pública, así como, el espacio entre edificios no construidos y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines;
- XXXIX. FACHADAS: Muros exteriores de una edificación, incluyendo cualquier añadido a las mismas;
 - XL. GUARNICIÓN: Cordón, cuneta de la vía pública;
 - XLI. INMUEBLES PROTEGIDOS: Los que poseen un valor histórico, arquitectónico, artístico o con características de arquitectura tradicional;
 - XLII. INSPECCIÓN: Es el método de exploración física que se efectúa por medio de la visita;
 - XLIII. INSTALACIÓN: La acción o efecto de colocar un conjunto de aparatos y conducciones de servicios tales como electricidad, agua, drenaje, acondicionamiento de aire, entre otros;
 - XLIV. LICENCIA: Documento expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza a los propietarios para construir, ampliar, modificar, una edificación o una instalación en sus predios;
 - XLV. MARQUESINA: Cobertizo o techumbre construido sobre la pared exterior de una edificación;
 - XLVI. MOBILIARIO URBANO: Todos los elementos existentes en los espacios públicos como fuentes, bancas, casetas de teléfono, botes de basura, cobertizos de paradas de camiones, macetas, señalamientos, nomenclatura, etcétera;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XLVII. PAGO DE DERECHOS: Cuotas equivalentes al salario mínimo general diario vigente en la zona geográfica del Estado, determinadas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XLVIII. PERITO RESPONSABLE: La persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, relativa a la seguridad estructural, diseño urbano e instalaciones, según sea el caso;
- XLIX. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: El Plan de Desarrollo Municipal vigente;
 - L. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO: El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Almoloya de Juárez, Estado de México;
 - LI. POSESIONARIO O POSEEDOR: La persona física o jurídico colectiva que tiene el uso, goce y disfrute de un inmueble;
 - LII. PREDIO: Propiedad de terreno urbano o rústico;
 - LIII. PROPIETARIO: El titular o titulares de los derechos de propiedad sobre un determinado inmueble, asentados en documento público;
 - LIV. REGULARIZACIÓN: Trámite realizado ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento para la obtención de la licencia o permiso correspondiente para un anuncio o edificación existentes y que no cuentan con ellos. Dicho trámite no obliga a la autoridad a otorgar la licencia;
 - LV. COS: (Coeficiente de Ocupación del Suelo.), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo del uso de suelo;
 - LVI. VERIFICACIÓN: Proceso para comprobar una teoría, donde los resultados no nos aseguran que sean correctos;
 - LVII. VÍA PÚBLICA: Aquella superficie de dominio público y de uso común, que se destine por disposición de la autoridad municipal al libre tránsito, a asegurar las condiciones de ventilación e iluminación de las edificaciones y a la instalación de canalizaciones, aparatos o accesorios también de uso público para los servicios urbanos;
 - LVIII. VIVIENDA: Es una edificación cuya principal función es ofrecer refugio y habitación a las personas;
 - LIX. VIVIENDA UNIFAMILIAR: Una vivienda por lote; y
 - LX. VIVIENDA MULTIFAMILIAR: Más de una vivienda por lote sin rebasar el máximo permisible en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO,
Y DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**OBRA PÚBLICA
Y DE LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

Artículo 5. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las coordinaciones adscritas a la misma;
- II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia;
- III. Vigilar el adecuado funcionamiento de las Subdirecciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- IV. Promover y vigilar el desarrollo sustentable de las diversas comunidades y centros de población, mediante una adecuada zonificación basada en la identificación de la problemática sobre el desarrollo urbano en el municipio;
- V. Fomentar la participación ciudadana en la planeación, elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los planes de desarrollo urbano;
- VI. Autorizar las licencias de construcción, constancias de alineamiento, número oficial, ocupación de la vía pública; así como de demolición y excavación en los términos de las leyes y ordenamientos reglamentarios;
- VII. Planear, organizar, dirigir y controlar conforme a las normas jurídicas vigentes y a los planes de desarrollo urbano, todas aquellas obras que sean de beneficio social;
- VIII. Supervisar programas para la ejecución de proyectos por cooperación, construcción y equipamiento urbano e intervenir en la autorización de construcción de obras para la prestación de servicios públicos;
- IX. Coordinar los programas tendientes a la asistencia y desarrollo de la población, con maquinaria, equipo y materiales básicos para la construcción de obras y mejoramiento de vialidades y edificios públicos;
- X. Coordinar con el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio, la supervisión y control de sus programas de obras y operación de sistemas, así como colaborar técnicamente con las dependencias que lo soliciten;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XI. Supervisar la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos, calles, parques y jardines;
- XII. Supervisar la construcción y mantenimiento de avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades de jurisdicción municipal, que contribuyan a optimizar la comunicación entre las poblaciones del municipio;
- XIII. Vigilar la construcción de obras por contrato y administración que hayan sido adjudicadas a los contratistas autorizados por el Ayuntamiento y cuidar que las obras cumplan con los requisitos de calidad, seguridad y funcionamiento en observancia de las normas de construcción;
- XIV. Revisar estimaciones, número de generadores, presupuestos de organismos o entidades externas, en apoyo a las obras que estén en ejecución;
- XV. Designar a los notificadores, inspectores, verificadores y ejecutores para llevar a cabo la práctica de las diligencias en las que se les comisione; pudiendo cumplir con una o con todas las funciones;
- XVI. Avalar las estimaciones de las obras de contratistas o por administración y resolver los ajustes necesarios; y
- XVII. Las demás que le confiere este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.
- XVIII. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas Coordinaciones adscritas a la Dirección, reservando su aprobación al Cabildo;
- XIX. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas Coordinaciones adscritas a la Dirección, reservando su aprobación al Cabildo;
- XX. Coadyuvar en la formulación e integración de la reglamentación jurídica que sea necesaria para regular la obra pública que se realicen en el municipio;
- XXI. Organizar y dar atención a las auditorías de obra que se organicen en las edificaciones públicas que construya el Ayuntamiento;
- XXII. Coordinar las acciones orientadas al proceso de supervisión, vigilancia, control y evaluación de la obra pública, de conformidad con los planes y programas autorizados por el cabildo, así como a los contratos establecidos;

Artículo 6. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano queda habilitada por este Ordenamiento legal, para que labore y cumpla con el desempeño de sus funciones los trescientos sesenta y cinco días del año, debiendo fundar y motivar la habilitación para la práctica de las diligencias en días y horas inhábiles.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 7. Las faltas del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán por el Coordinador de Proyectos y Control de Obra Pública. Cuando se exceda dicho plazo la designación será con el carácter de encargado del despacho, previa aprobación del presidente municipal, con ratificación del Cabildo.

Artículo 8. La Dirección de Obras Públicas tiene por objeto regular la competencia y el funcionamiento interno de obras públicas municipales del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en la organización y operación de los departamentos que integran la misma.

Artículo 9. El Ayuntamiento puede convenir, contratar u ordenar la realización de obras públicas a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en los términos que establecen las Leyes relativas a la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

Artículo 10. La Coordinación de Proyectos y Control de Obra Pública, tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I. Capacitar al personal que se encuentra adscrito a la Coordinación;
- II. Ejercer y controlar el presupuesto anual asignado a la Dirección;
- III. Llevar el inventario y mantener en buen estado los recursos materiales de la Dirección;
- IV. Participar en la integración de la Comisión Edilicia de Obra Pública;
- V. Informar oportunamente al Director sobre el reporte de avances de obra en su reporte semanal quincenal o mensual respecto del avance de programa de obra;
- VI. Informar al Director sobre los conflictos que surjan durante la Planeación, programación, contratación y ejecución de la obra;
- VII. Programar con el Director las reuniones de trabajo, en la que se trate, resuelva, dictamine o autorice acciones relevantes que requiera la obra pública para su correcta ejecución;
- VIII. Efectuar inspecciones en las obras públicas que realice el Ayuntamiento, con el objeto de verificar que el avance de las mismas se efectúe conforme a lo programado;
- IX. Supervisar que se proporcionen los lineamientos técnicos de construcción a la población que realiza obras en la vía pública para garantizar que su edificación se efectúe de acuerdo con las normas técnicas y arquitectónicas que sean aplicables;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- X. Coadyuvar con el Director, en la atención de las peticiones que en materia de obras públicas realice la población, a fin de efectuar los trámites correspondientes y dar resolución a las mismas;
- XI. Recibir de la residencia de obra, facturas y estimaciones presentadas por las empresas encargadas de la ejecución de las obras que les fueron adjudicadas para su seguimiento;
- XII. Evaluar el avance de las obras públicas que efectúe el Ayuntamiento y en su caso, informar al Director para que se apliquen las medidas o acciones correctivas que se consideren necesarias; y
- XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.
- XIV. Programar y ejecutar la obra pública del municipio, así como supervisarla permanentemente;
- XV. Vigilar e inspeccionar la correcta ejecución de obras de pavimentación en fraccionamientos y conjuntos habitacionales en el territorio municipal;
- XVI. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para proponer recomendaciones para mejorar el sistema de integración y recopilación de la información generada por las distintas áreas;
- XVII. Elaborar reporte del resultado de revisiones y seguimiento enfocados sobre la documentación generada para la planeación, contratación y ejecución de la obra;
- XVIII. Coadyuvar con información y documentación necesaria al área de coordinación administrativa para el trámite y gestión de las mismas;
- XIX. Abrir la bitácora de obra, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule la supervisión y el contratista;
- XX. Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos;
- XXI. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- XXII. Obtener por escrito las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, y de proceso, entre otros;
- XXIII. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con toda la documentación que las respalden;
- XXIV. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;
- XXV. Presentar informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XXVI. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XXVII. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la coordinación que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XXVIII. Participar con los servidores públicos responsables en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato de obra;
- XXIX. Tener a cargo la complementación e integración del expediente único de obra hasta la entrega - recepción de la obra;
- XXX. Planear y organizar los proyectos de las obras nuevas, remodelaciones y mantenimiento que serán realizadas directamente por el Ayuntamiento o por empresas particulares;
- XXXI. Programar y ejecutar los levantamientos topográficos que se requieran para los anteproyectos;
- XXXII. Realizar los estudios e investigaciones de campo que sean necesarios para elaborar los anteproyectos de las obras públicas;
- XXXIII. Realizar diagnósticos de obra pública después de una contingencia;
- XXXIV. Atención de peticiones ciudadanas en materia de obra pública para determinar su factibilidad;
- XXXV. Atender las solicitudes presentadas por las dependencias municipales para efectuar los proyectos de obra que sean de su competencia;
- XXXVI. Elaborar planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, acabados, cancelería y herrería (proyecto ejecutivo);
- XXXVII. Elaborar presentaciones de las obras públicas para conocimiento de la ciudadanía;
- XXXVIII. Efectuar reuniones periódicas con el personal de apoyo de esta Coordinación; y
- XXXIX. Realizar las demás funciones que le confieran otras disposiciones legales, en la materia, así como las que le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN
DE CONTRATACIÓN

Artículo 11. La Coordinación de Contratación, tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I. Observar los lineamientos establecidos en el Libro Décimo Segundo y Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el ámbito estatal;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- II. Observar los lineamientos establecidos en la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, en materia federal;
- III. Aplicar los lineamientos establecidos en el manual de operación de los diferentes programas a nivel estatal y federal, según corresponda;
- IV. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que se integre debidamente el comité interno de obra pública, mismo que deberá tener la funcionalidad necesaria para instrumentar los procedimientos de adjudicación, tanto en materia federal, como estatal;
- V. Registrar, controlar y dar seguimiento al programa individual de obras por adjudicación directa, invitación restringida y licitaciones públicas, así como las obras por administración directa;
- VI. Elaborar el proyecto de la convocatoria y bases de concurso en los procedimientos de licitación pública;
- VII. Elaborar bases de licitación;
- VIII. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las convocatorias sean publicadas en los medios de comunicación establecidos en la norma aplicable;
- IX. Elaborar invitaciones a las empresas y a funcionarios para participar en obras y servicios;
- X. Controlar el registro interno de contratistas;
- XI. Integrar las actas de apertura, cuadros comparativos, dictámenes y actas de fallo;
- XII. Elaborar y tramitar los contratos de obras y servicios;
- XIII. Integrar documentos para trámites de fianzas y anticipos;
- XIV. Hacer llegar con oficio correspondiente, catálogos de conceptos a la Contraloría Municipal para la integración de los consejos ciudadanos de control y vigilancia, para su correspondiente programación, tanto por contrato, como por administración directa;
- XV. Recopilar información para iniciar el proceso de adjudicación, estudios de reinversión, proyectos, catálogos de conceptos, programa de ejecución de trabajos y acta de comité ciudadano de control y vigilancia;
- XVI. Realizar la venta de bases del concurso;
- XVII. Participar en las visitas de obra;
- XVIII. Participar en la junta de aclaraciones;
- XIX. Dirigir el acto de presentación y apertura de proposiciones;
- XX. Vigilar que la convocatoria, bases de concurso, modelos de contrato que integra la coordinación administrativa para cada uno de los tipos de adjudicación, estén apegados a la normatividad vigente en la materia;
- XXI. Verificar la documentación que presenten los participantes de los concursos de la obra pública para continuar con los trámites de pago correspondientes;
- XXII. Vigilar la integración de la documentación relativa a los proyectos a ejecutarse por contrato y por administración directa, para su presentación ante las autoridades correspondientes para su autorización;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XXIII. Evaluar el avance de la documentación integrada en expedientes para proceder con el pago de las estimaciones;
- XXIV. Llevar a cabo el control del archivo general de las obras públicas, así como proporcionar facilidades para la consulta de expediente y copia de documentos, tanto por áreas internas, como por los órganos de control;
- XXV. Emitir opinión en el ámbito de su competencia, sobre la ejecución de los proyectos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento mayor a las obras publicas que se ejecuten en el municipio, conforme a las normas de construcción aplicables a programas autorizados y montos estipulados;
- XXVI. Emitir informes relativos que sistematicen la documentación recibida en materia de obra pública, estableciendo las medidas preventivas y correctivas para la utilización adecuada de los recursos de trabajo;
- XXVII. Proponer recomendaciones que sirvan de apoyo para mejorar el sistema de integración y recopilación de la información generada por las diferentes áreas que conforman la Subdirección;
- XXVIII. Realizar el seguimiento de las medidas correctivas propuestas derivadas de las observaciones determinadas en las revisiones practicadas;
- XXIX. Elaborar reporte de resultados re revisiones y seguimientos efectuados sobre la documentación generada para la planeación, contratación y ejecución de la obra, informando a la subdirección;
- XXX. Coadyuvar con información y documentación necesaria al área de costos unitarios para el análisis y autorización de precios unitarios;
- XXXI. Recibir la estimación por parte de la coordinación de supervisión;
- XXXII. Revisar en forma integral la estimación;
- XXXIII. Recabar las firmas correspondientes;
- XXXIV. Gestionar la solicitud de pago correspondiente;
- XXXV. Presentar vía oficio la documentación soporte de las obras (anticipo, estimación, finiquito, etc.,) ante la Tesorería Municipal para su revisión y pago correspondiente de cada uno de los mismos;
- XXXVI. Elaborar reporte semanal del estado que guardan las estimaciones;
- XXXVII. Elaborar y dirigir informe mensual de estimaciones tramitadas;
- XXXVIII. Vigilar que se cumplan con los plazos estipulados del ingreso de las estimaciones;
- XXXIX. Coadyuvar conjuntamente con la Coordinación de supervisión y control de obra, con la elaboración de las requisiciones de material, maquinaria y equipo que sea requerido para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración directa y canalizar a la Dirección de Administración para su seguimiento correspondiente, en base a lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XL. Otorgar formatos de estimación al área de supervisión, así como a los contratistas para la elaboración de la misma;
- XLI. Recopilar documentos originales ante la coordinación correspondiente para la integración de la estimación;
- XLII. Llevar a cabo el control de saldos por ejercer por contrato y por administración directa; y
- XLIII. Coadyuvar con información y documentación necesaria al área de supervisión de obras, para la debida integración de reportes de los trabajos ejecutados por los contratistas.
- XLIV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública; dando el visto bueno a todas las facturas y erogaciones realizadas con motivo de la misma integrando su propio expediente con copia de esos documentos;
- XLV. Programar, convocar y celebrar, las licitaciones o concursos que tengan por objeto la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- XLVI. Verificar que las empresas contratadas se encuentren inscritos dentro del padrón de contratistas, con el propósito de que sea utilizado para la celebración de concursos;
- XLVII. Verificar que las empresas cuenten con personal certificado en precios unitarios, residencia de obra y superintendencia de construcción;
- XLVIII. Verificar que el encargado de precios unitarios, residente de obra y los supervisores de obra, cuenten con las certificaciones acordes a su área y señaladas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- XLIX. Dirigir, coordinar y vigilar la obra pública que realicen los particulares a los que se les haya asignado por concurso, licitación o adjudicación directa;
 - L. Supervisar, apoyar técnicamente y en su caso ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social comunitario;
 - LI. Administrar y controlar los contratos y convenios que el Ayuntamiento formule para la ejecución de las obras públicas y vigilar que los contratistas se ajusten al marco legal y procedimientos autorizados;
 - LII. Vigilar la eficaz integración y resguardo de los expedientes técnicos de la obra pública que celebre el Ayuntamiento, de acuerdo con la documentación soporte que se genere, y establecer los mecanismos y facilidades para su revisión por parte de las instancias administrativas competentes;
 - LIII. Coadyuvar con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para llevar a cabo el trabajo general de obras públicas, así como proporcionar facilidades para consulta de expedientes y copias de documentos contenidos en las áreas internas; a los órganos de control;
 - LIV. Coadyuvar con información y documentación necesaria al área de costos unitarios para el análisis y autorización de valores unitarios;
 - LV. Coadyuvar con información y documentación necesaria al área de supervisión de obras para la debida integración de reportes de los trabajos ejecutados por los contratistas;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- LVI. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;
- LVII. Verificar que antes del inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios y alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios. En caso contrario, informar a su inmediato superior;
- LVIII. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato;
- LIX. En el rendimiento de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la cantidad de trabajo indicado por el contratista en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados en el contrato, independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo;
- LX. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el problema con las opciones de solución, en las que se analice y evalúe la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y, en su caso, la necesidad de prórroga;
- LXI. Elaboración de precios unitarios;
- LXII. Verificar la elaboración de la ficha técnica y expediente técnico que contenga la información que sea necesaria para celebrar los concursos de obras que se programen;
- LXIII. Enviar a la Coordinación de Proyectos y Control de Obra Pública los presupuestos base (proyecto ejecutivo) de las obras autorizadas de acuerdo al marco normativo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las mismas, según corresponda;
- LXIV. Revisar todo lo concerniente de las propuestas económicas de las licitaciones públicas, invitaciones restringidas, así como de las adjudicaciones directas;
- LXV. Emitir dictamen de ajuste de costos en base al marco normativo y cláusulas de los contratos;
- LXVI. Elaborar el análisis comparativo y la evaluación para determinar la propuesta solvente;
- LXVII. Revisar la correspondencia con la relación a las solicitudes que ingresan los contratistas de revisión y autorización de precios unitarios extraordinarios;
- LXVIII. Revisar y conciliar con las empresas constructoras todos y cada uno de los precios unitarios extraordinarios;
- LXIX. Contestar y emitir oficios de autorización de precios unitarios extraordinarios a las diferentes empresas que brindan sus servicios al ayuntamiento;
- LXX. Revisión de materiales a las licitaciones, invitaciones restringidas, así como a las adjudicaciones directas, para cumplir con el marco normativo y las bases de licitación;
- LXXI. Apoyar al supervisor de obras sobre dudas en la integración de los precios unitarios;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- LXXII. Realizar investigación de mercado para cumplir con el marco normativo que se estipula en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento según corresponda.

TÍTULO TERCERO
Y DE LAS DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 12. Es objeto de este Título establecer las normas conforme a las cuales el Municipio de Almoloya de Juárez, ejercerá sus atribuciones en materia de desarrollo.

Artículo 13. La administración del desarrollo urbano es el proceso de proyección, planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades establecidas por este Reglamento y efectuadas por las autoridades en coordinación con los sectores social y privado del municipio, a fin de ordenar y regular los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.

Artículo 14. Es materia de desarrollo urbano la proyección, planeación y regulación del crecimiento de los centros de población, y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como las prohibiciones, usos, reservas y destinos del suelo urbano.

Artículo 15. Son atribuciones generales del Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano, discutir y en su caso aprobar asuntos relacionados con:

- I. Modificaciones, propuestas al Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- II. Programas en materia de Desarrollo Urbano;
- III. Visto Bueno para el cambio de densidad e intensidad;
- IV. Visto Bueno para el cambio de Uso de Suelo; y
- V. Registro y apertura de Calles.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 16. Son atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Urbano, además de las atribuciones que señalen otros ordenamientos las siguientes:

- I. Consolidar la planeación urbana del municipio en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal;
- II. Dictaminar sobre las acciones urbanas que se ejecuten en el municipio, en cuanto a su orden e imagen;
- III. Aplicar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- IV. Ser responsable de planear, programar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades relativas al desarrollo urbano, a los asentamientos humanos y su ordenamiento territorial;
- V. Promover, vigilar y administrar los factores que propicien la armonía y equilibrio de las colonias y de sus habitantes, cuidando aspectos de urbanización, equipamiento, servicios públicos, tenencia de la tierra, reglamentación del uso del suelo y asentamientos humanos irregulares, apegándose a lo que establecen las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal;
- VI. Hacer la entrega de las licencias municipales y permisos para construcciones; rompimiento de pavimentos, banquetas o guarniciones, para la instalación de tubería subterránea para fibra óptica, teléfonos, gas natural y en general, cualquier obra en, sobre o bajo la tierra de la vía pública, debiendo comprometerse el particular, a dejar la vialidad en las mismas condiciones apegado a la normatividad que establece la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en caso contrario, estará sujeto a las sanciones que al caso procedan;
- VII. Vigilar que la instalación, tendido o permanencia anual de cables y tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública; se lleve a cabo en los términos del Código Administrativo del Estado de México, Código Financiero del Estado de México, legislación y reglamentos aplicables;
- VIII. Tramitar los procedimientos administrativos agotando las diligencias establecidas, así como la aplicación de medidas de seguridad, la elaboración de resoluciones, la ejecución de las mismas y la aplicación de sanciones previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Bando Municipal, y todos aquellos actos que sean necesarios en el procedimiento administrativo.
- IX. Elaborar Programas en materia de Desarrollo Urbano conforme a la legislación aplicable;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- X. Regular el crecimiento urbano de acuerdo con el interés público y con sujeción al Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XI. Dictaminar, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, los fines para los que se pueda utilizar un inmueble;
- XII. Determinar el tipo de construcciones que se puedan realizar en los predios, en los términos de lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XIII. Aplicar las normas de ordenación territorial contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- XIV. Realizar inspecciones para verificar que el uso que se haga de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción corresponda al permitido;
- XV. Ejecutar la suspensión temporal o definitiva de obras en ejecución que no cuenten con licencia o se encuentren fuera de los lineamientos establecidos en la misma;
- XVI. Llevar a cabo el procedimiento para apertura y registro de calles;
- XVII. Ejecutar las sanciones que correspondan por violaciones a este Reglamento;
- XVIII. En su caso, auxiliarse de la fuerza pública para hacer cumplir sus determinaciones;
- XIX. Fijar los requisitos técnicos a que deben sujetarse las construcciones e instalaciones en inmuebles y vías públicas a fin de satisfacer las condiciones de habilidad, seguridad, e imagen urbana;
- XX. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales, en la aplicación de las disposiciones legales aplicables al desarrollo urbano;
- XXI. Entregar al Director un informe mensual de las actividades realizadas dentro de la Subdirección;
- XXII. Las demás que le confiere este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. El Coordinador es la persona que, como titular de segundo mando, se encuentra a cargo de la Coordinación, ejerciendo las facultades que le asigna el reglamento de la administración pública centralizada y demás disposiciones legales. El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección estableciendo las normas, políticas, criterios, sistemas, organización procedimientos que rijan a las unidades administrativas bajo su adscripción de acuerdo con el reglamento y el presupuesto de egresos correspondiente;
- II. Atender y despachar los asuntos de su competencia, sin demora, en forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- III. Proponer al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Subdirección;
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones que el cabildo o el Presidente Municipal le confiera y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;
- V. Comparecer ante el Cabildo previo acuerdo de éste, para informar de la situación que guarda la Coordinación, o bien cuando se estudie un asunto relacionado con las actividades de la Coordinación;
- VI. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Coordinación para la formulación de los informes de gobierno;
- VII. Proponer el proyecto del presupuesto anual de egresos de la Coordinación, remitiéndolo a las dependencias respectivas, para su revisión correspondiente y consecuente aprobación por el Ayuntamiento;
- VIII. Autorizar el Programa Operativo anual de la Coordinación, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto que tenga asignado la dependencia;
- IX. Dirigir las actividades encaminadas a elaborar, ejecutar y evaluar el plan municipal de desarrollo urbano, los planes parciales que de él se deriven y sus respectivos programas previo acuerdo de Cabildo y, en su caso, someterlos a la aprobación del mismo;
- X. Establecer los lineamientos para la formulación y ejecución de los manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias y entidades correspondientes del H. Ayuntamiento;
- XI. Someter a consideración del Presidente Municipal los asuntos cuyo despacho corresponde a la Dirección e informarle sobre el desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;
- XII. Suscribir previo acuerdo del Presidente o el Cabildo, acuerdos, convenios y contratos con dependencias y entidades, así como con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;
- XIII. Promover y suscribir convenios urbanísticos con municipios y con particulares, previo acuerdo del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Cabildo o el Presidente municipal, según el caso;
- XIV. Vincular la construcción de la infraestructura y equipamiento urbanos, así como la administración y funcionamiento de los servicios públicos, con los Planes de Desarrollo Urbano y sus programas;
- XV. Asesorar al Ayuntamiento en la emisión de dictámenes y autorizaciones de su competencia y participar en su caso, en el seno de los órganos técnicos estatales de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, en relación con asuntos de la circunscripción territorial del municipio;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XVI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento para su asignación la nomenclatura de la infraestructura vial local a cargo del municipio;
- XVIII. Participar en la formulación de los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y contratos y demás disposiciones administrativas respecto de los asuntos competencia de la dirección, mismos que cuando así proceda se someterán a la consideración del Cabildo a través del Presidente Municipal;
- XIX. Delegar en los titulares de las unidades administrativas que integran la Coordinación, por escrito y con acuerdo previo del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de la ley o del presente reglamento deban ser ejercidas directamente por él;
- XX. Designar con autorización del Presidente Municipal, al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos en tanto se designa al servidor público correspondiente, en el caso de las vacantes en las unidades administrativas básicas de servidores públicos que se presenten dentro de la Subdirección;
- XXI. Proponer y en su caso coordinarse con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la Dirección General de Administración para el ingreso, licencia, promoción, remoción, cese y en general todo movimiento del personal de la Subdirección, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;
- XXII. Expedir conjuntamente con el Secretario y el Director General de Administración del Ayuntamiento las credenciales de acreditación de los servidores públicos adscritos a la Coordinación y que ejercerán funciones de inspector, verificador, notificador y ejecutor, según corresponda;
- XXIII. Asignar los asuntos que a su criterio sean de mayor relevancia o complejidad en la unidad administrativa de la dirección que él determine, independientemente del asunto de que se trate;
- XXIV. Expedir la autorización en coordinación con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de cambio de Uso de Suelo, de Densidad e Intensidad y Altura de edificaciones que previamente hayan sido aprobados por el Ayuntamiento;
- XXV. Expedir Licencias de Construcción de obras consideradas de impacto regional;
- XXVI. Dar el visto bueno con previa Autorización por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sobre la explotación de bancos de materiales para construcción;
- XXVII. Evaluar objetivamente el desempeño de las unidades administrativas que integran la Coordinación, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tengan delegadas, con base en las normas y lineamientos que al efecto sean aplicables;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XXVIII. Resolver por escrito las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXIX. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, así como solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objetos de cualquier persona, o la realización de actos encaminados a este fin;
- XXX. Dar cumplimiento a sentencias y acuerdos dictados por los Tribunales, Síndico Procurador y Conciliaciones o recomendaciones de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos; y las demás, que con ese carácter le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 18. El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones delegables:

- I. Participar en la elaboración o modificación del Plan Regional de Desarrollo Urbano cuando incluya parte o la totalidad del territorio municipal, así como en aquellos que integran el Sistema Municipal de Planes de Desarrollo Urbano;
- II. Participar en los órganos de Coordinación de carácter Regional y Metropolitano, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- III. Promover, en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano del municipio y su reserva territorial;
- IV. Participar en la comisión estatal de desarrollo urbano y vivienda, en el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano y en los Órganos Interinstitucionales de Coordinación Regional y Metropolitana en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del Desarrollo Urbano de los Centros de Población y de la vivienda;
- V. Participar en la creación y administración de las provisiones y reservas territoriales del municipio;
- VI. Difundir entre la población los Planes de Desarrollo Urbano, así como informarle sobre los trámites para obtener las licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y factibilidades competencia de la dirección;
- VII. Expedir la licencia de uso de suelo, con excepción de la catalogada como de impacto regional;
- VIII. Expedir la constancia de alineamiento y número oficial y constancia de número oficial;
- IX. Expedir la cédula informativa de zonificación;
- X. Expedir la Licencia de Construcción, con excepción de aquellas que tengan sustento en la licencia de uso de suelo de impacto regional;
- XI. Expedir las constancias de suspensión voluntaria a la Licencia de construcción y constancia de terminación de obra parcial o total, con excepción de aquellas que se refieran a licencia de construcción expedidas con sustento en licencias de uso de suelo de impacto regional;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XII. Expedir la constancia de existencia de documentos y planos originales o certificados existentes en el archivo o planos de la dirección;
- XIII. Elaborar los estudios técnicos de señalamiento vial en la infraestructura vial local; estudios técnicos de factibilidad para la instalación de mobiliario urbano en la vía pública y lugares de uso común;
- XIV. Expedir las autorizaciones, permisos y factibilidades para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a la infraestructura vial local para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, anuncio o publicidad materias de la competencia de la Subdirección;
- XV. Determinar la procedencia del cobro de las contribuciones y en su caso, de los accesorios que correspondan, por concepto de la prestación de los servicios de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, estudios, inspecciones de campo, supervisiones y todos aquellos que determine el código financiero del Estado de México y Municipios; y en su caso, ordenar las liquidaciones de pago que se requieran por concepto de trámites y servicios prestados por la dirección;
- XVI. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de Conjuntos Urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios y sus relotificaciones correspondientes, así como recibirlas mediante actas de entrega-recepción, coordinando para tales efectos al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y demás dependencias, entidades y unidades administrativas del Ayuntamiento que deban intervenir conforme a sus atribuciones;
- XVII. Tomar medidas y acciones para evitar asentamientos humanos irregulares en Coordinación el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano;
- XVIII. Abrir período de información previa de los asuntos competencia de la dirección que deban tramitarse mediante un procedimiento administrativo común seguido en forma de juicio;
- XIX. Ordenar por acuerdo escrito la radicación del procedimiento administrativo común de los asuntos relacionados con las materias competencia de la Subdirección; y en su caso, ordenar la práctica de inspecciones y visitas de verificación a predios o inmuebles con el objeto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano, anuncios, infraestructura vial local, así como de las obras de construcción que se lleven a cabo en estas materias en predios o inmuebles ubicados en territorio del municipio; cuando sea procedente conforme a la ley aplicable, dictar el acuerdo de Código de Procedimientos Administrativos ; citar al probable infractor a desahogar su garantía de audiencia; aplicar medidas preventivas para evitar la continuación de los trabajos de construcción verificados sin licencia municipal de construcción; desahogar las garantías de audiencia; recibir y desahogar pruebas; recibir alegatos; ordenar inspecciones para constatar el cumplimiento



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

al estado de suspensión y de ser el caso, aplicar medidas de apremio; antes de emitir la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo común, decretar la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto, de lo cual se notificará oportunamente a las partes, a fin de que puedan intervenir; con base en la ley adjetiva, reconocer personalidad a terceros interesados, peticionarios o afectados; habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias para allegarse de otros elementos que permitan conocer la verdad sobre el asunto; celebrar convenios con los particulares infractores para la terminación de procedimientos administrativos comunes, en términos de lo que sobre el particular dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado De México; emitir las resoluciones que pongan fin a los procedimientos administrativos en las que se decretará la responsabilidad o no del probable infractor, de ser el caso, se le aplicarán medidas de apremio y sanciones de conformidad a la normatividad aplicable al caso concreto y se proseguirá la sustanciación del asunto en la etapa de ejecución de resolución hasta el total cumplimiento de los puntos resolutivos; de ser el caso, se aplicarán medidas de apremio de conformidad con la ley adjetiva;

- XX. Elaborar los estudios técnicos en las materias competencia de la Subdirección;
- XXI. Elaborar y en su caso modificar los formatos de solicitud de licencias, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y factibilidades a que se refiere el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, Libro Decimo dieciocho del Código Administrativo del Estado de México y demás leyes aplicables;
- XXII. Solicitar el auxilio de otras autoridades administrativas para la obtención de informes, declaraciones o documentos cuando así se requiera;
- XXIII. Solicitar el apoyo e información necesaria de las dependencias Federales, Estatales y Municipales y el auxilio de la fuerza pública, cuando así corresponda para el ejercicio de sus funciones;
- XXIV. Remitir a la autoridad competente los escritos de los particulares por medio de los cuales se interponga el recurso administrativo de inconformidad en contra de los actos emitidos por la dirección, acompañados de un informe y documentación de soporte;
- XXV. Remitir a la autoridad competente los documentos que proceda certificarse a solicitud de los particulares, previo pago de la contribución correspondiente, o de diversas autoridades, y que obren en el archivo o planos de la Dirección en original o copia certificada y que hayan sido emitidos por el ayuntamiento;
- XXVI. Autorizar los recursos humanos, materiales y de servicios que les sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- XXVII. Autorizar las incidencias solicitadas por los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección, conforme a las disposiciones en la materia;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- XXVIII. Rendir los informes de término solicitados a la Dirección, por autoridades administrativas y judiciales del fuero común o federal;
- XXIX. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para ello;
- XXX. Previo Dictamen de Factibilidad, proponer al Ayuntamiento la apertura, clausura, prolongación, ampliación o modificación de las vías públicas, así como su regularización, en su caso;
- XXXI. Intervenir en la autorización de las vías públicas
- XXXII. Remitir al Sistema Estatal del Desarrollo Urbano, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano, las autorizaciones que en términos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México deban ser entregadas;
- XXXIII. Vigilar que las unidades administrativas de la Subdirección atiendan y despachen los asuntos de su competencia sin demora, en forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXXIV. Proporcionar en los espacios cerrados de la dirección, atención personalizada al público que acredite su interés jurídico o legítimo respecto de las peticiones o asuntos que están tramitándose en la dependencia, cuando así se requiera y de acuerdo con la agenda del director; y
- XXXV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales que puedan ser delegables. de las atribuciones y obligaciones genéricas de las unidades administrativas.

TÍTULO CUARTO

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN Y EL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 19. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano es el instrumento jurídico técnico que tiene por objeto ordenar y regular el proceso de desarrollo urbano, mediante el establecimiento de las bases para las acciones de mejoramiento, conservación y crecimiento del Municipio; define, así mismo, las reservas, usos y destinos del suelo, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los habitantes.

Artículo 20. Corresponde a la Subdirección de Desarrollo Urbano, coadyuvar en la elaboración, aprobación, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 21. Las licencias de construcción y cualquier otro tipo de constancia, y autorización que emita la Subdirección, quedan sujetos a lo señalado en las normas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN

Artículo 22. En el plano E-1 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano establece la clasificación del territorio municipal en:

- **ÁREA URBANA.** - Es aquella que por su estricto grado de consolidación o por poseer infraestructuras y servicios públicos, reúne las condiciones físicas necesarias y suficientes para su directa edificación o su desarrollo.
- **ÁREA URBANIZABLE.** - Es aquella que esta apta para ser incorporada al proceso de urbanización, o bien se encuentra en curso de incorporación al mismo.
- **ÁREA NO URBANIZABLE.** - Son aquellos terrenos en los que no es posible su transformación y desarrollo urbanístico por encontrarse sometidos a algún régimen especial de protección, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales que aparezcan acreditados en el presente ordenamiento.

Artículo 23. La estructura actual del municipio define las áreas tradicionales de concentración, tales como: Centro Urbano, Centro Histórico y Cultural y Corredor Urbano, Educación y Cultura, Salud y Asistencia, Comercio, Recreación y Deporte, Comunicaciones y Transporte, Abasto, Turismo y Administración y Servicios.

Los corredores urbanos son las avenidas que estructuran el centro de población en los que, por ser áreas de paso y alto flujo vehicular, dan vocación comercial y de servicios a los lotes colindantes a estos destinos.

La zona industrial es aquella área geográfica prevista para usos industriales.

Las zonas habitacionales, son las áreas que se prevén para este uso en las áreas de crecimiento, ya sea en forma inmediata o en el largo plazo.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 24. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano plantea, en el nivel estratégico, los usos y la zonificación en el apartado denominado catálogo de usos del suelo.

Artículo 25. Con base en los elementos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Plano E-2 Clasificación de Usos de Suelo, Tabla de Usos de Suelo, corresponderá a la Subdirección de Desarrollo Urbano dictaminar sobre la aprobación o denegación de ubicación de cualquier proyecto de construcción, tomando en cuenta las normas del presente reglamento y disposiciones sobre la materia.

Artículo 26. Las normas de ordenación particulares se sujetarán a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 27. La vía pública es todo espacio de uso común que se encuentre destinado al libre tránsito, cuya función sea la de dar acceso a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar ventilación, iluminación y asoleamiento a los edificios.

Artículo 28. Toda vía pública consta de un área para el tránsito vehicular y otra para el tránsito peatonal, pudiendo en algunos casos ser totalmente peatonal.

Artículo 29. Las vías públicas tendrán carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que no podrán ser objeto de comercialización, ni podrá disponerse de ellas de manera particular.

Artículo 30. Todos los inmuebles que, en los planos oficiales de la Subdirección, archivos municipales y estatales, así como en la Unidad Administrativa de Catastro y del Instituto de Geografía Estadística y Catastro del Estado de México, en otro archivo, o dependencia oficial, aparezcan como vías públicas, se presumirán como tales, salvo prueba en contrario y pertenecen al dominio público del municipio.

Artículo 31. Los inmuebles que, en el plano oficial de una subdivisión, fraccionamiento, relotificación o fusión, aprobados aparezcan destinados a vías y espacios públicos, al uso común o a algún servicio



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

público, se consideran, por este hecho, como bienes del dominio público del Municipio, para cuyo efecto, los ciudadanos remitirán a la Subdirección copias del plano aprobado por la unidad administrativa correspondiente para que se hagan los registros respectivos.

Artículo 32. Corresponde a la Subdirección, otorgar permisos para la ocupación de los espacios públicos con material para construcción, previo pago de Derechos.

Artículo 33. Las vías públicas tendrán las especificaciones que fijen el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, este Reglamento y las resoluciones del Ayuntamiento adoptadas en cada caso particular.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO

Artículo 34. Para los efectos de este Reglamento, el alineamiento es la traza sobre el terreno, que limita el predio con la vía pública, actual o futura, determinada en los planos y proyectos debidamente autorizados. La expedición del alineamiento es función de la Subdirección de Desarrollo Urbano, la cual otorgará constancia de alineamiento, a solicitud del propietario o poseedor.

Artículo 35. La Subdirección de Desarrollo Urbano expedirá constancias de alineamiento las cuales fijarán las restricciones federales y estatales por derecho de vía que sobre las edificaciones deben imponerse, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como a las características de cada predio para que no se construya sobre dichos espacios.

Artículo 36. La Subdirección de Desarrollo Urbano establecerá las restricciones necesarias para toda construcción o uso de los predios, conforme a la normatividad aplicable, ya sea en forma general o en zonas determinadas, que se plasmarán en las constancias de alineamiento que expida, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los mismos.

Artículo 37. La Constancia de Alineamiento tendrá una vigencia de un año, salvo que exista otro ordenamiento legal que regule su vigencia, o en su defecto se realicen modificaciones a la normatividad legal aplicable.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 38. La Subdirección de Desarrollo Urbano negará la expedición de la Constancia de Alineamiento a predios irregulares situados frente a vías públicas establecidas de hecho, pero no autorizadas. Tampoco se expedirá Constancia de Alineamiento cuando se trate de predios cuya ubicación contraríe lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 39. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por restricción de construcción, a la separación que debe existir libre de construcción entre el alineamiento y la construcción de todo predio.

Artículo 40. En el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, todas las construcciones deberán respetar las restricciones contenidas en la Constancia de Alineamiento según lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y este Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 41. La Licencia de Construcción es el documento expedido por la Subdirección de Desarrollo Urbano, por el cual se autoriza a los propietarios o poseedores construir, ampliar, modificar, o demoler las edificaciones o instalaciones que hubiere en sus predios.

Artículo 42. Las licencias de construcción se otorgarán o negarán, por parte de la Subdirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor de diez días hábiles para construcciones habitacionales y de veinte días hábiles para construcciones que requieran dictamen único de factibilidad, en ambos casos, a partir de la fecha en la que se reciba la solicitud.

Artículo 43. En el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, todas las construcciones deberán contar con la respectiva licencia municipal de construcción y respetar los lineamientos contenidos en la misma, salvo los casos de excepción que contemplen las leyes aplicables en la materia.

Artículo 44. Todas las construcciones del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, se sujetarán a lo siguiente:

- I. A la normatividad contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso, a los demás ordenamientos legales aplicables;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- II. Dispondrán de lugares de estacionamiento para vehículos;
- III. Garantizarán la iluminación, ventilación y asealamiento;
- IV. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas;
- V. Estarán provistas de los servicios básicos para agua potable, drenaje y energía eléctrica;
- VI. Cumplirán con las previsiones correspondientes de protección civil, ingeniería sanitaria y para personas con capacidades diferentes;
- VII. Las que se ubiquen en zonas de valor arqueológico, histórico, artístico y cultural, deberán cumplir las normas que señalen los ordenamientos legales aplicables, debiendo las del entorno, ser armónicas y compatibles con aquellas; y
- VIII. Las construcciones de equipamiento turístico y gasolineras, serán las únicas que se permitirán en una franja de cien metros medida, a partir del derecho de vía de carreteras federales, estatales o municipales, y a cada lado de éste.
- IX. Las dedicadas a servicios de radiotelecomunicación o similares y anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, se ajustarán a las disposiciones reglamentarias.

Artículo 45. La licencia municipal de construcción tendrá por objeto autorizar:

- I. La obra nueva;
- II. La construcción de edificaciones en régimen de condominio;
- III. La construcción de edificación de la obra existente;
- IV. La construcción extemporánea;
- V. La prórroga de la licencia;
- VI. La reparación de una obra existente;
- VII. La modificación parcial o total;
- VIII. La excavación y relleno;
- IX. La construcción de bardas;
- X. Las obras de conexión de agua potable y drenaje, realizadas por particulares;
- XI. El cambio de la construcción existente a régimen de condominio;
- XII. La ocupación de la vía pública;
- XIII. La modificación del proyecto de una obra autorizada; y
- XIV. La construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales.

Artículo 46. La licencia municipal de construcción tendrá una vigencia de un año, salvo que exista otro ordenamiento legal que regule su vigencia.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 47. Una vez concluida la obra o demolición, el propietario o poseedor está obligado a tramitar la constancia de terminación ante la Subdirección en un término de 30 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos.

CAPÍTULO SEXTO DEL PERMISO DE LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 48. Quienes soliciten realizar una obra en la vía pública estarán obligados a efectuar las reparaciones a que haya lugar, a fin de recuperar y/o mejorar el estado original de la vía pública. Queda prohibida la ocupación de la vía pública para los fines a que se refiere el párrafo anterior, sin permiso previo de la Subdirección.

Artículo 49. Quienes pretendan obtener la autorización por la Subdirección de desarrollo Urbano para usar la vía pública, además de cumplir con los requisitos señalados en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, deberán:

- I. Dar aviso a los propietarios de los predios cuyos accesos se vean temporalmente afectados;
- II. Poner señalamientos diurnos y nocturnos;
- III. Retirar el material sobrante de las obras, y
- IV. Restituir el sitio a su estado original.

Artículo 50. Se requiere autorización expresa de la Coordinación para:

- I. Realizar obras y modificaciones en la vía pública;
- II. Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas o guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;
- III. Construir instalaciones subterráneas en la vía pública; y
- IV. Ocupar la vía pública con escombros o materiales de construcción en condiciones que establezca la Subdirección.

Artículo 51. Queda prohibido usar la vía pública para:

- I. Aumentar el área de un predio o de una construcción, ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- II. Preparar mezclas y acumular basura, escombros o materiales que se generen o requieran en cualquier construcción, aun cuando la calle no esté pavimentada;
- III. Construir o instalar rampas, coladeras, sumideros o bocados de alcantarillas, que impidan el libre y fácil tránsito del peatón o representen un peligro para el mismo;
- IV. Instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones y constituyan un peligro;
- V. Abatir o montar rejas y portones que obstaculicen el libre paso de los peatones y constituyan un peligro para ellos;
- VI. Realizar obras y actividades que ocasionen molestias a los vecinos, tales como la emisión de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos, luces intensas y otras análogas;
- VII. Instalar comercios semifijos, salvo con la autorización de la autoridad competente; y
- VIII. Aquellos otros fines que la Subdirección considere contrarios al interés público.

Artículo 52. Toda persona que ocupe sin autorización la vía pública con construcciones o instalaciones; superficiales, aéreas o subterráneas estará obligada a demolerlas y/o retirarlas, independientemente de la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 53. Las autorizaciones que la Subdirección de Desarrollo Urbano otorgue para la ocupación, uso y aprovechamiento con determinados fines la vía pública, no crean ningún derecho real o posesorio; serán siempre revocables, temporales e intransferibles, y en ningún caso podrán ser otorgados en perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito o acceso a los predios colindantes o a los servicios públicos, o en perjuicio de cualquiera de los fines a que estén destinados dichos bienes o vías.

Artículo 54. Toda persona que ocupe con obras o instalaciones la vía pública, está obligada a retirarlas por su cuenta cuando la Subdirección de Desarrollo Urbano lo requiera, así como mantener las señales necesarias para evitar accidentes.

Los permisos que la Subdirección de Desarrollo Urbano expida para la ocupación o uso de la vía pública, indicarán el plazo para retirar las instalaciones a que se hace referencia. Todo permiso que se expida para la ocupación o uso de la vía pública, estará condicionado a la observancia del presente Artículo, y se contará con el apoyo necesario de la Dirección de Movilidad Municipal.

Artículo 55. El incumplimiento de la autorización correspondiente será causa justificada para la revocación de la misma.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 56. Todos los propietarios o poseedores de predios con frentes a la vía pública, estarán obligados a construir la banqueta que le corresponda a su propiedad, de acuerdo con las dimensiones que para el efecto indique la Subdirección, a través de la constancia de alineamiento, atendiendo a su ubicación, en la construcción de banquetas en la vía pública no debe haber escalones o desniveles de un predio a otro, salvo que por la topografía del terreno sea imposible evitarlo, previo análisis de la Subdirección.

Cuando las banquetas sufran deterioro, el propietario tendrá obligación de repararlas con el fin de que el paso de los peatones sea cómodo y seguro.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL REGISTRO Y APERTURA DE CALLE

Artículo 57. Para la apertura, prolongación, ampliación o cualquier otra modificación de vías públicas, será necesaria la aprobación del Ayuntamiento, a petición de los particulares que colindan con dicha vía pública.

Artículo 58. La sección y el arroyo mínimos para poder llevar a cabo la apertura y registro de calle serán:

- I. Para vías primarias: 21 metros de sección y 15 de arroyo vehicular;
- II. Para vías secundarias o colectoras: 18 metros de sección y 14 de arroyo vehicular;
- III. Para vías locales: 12 metros de sección y 9 de arroyo vehicular;
- IV. Para vías con retorno: 9 metros de sección y 7 de arroyo vehicular; y
- V. Andadores: 3 metros, excepto cuando sirvan para acceso a edificaciones una frente a otra, en cuyo caso serán de 6 metros de arroyo vehicular.

Artículo 59. Los anchos mínimos de las banquetas serán:

- I. 3 metros en las vías primarias;
- II. 2 metros en las secundarias o colectoras;
- III. 1.50 metros en las locales y
- IV. 1.20 metros en las de vías con retorno y las interiores de los condominios.

Artículo 60. Cuando las vías públicas a registrar no cuenten con la sección y arroyo mínimo establecido en el artículo 51, se tomará en cuenta el porcentaje de consolidación de la misma.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 61. Los ciudadanos que pretendan llevar a cabo el registro y apertura de alguna vía pública tendrán la obligación de proporcionar los documentos necesarios para llevar a cabo dicho trámite.

Artículo 62. El Procedimiento a seguir para el registro y apertura de calle se establece en el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA INSPECCIÓN DE LA OBRA

Artículo 63. La Subdirección de Desarrollo Urbano a través del personal que para tal efecto se designe, ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y en las condiciones que juzgue pertinentes, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.

Artículo 64. Las inspecciones tendrán por objeto verificar que las edificaciones que se encuentren en proceso o terminadas, así como los usos de suelo, cumplan con las disposiciones legales aplicables y el presente Reglamento.

Artículo 65. El inspector deberá identificarse ante el propietario o poseedor, el Perito responsable de obra o los ocupantes del lugar donde se vaya a practicar la inspección, con la credencial que para tal efecto se expida a su favor. Es obligatorio permitir al inspector el acceso al lugar de que se trate.

Artículo 66. El propietario o poseedor, el Perito Responsable de Obra o los ocupantes del lugar donde se vaya a practicar la inspección, deberán dar todo tipo de facilidades para el desarrollo de la diligencia de inspección, proporcionando los informes necesarios y permitiendo el acceso a las instalaciones del predio objeto de la visita de inspección.

Artículo 67. Cuando como resultado de la visita de inspección se compruebe la existencia de cualquier infracción a las disposiciones contenidas en este Reglamento, la Subdirección notificará y sancionará a los infractores por las irregularidades o violaciones en que hubieren incurrido, otorgándoles un término de 48 horas, a fin de que sean solventadas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO NOVENO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Artículo 68. El Perito Responsable de Obra es quien suscribe y se obliga a responder ante la Autoridad Municipal y el propietario o poseedores lo concerniente a la observancia del presente Reglamento, y demás disposiciones legales y normatividad aplicable; además de responder ante los posibles defectos, daños o perjuicios que pueda sufrir una construcción.

Artículo 69. Para los efectos de este Reglamento, el Perito Responsable de Obra otorga su responsiva para suscribir el proyecto de una obra cuya ejecución vaya a realizarse directamente por él o cuando supervise obras realizadas por otras personas físicas o jurídico colectivas;

Artículo 70. La Subdirección de Desarrollo Urbano exigirá la responsiva de un Perito Responsable de Obra tratándose de construcciones mayores de sesenta metros cuadrados o con claros mayores de cuatro metros.

Artículo 71. El Perito Responsable de Obra tiene la obligación de supervisar, dirigir y vigilar la obra asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de la misma, cumpla con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones a que se refiere este Reglamento, así como en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

Artículo 72. Para el ejercicio de sus funciones, los Peritos responsables de obra deberán tramitar y obtener su registro ante la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo.

Artículo 73. La Subdirección de Desarrollo Urbano deberá llevar un catálogo o registro pormenorizado de los Peritos responsables de obra. La dependencia exhibirá en un lugar visible, durante todo el año la lista de los peritos responsables de obra autorizados, con sus domicilios y, en su caso, sus teléfonos. La lista se actualizará en el mes de enero de cada año.

Artículo 74. Es responsabilidad de los Peritos responsables de obra conocer lo establecido en los ordenamientos urbanos vigentes, referentes a urbanización y edificación.

Artículo 75. El Perito responsable de obra deberá contar con su registro actualizado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 76. Las autoridades competentes a que se refiere este Reglamento tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de sus disposiciones; para tal efecto, podrán adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, determinar las infracciones e imponer las sanciones administrativas que correspondan.

Se considerarán, entre otras, como autoridades competentes para adoptar y ejecutar las medidas de seguridad, los inspectores de obra adscritos a la Subdirección de Desarrollo Urbano, que lleven a cabo las diligencias a que se refiere el Capítulo X De la Inspección de Obra.

Artículo 77. Se entenderá por medidas de seguridad, las que, con apoyo de este Reglamento, dicten las autoridades competentes, con el propósito de evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones, obras y acciones.

Las medidas de seguridad son de ejecución inmediata, tienen carácter temporal y preventivo, y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 78. Para los efectos de este Reglamento, se considerarán como medidas de seguridad:

- I. Suspensión temporal, parcial o total, de la construcción, instalación, explotación, obras o servicios;
- II. Desocupación o desalojo parcial o total de predios o inmuebles;
- III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
- IV. Demolición parcial o total;
- V. Retiro de materiales e instalaciones;
- VI. Evacuación de personas y bienes; y
- VII. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes.

Artículo 79. La Subdirección de Desarrollo Urbano podrá obtener el auxilio de la Dirección de Seguridad y Protección Civil para hacer cumplir sus determinaciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 80. Se entenderá por infracción, la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en este Reglamento y los programas de desarrollo urbano, la cual será sancionada de acuerdo a lo establecido en este ordenamiento.

Artículo 81. Son infracciones a las disposiciones previstas en este Reglamento:

- I. Ocupar sin previa autorización la vía pública;
- II. Negarse, el propietario o poseedor a retirar instalaciones, obras o materiales que se hayan depositado sobre la vía pública, previa notificación de la Subdirección;
- III. Aumentar el área de un predio o construcción sobre la vía pública;
- IV. Negarse a reparar los daños ocasionados en la vía pública por la introducción de servicios, instalaciones y cualquier proceso que se haya realizado para la ejecución de una obra;
- V. Negarse a reparar frente a su predio, la banqueta correspondiente, cuando la Subdirección lo requiera;
- VI. Realizar construcciones o instalaciones sobre volado y marquesinas que estén sobre la vía pública;
- VII. Realizar o haber realizado, sin contar con la licencia correspondiente, obras instalaciones, demoliciones, excavaciones o modificaciones en edificaciones o predios de propiedad pública o privada;
- VIII. No haber respetado los lineamientos establecidos en las licencias municipales de construcción;
- IX. Obtener la licencia utilizando documentos falsos o falseando información;
- X. Obstaculizar las visitas de verificación, conforme a lo previsto en el presente ordenamiento;
- XI. Modificar el proyecto arquitectónico autorizado, sin la aprobación de la Subdirección de Desarrollo Urbano;
- XII. Realizar excavaciones u obras que afecten la estabilidad del inmueble, la vía pública o las construcciones o predios vecinos;
- XIII. No solicitar la constancia de terminación de las obras efectuadas;
- XIV. No respetar en el predio o en la ejecución de una obra las afectaciones o restricciones previstas en la respectiva Constancia de Alineamiento;
- XV. Modificar el Uso de la edificación si previa autorización;
- XVI. Proseguir la edificación cuando la misma haya sido suspendida, por algún incumplimiento al Reglamento, y se encuentre con los sellos de la Subdirección de Desarrollo Urbano; y
- XVII. Realizar trabajos de urbanización sin contar con la licencia correspondiente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 82. Las sanciones administrativas podrán consistir en:

- I. Suspensión temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones, las obras y servicios;
- II. Clausura provisional o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones, las obras y servicios;
- III. Multa equivalente de una hasta quinientas veces la unidad de medida y actualización (UMA), conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México;
- IV. La revocación de las concesiones, autorizaciones, permisos, licencias o constancias otorgadas;
- V. La demolición total o parcial de las obras efectuadas en contravención a las disposiciones de este Reglamento;
- VI. La prohibición de realizar determinados actos u obras; y
- VII. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 83. A quienes incurran en las infracciones a que se refiere el Artículo 82 de este Ordenamiento, se les impondrán multas conforme a lo siguiente:

- I. El equivalente de 10 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización para las infracciones expresadas en las fracciones I, V y XIII;
- II. El equivalente de 10 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización para la infracción expresada en la fracción VII;
- III. El equivalente de 20 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización para las infracciones expresadas en la fracción II,
- IV. El equivalente de 20 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización para las infracciones expresadas en las fracciones IV, VI y X;
- V. El equivalente de 50 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización para las infracciones expresadas en las fracciones III, VIII, XI y XIV;
- VI. El equivalente de 100 a 400 veces la Unidad de Medida y Actualización para las infracciones expresadas en las fracciones IX, XII y XVI; y
- VII. El equivalente de 100 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización para la infracción expresada en las fracciones XV y XVII.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 84. Las autoridades competentes podrán aplicar, además de la multa prevista en el Artículo que antecede, las siguientes sanciones administrativas por las infracciones citadas en el Artículo 83:

- I. Suspensión temporal o definitiva de obras en proceso a quien o quienes incurran en las infracciones expresadas en las fracciones: II, VII y X;
- II. Clausura temporal o definitiva de obras terminadas a quien o quienes incurran en las infracciones expresadas en las fracciones: III, VI, VIII, IX, XIV y XVI;
- III. Revocación de la licencia a quien o quienes incurran en las infracciones expresadas en las fracciones: XI y XV;
- IV. Prohibición de realizar actos u obras a quien incurra en las infracciones expresadas en las fracciones: I y XII; y
- V. Arresto administrativo a quien o quienes incurran en la infracción expresada en la fracción

Artículo 85. La Subdirección de Desarrollo Urbano, en su ámbito de competencia, al tener conocimiento de la ejecución de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano, así como la construcción de fraccionamientos no autorizados, ordenarán la suspensión inmediata de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que hubiere incurrido la persona física o jurídico colectiva, pública o privada, que las haya ejecutado.

Artículo 86. La persona que ejecute alguna construcción en un inmueble, sin que previamente hayan sido aprobadas las obras correspondientes por la Coordinación de Desarrollo Urbano, se hará acreedora a las medidas de seguridad y sanciones que prevé este Reglamento.

Artículo 87. A quienes incurran en infracción al presente Reglamento, le serán aplicables las siguientes sanciones:

- I. A los que den un uso urbano a un terreno o alguna edificación, sin la autorización correspondiente o les den un uso distinto del autorizado, se le aplicará una sanción equivalente al importe de cien a quinientas veces la Unidad de Medida vigente;
- II. A quienes realicen la apertura, ampliación, prolongación, sin contar con la autorización correspondiente, o coloquen maya, enrejado o barandal para cerrar una vía pública, se les aplicará una sanción equivalente al importe de doscientas a quinientas veces el salario mínimo general vigente; y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- III. A quienes en cualquier forma obstaculicen o impidan la supervisión de las obras de construcción o excavación o demolición, se le aplicará una sanción equivalente al importe de cien a quinientas veces el salario mínimo general vigente.

Artículo 88. Si las circunstancias así lo exigen, podrán imponerse al infractor, simultáneamente, las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan, para lo cual se tomará en consideración la gravedad de la infracción, las particularidades del caso y la reincidencia del infractor.

Artículo 89. Para la aplicación de las sanciones previstas en este Capítulo, las autoridades considerarán los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El monto del daño o perjuicio causado por el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La rebeldía del infractor, y
- V. La reincidencia del infractor.

Artículo 90. Toda aquella infracción no prevista en este Reglamento, será sancionada hasta por 100 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Las sanciones a que se refiere el presente capítulo, se podrán incrementar en un 10% para el caso de reincidencia o rebeldía del infractor.

Para estos efectos, se considerará reincidente a la persona que cometa dos o más veces las infracciones previstas en este Reglamento, en cualquier tiempo.

Artículo 91. La Subdirección de Desarrollo Urbano sancionará a los propietarios y poseedores que incurran en alguna de las infracciones tipificadas en el Artículo 82 de este Reglamento.

La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo al levantamiento de la infracción.

Las resoluciones que dicte la autoridad competente con fundamento en el presente Reglamento, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de inconformidad.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Artículo 92. Quien ejecute alguna construcción en un inmueble, sin que previamente hayan sido aprobadas las obras correspondientes por la Subdirección de Desarrollo Urbano, se hará acreedora a las medidas de seguridad y sanciones que prevé este Reglamento.

Artículo 93. A quien realice alguna obra de reparación o modificación en bienes del dominio público, contraviniendo las disposiciones de este Reglamento, se le ordenará la suspensión.

Artículo 94. Las anteriores sanciones se aplicarán a los infractores, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que hubieren incurrido.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 95. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, el particular afectado podrá optar entre interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MÉXICO.
LIC. LUIS MAYA DORO
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de
Almoloya de Juárez
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como su publicación en la Gaceta Municipal ; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica